

12  
201.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

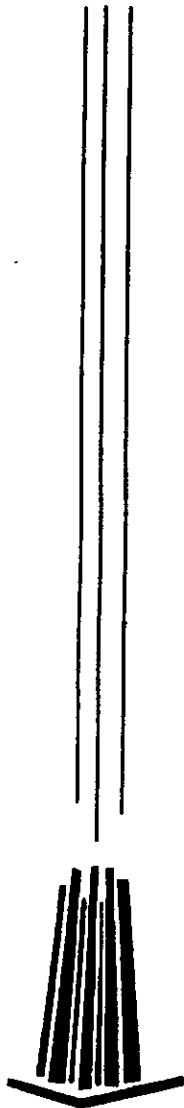
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS "ARAGON"

LA ORGANIZACIÓN Y BUEN  
FUNCIONAMIENTO EN EL PROCESO  
ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES  
PRESIDENCIALES CONSTITUYEN LA  
DEMOCRACIA EN MÉXICO

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:  
LILIANA ALANIS TAPIA



México

1998.

259126

YESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A mis padres

Gracias les doy por haber significado el pilar principal para poder concluir mis estudios universitarios y por haberse preocupado por que saliera adelante.

Gracias

A mis hermanos

Por significar una inspiración para salir adelante y sobre todo porque somos una gran familia.

Gracias

A mi hijo

Por significar el punto más importante en mi vida, gracias te doy por todos esos momentos de alegría que me has brindado.

Gracias

A mi esposo

Por todos los momentos de alegría que hemos compartido juntos y por toda la ayuda, comprensión y cariño brindados para lograr esta meta.

Gracias

A mis maestros

Infinitamente les doy las gracias por haber significado un apoyo más en mi carrera y sobre todo por alentarme a seguir adelante.

Gracias

A mi asesor

Por la ayuda y el apoyo brindados en la elaboración del presente trabajo.

Gracias

A mis amigas  
Alma, Hayde, Norma y Olivia

Por todo lo que hemos compartido juntas por los momentos de alegría y de trizteza, por los consejos prestados y por el cariño brindado.

Gracias

A todas y cada una de las personas que incondicionalmente me apoyaron a salir adelante, y que de alguna u otra manera me brindaron su apoyo y cariño en los momentos difíciles de mi carrera profesional.

Gracias

## INDICE GENERAL

### LA ORGANIZACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CONSTITUYEN LA DEMOCRACIA EN

#### MEXICO

INTRODUCCION I

#### CAPITULO I

##### ANTECEDENTES DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MEXICO

|                          |    |
|--------------------------|----|
| 1.1 EPOCA PREHISPANICA   | 1  |
| 1.2 EPOCA COLONIAL       | 14 |
| 1.3 MEXICO INDEPENDIENTE | 40 |

#### CAPITULO II

##### REGULACION DE PROCESOS ELECTORALES EN OTROS PAISES Y MEXICO

|   |    |
|---|----|
| 2.1 PROCESO ELECTORAL EN FRANCIA                        | 52 |
| 2.2 PROCESO ELECTORAL EN PERU COMO PAIS LATINOAMERICANO | 70 |
| 2.3 PROCESO ELECTORAL EN MEXICO                         | 83 |

### CAPITULO III

#### ASPECTOS JURIDICOS DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN MEXICO

|  |      |
|--|------|
| 3.1 FORMA DE CREACION                                    | 101  |
| 3.2-ORGANIZACIÓN DE PROCESO ELECTORAL                    | 104  |
| 3.3 FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL                 | 1107 |
| 3.4 ORGANO ENCARGADO DE REGULAR LOS PROCESOS ELECTORALES | 128  |

### CAPITULO IV

#### IMPORTANCIA Y FINALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

|   |     |
|---|-----|
| 4.1 IMPORTANCIA EN CUANTO A DESIGNACION DE SU GOBERNANTE                                      | 147 |
| 4.2 IMPORTANCIA EN CUANTO A LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS<br>NACIONALES Y DE LA CIUDADANIA | 151 |
| 4.3 FINALIDAD QUE PERSIGUEN LOS PROCESOS ELECTORALES  | 166 |

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

LEGISLACION

OTRAS FUENTES

## INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objeto fundamental presentar un enfoque jurídico acerca de la importancia y finalidad de los procesos electorales en nuestro país.

El proceso electoral ha sido, por su evolución, el medio más eficaz en la búsqueda de un régimen de partidos y de oportunidades de participación para las fuerzas políticas, por lo que convendría, en este sentido reflexionar sobre el hecho fundamental de que la democracia es la participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas; que sabemos que en un sistema democrático la lucha del poder no puede librarse del adversario ni con la descalificación de los que se oponen al plan ó idea que han logrado convertir en universal y así ayudara la voluntad colectiva nacional; Así mismo veremos que el conflicto alimenta a la democracia, pero tenemos bien sabido que esto no elimina la posibilidad de dialogo y acuerdo, si no que crea una gran gama de intereses en disputa, y los proyecta sobre acuerdos básicos que dan forma al gobierno el cual se legitima como democrático.

Dichas discusiones entre los diferentes proyectos políticos deben basarse en un sistema democrático, a lo que podemos mencionar al proceso electoral, ya que por medio de este "sistema", podremos adecuar las ideas que dan valor y unidad de acción al ejercicio del poder: así como lo referente a la libertad de participación en la decisión de los fines a que se quiere llegar; su forma de llevarlos a cabo, y también la posibilidad de optar por la libre elección, conforme al sufragio universal libre, secreto y directo, tal y como lo señala nuestra Carta Magna.

Al respecto y conforme a lo anterior, trataremos diversos aspectos en cuanto a la vida democrática en nuestro país; así, veremos que en la época prehispanica, no se tenía un sistema



o forma de gobierno que rigiera por un tiempo indefinido, sino que, era una lucha de poderes entre quienes obtenían mayor liderazgo, o bien adquirirían de manos de sus antecesores dicho poder.

Por otro lado, tenemos a la época Colonial que se caracteriza por el quebrantamiento del ejercito de resistencia y por consumada la conquista de los españoles, esto es que vendría una disminución de la población, las encomiendas, que eran las de cristianizar a los indios, por lo que se da un gran dominio por parte de la Iglesia. A lo que podemos darnos cuenta de que lucharon por tener una forma de gobierno en donde no existiera la esclavitud; logros que no se llevaron a cabo debido a la ya citada con anterioridad lucha de poderes.

Así mismo, veremos que es a partir de la lucha de Independencia, donde; México quien con un gran historial en cuanto a legislaciones electorales logro hasta cierto punto llegar a lo que hoy conocemos como un gobierno democrático. Todo ello debido a las grandes reformas electorales que se han venido dando principalmente en este siglo.

Por otro lado, trataremos al proceso electoral visualizándolo por el respeto a las normas establecidas, una lucha político-civilizada que se va a desarrollar mediante comicios en un clima de equidad, transparencia y estabilidad.

En relación a las diversas reformas y modificaciones realizadas a la Ley Electoral observamos que nuestro proceso electoral combina aspectos positivos ya que, por un lado mantiene la sencillez y claridad del sistema de mayoría, lo que hace más accesible para el electorado; por ello, permite al elector un mayor y mejor conocimiento de las alternativas que los partidos políticos le ofrecen; así mismo hace posible la identificación entre representantes y representados y una mayor relación y responsabilidad del representante popular ante sus

electores.

Podríamos llegar a la conclusión diciendo que el poder es un medio o un fin, donde los hombres y las naciones giran al rededor de los intereses de quien lo ejerce, y que en el momento en el que alguien lo obtiene se pierde en una inmensa confusión, ya que se trata de mostrar a un hombre que en un tiempo fue salvaje por naturaleza, y romper con el falso concepto de ser racional, ya que según se entiende que esta éste por encima del poder.

Y que solo algunos pensadores como Aristóteles o Platón procuran rescatar ese concepto de poder-fuerza, por la voluntad nacida de la mayoría tendiente a alcanzar un objetivo común: libertad, igualdad y justicia, objetivo que sólo se logra con un debido sistema implementado para ello en el que se consagren derechos equitativos para lograr el cumplimiento del poder, logrando así un verdadero gobierno democrático.

Dicho sistema quedaría plasmado en lo que sería nuestro objeto-fin, materia del presente trabajo y que llamaríamos "Proceso Electoral" cuya finalidad sería la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, a través de los partidos nacionales y la ciudadanía.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MEXICO

#### 1.1.- Epoca Prehispánica.

Una vez penetrados, los azteca en el valle de México en el año 908 en una isleta cercana de Culhuacan, en el lago de Chalco, esto es, a tres leguas del lugar que ocupa hoy la cd. de México, y tras de recorrer grandes ciudades dentro de la misma, así como mantener su estancia en varias de ellas.

Hacia el año 1361, ya sea por la muerte de Tenoc, sacerdote por quienes iban guiados, o porque los mexica miraban a su alrededor dominando el principio monárquico, o por ambas causas, fue que estos pensaron en darse un rey y convertir su teocracia en monarquía; pero como no tenían una familia real que la hiciera hereditaria a semejanza de las de los pueblos vecinos, la hicieron electiva.

Esta primera elección parece que fué enteramente popular, ya que los principales como los demás determinaron elegir por rey a un mancebo llamado Acamapichtli en el año cetecpatl 1376.

Acamapichtli era sumo sacerdote y al tener que abandonar la teocracia conseguía aún el sacerdocio tenochca. Los sacerdotes eran guerreros a la vez, esto explica más aquella elección.

Así los tenochca habían progresado en el transcurso del tiempo, aumentando su isla y sus habitaciones, formando algunos canales y dedicándose a la navegación de los lagos; esto y la elección del rey, alarmaron a Tezozomoc de quien eran tributarios.

En el año ocho ácatl 1383 murió la reina Ilancueitl, y en el ocho tecpatl 1396 su esposo

Acamapichtli, primer rey de los tenochca.

Posteriormente llegan a Chapultepec: lugar tan abundante en acontecimientos importantes. Los mexicanos en este lugar, hicieron sus chocas, para ampararse lo mejor que pudieron, y consultaron a su Dios, de lo que debían hacer, el cual les respondió que esperasen el suceso, porque él sabía lo que había de hacer, y a su tiempo, les avisaría; pero que estuviesen advertidos, que no era aquel el lugar que el había elegido para su morada, aunque les certificaba que estaba cerca de allí.

Una vez establecidos en Chapultepec, los aztecas temerosos de esta respuesta eligieron un capitán y caudillo de los más ilustres que en su compañía venía; tenía por nombre Huitzilíhuitl, que significaba la pluma de pájaro Huitzitzili. Lo eligieron porque todos lo conocían por hombre industrioso y de valeroso corazón, y que les haría mucha ayuda para su defensa. Además de que era hijo de Acamapichtli, por lo que de ahí se confirma la monarquía hereditaria de los tenochca.

La elección de Chapultepec para estancia y de Huitzilíhuitl fueron dos hechos lógicos ya que el viaje de los aztecas se había convertido en una peregrinación religiosa que tenía un objeto sagrado. Salieron de Aztlan empujados por el desbordamiento del imperio tlapaneca, y no encontraron en el Michuacán ni libertad para su vida social, ni apoyo a sus ambiciones de grandeza; huyendo de ahí, arrojados (tal vez), tampoco pudieron vivir entre los malinalca. Obligados a peregrinar otra vez encontraron el Valle, lleno de otras tribus que desde antes se habían establecido en él; por lo que ó tenían que sujetarse a ellas o luchar, o seguir su camino.

Siempre en esos momentos surge un hombre en quien se personaliza la idea y que se levanta en medio de la tribu, como un gigante volcán en la ondulante llanura: en Egipto se

llamo Moisés, en México se llamo Tenoch; siempre es en los pueblos primitivos un sacerdote, ya que en ellos domina la idea teocrática y porque sólo con el sacerdote habla el Dios, si Tenoch era el jefe de la tribu: espíritu indomable y valeroso quien escogió para levantar su ciudad y templo a Chapultepec, pero fue lógico que necesitara un capitán, de ahí que eligiera como rey a Huitzilíhuitl. Este era el único de familia real, nieto del tecuhtli de Tzompanco; esto lo hacía superior, daba derecho a que se le respetase por lo pueblos vecinos.

Debido a que no eran bien vistos por los otros pueblos, los aztecas tuvieron que librar diversas batallas en las que muere el rey Huitzilíhuitl, y su gente quedó en la servidumbre de los culhua, mientras que Tenoch asume de nueva cuenta el poder. Y, es para en el año tres calli 1417, murió Huitzilíhuitl, fue proclamado Señor de Tenochtitlan su hijo Chimalpopoca, mancebo de veinte años.

Huitzilíhuitl había engrandecido a Tenochtitlan, material y muralmente, probando a su pueblo que estaba su porvenir en la fuerza de las armas, y especialmente en la supremacía que alcanzaran en las aguas de los lagos con sus flotas de canoas, guerra en que los dejaba muy ejercitados. Así es que al coronar a Chimalpopoca, y después de recibir toda la ceremonia religiosa, y contando con el apoyo de su abuelo Tezozomoc consiguió su protección y consiguió de él el agua de Chapultepec y materiales para conducirla a su ciudad con ello se construyó la calzada de Tlacopan.

Por lo que el gran sacerdote tenoch, el alma de la tribu encontró al fin una isleta en el lago y fundó la ciudad; del nombre de su fundador se llamo México; del nombre de su fundador se llamo Tenochtitlan la ciudad de Tenoch.

Para el año trece ácatl 1427 murió Chimalpopoca en manos de gente de Tlacópan, y así

a la muerte del rey Chimalpopoca, reunieronse los tenochca, y tomando la palabra el más anciano, dirigióles la siguiente oración: "Os falta la lumbre de vuestros ojos, pero no la del corazón, porque ha muerto Chimalpopoca, guía y luz de esta nación, os queda corazón, y no falta quien pueda ocupar su puesto: no ha muerto toda la nobleza tenochca, ni se aniquiló toda la sangre real. Volved los ojos, aquí están todos los nobles guerreros puestos en orden, y no uno ni dos, sino muchos y muy excelentes príncipes; aquí están los hijos de Acamapichtli, vuestro verdadero rey y señor: escoged, decid a quién queréis por nuevo rey. Si perdisteis padre, aquí hallareis padre y madre. Haced cuenta de que por breve tiempo se eclipsó el sol y se oscureció Tenochtitlan con la muerte de vuestro rey, elegid otro rey, y salga con él el nuevo sol. Mirád a quien echáis los ojos, y quien piensa vuestro corazón y á quién apetece, que ese es el que elige vuestro dios Huitzilopochti."<sup>1</sup>

De acuerdo a lo anterior, de común consentimiento, eligieron por rey a Itzcoatl, hijo natural de Acamapichtli y de la esclava tepaneca. Llamam las crónicas a Itzcoatl primer emperador de México, y con justicia, que fueron reyes de nombre sus antecesores, y el fue el primero que no solamente hizo de la ciudad tenochca una ciudad libre, sino que la levanto como señora de los lagos y reina poderosa del Anáhuac.

Por otro lado, Maxtla, un rey tepaneca al saber de la elección de Itzcoatl, penso en atacar a Tenochtitlan, pero al no lograr su propósito sólo les arrebató el feudo de Texcoco que les había dado su padre Tezozomoc.

Surgió, entonces de entre las tropas, el joven Motecuhzoma, hijo del rey Huitzilíhuil y

---

<sup>1</sup>México a Través de los Siglos Tomo I Historia Antigua y de la Conquista, 14ª Edic. Edit. Cumbre, S.A. México, D.F. julio 1997 pag. 537

sobrino de Itzcoatl: a quien éste último le designo que fuera a ver a Maxtla y le preguntara acerca de su voluntad de hacer la guerra.

Después de haber formado tres cuerpos de aliados que eran Itzcoatl sobre Tlacópan; Motecuhzoma por la calzada de Nonohualco; y Nezahualcoyotl por Atzacaputzalco, derribaron a Maxtla.

A la llegada victoriosos, los tenochca fueron premiados con tierras y a Motecuhzoma por haber sobresalido en la guerra le tocaron diez suertes en Azcaputzalco.

En esta guerra dejó Itzcoatl el imperio mexicano, al morir en los postreros días del año matlaclliome técpatl, 1440, después de haber reinado trece años, y según las palabras de Chimalpaín se le recordaba así: "fué varón tan excelente, que no hay bastante lengua para sus alabanzas."

Subió al trono Motecuhzoma en el año trece técpatl, es decir el 19 de agosto de 1440, a la muerte de Itzcoatl, no podían los tenochca elegir mejor rey que aquel que mayor gloria había alcanzado en las campañas que dieron poderío y fama al imperio mexicano.

La ceremonia de la consagración se hacía conduciendo al electo al templo de Huitzilopochtli. Iba la comitiva de sacerdotes, guerreros y pueblo en profundo silencio y sin acompañarse con sus acostumbrados instrumentos, Llegados al teocalli, subían por delante los reyes de Texcoco y Tlacópan y detrás el nuevo rey de Tenochtitlan, sin insignias, apoyado en dos nobles guerreros ricamente enderezados. Llegados a la plataforma hacia el electo su acatamiento al idolo, y después de tocar la tierra con la mano, llevaba ésta a su frente, le teñían entonces el cuerpo el gran sacerdote con negro ulli, y se le rociaba de agua con ramas de cedro y sauce y con hojas de ácatl. Después lo cubrían con un áyatl adornado de fúnebres miquiztl, y

le ponían sobre la cabeza una manta negra y otra azul con igual adorno. Al cuello le ceñían unas correas rojas de que pendían amuletos de oro y ricas piedras, y a la espalda el calabazo sagrado para que lo librara de las enfermedades. Tomaba el rey electo el-xiquipilli lleno de copalli, y echando estos polvos aromáticos en un brasero, los iba a ofrecer al dios. Entonces tomaba el gran sacerdote el juramento de mirar a sus súbditos como a hijos, de reinar con justicia y de ver con empeño las cosas de la guerra y el servicio de los dioses, y después de que lo prestaba solemnemente, le vestían las insignias reales.

Bajaba el rey del teocalli a recibir las pleitesías y los tributos de sus feudos y súbditos, y después de cuatro días de ayuno y recogimiento, iba a tomar posesión de su trono. Este primer Motecuhzoma llamábase también Ilhuicamina. El jeroglífico de este otro nombre se compone del símbolo del cielo, Ilhuicatl, y de una flecha que lo atraviesa, lo que nos da el sonido mina, flechar, asaetear, y la figura completa significa Ilhuicamina.

De acuerdo a lo anterior, en vano buscaríamos en el gobierno de México un origen popular. El gobierno residía en el Colhuatecuhtli, rey o emperador, quien gobernaba con el Consejo o Senado. La institución de este Consejo debemos referirla al reinado del Itzcoatl, en que ya tomó forma definitiva el gobierno de Tenochtitlan. En los primeros tiempos se revelaban por los hechos la existencia de juntas verdaderamente populares; después se cambian por los hechos la existencia de juntas verdaderamente populares; después se cambian por asambleas de principales, y al final se circunscribe el poder a la sola reunión del Consejo. Este no tuvo un origen popular ni en su fundación ni en el nombramiento de sus miembros, lo fundó Itzcoatl por su propia autoridad, y señaló a las personas que debían componerlo, escogiéndolos de la familia real, así sabemos que a Tlacaélel lo nombro Tlohcácatl, a



Moteczuzoma Ilhuicamina Tlacatécatl, y que todas las otras dignidades estaban siempre repartidas entre los hermanos, primos y sobrinos del rey.

Los integrantes del Consejo eran doce y se les llamaba genéricamente tlatoani, y se sentaban en sillas especiales llamadas tlatoaicpalli. El Consejo tomaba el nombre de tlatocan, y en él estaban sus miembros con copilli en la cabeza como el mismo tecuhtli.

El Consejo con el rey o emperador ejercía el supremo mando; así mismo éste se dividía en cinco cámaras con cuatro integrantes cada una de ellas y eran: Los cuatro grandes electores; los jefes de los cuatro grandes calpulli; los grandes jefes guerreros; los grandes ejecutores o ministros; y los cuatro grandes jefes.

Los primeros de ellos eran elegidos de entre los hijos o hermanos del rey a los cuales se les consideraba como príncipes, y de ellos había de elegir al rey y no de otros.

Todos creemos de acuerdo a las crónicas que el rey se nombraba por elección en México, y que sólo podía ser electo de entre las cuatro dignidades citadas. Pero al acto electoral sólo asistían los tecuhtlatoque o miembros del Consejo y dicha elección no se llevaba a cabo por votos. De manera que ésta reunión no era electoral, sino que sólo daba solemnidad al acto.

Para comprobar lo anterior veremos lo que sucedía en todas y cada una de las elecciones de los señores de México: En la primera elección, la de Acamapichtli se decía que los principales como los demás determinaron elegir por rey a un mancebo, aquí la elección parece popular aunque ya se hacía la distinción entre los principales y los demás; El segundo rey fué Huitzilihuitl, hijo del primero; y para elegirlo hicieron su junta los señores y mucha gente común, pero como después se agrega que el pueblo estaba "todo junto afuera"

esperando a quien les cabría en suerte debemos decir que la segunda elección perdió el carácter de popular y fué hecha por las clases privilegiadas, y por mucho sólo una parte de la gente común. El tercer rey fue Chimalpopoca, hijo del segundo y sólo se dice de su elección, que tuvieron su Consejo para llevarlo a cabo, aquí falta totalmente la elección del pueblo. El cuarto rey fue Itzcoatl, tío del tercero é hijo del primero y se dice que los mexicas hicieron su junta y congregación. Para la elección de Motecuhzoma Ilhuicamina, sobrino del cuarto y hermano del tercero, como ya estaba organizado el gobierno de Tenochtitlan, desaparece toda intervención del pueblo, y sólo queda la confirmación de parte de los reyes de Tlacopan y Texcoco.

Podemos concluir de lo expuesto con anterioridad que la elección del tecuhtl o emperador de México no tenía carácter popular o democrático, sino que se hacía sólo por el Consejo que se componía de miembros de la familia dinástica y precisamente entre las cuatro principales de ella. Y además que a partir del primer rey los posteriores fueron sus descendientes, esto es los próximos diez que tuvieron hasta que se consumó la Conquista.

Esto es, que a la muerte de Mutecuhzoma Ilhuicamina, como sólo dejó una hija y las mujeres no podían gobernar y de sus nietos era el mayor Axayácatl, mancebo aun de unos quince años, debía entrar en el poder Tlaacaelétzin, hermano del rey difunto, y así fue designado y electo para sucederle. Pero viejo y exento de ambiciones, no quiso aceptar el copilli real e insistió para que se proclamase al mancebo Axayácatl señor de México. Así se hizo con el consentimiento de los señores de Tlacopan y Texcoco, celebrándose suntuosas fiestas en la coronación.

Después de que Axayácatl cayó vencido por los tarascós, regresó con sólo doscientos

mexicas. Siguieron después pomposas exequias a los muertos, y la consagración de la Piedra del Sol. En esta ceremonia cayó malo de cansancio, del olor de la sangre y del dolor de su pasada derrota.

Posteriormente quiso esculpir su figura en una peña de Chapultepec junto al de Motecuhzoma: luego de concluido se hizo llevar a verlo, ahí se despidió de los señores de su reino, y al volver murió en el camino en las andas donde lo traían, en el año dos calli, 1481.

Respecto de la sucesión de Axacayátl, se dice que tomó como esposa a Azs.xóchitl, hija de Nezahualcoyotl y de ella dejó dos hijos y una hija, quienes fueron Motecuhzoma Xocoyótzin y Cuitlahuac, y la hija Tlilalcápatl, madre de Cuahutémoc. Pero, como aún eran niños sus hijos, le tocaba el trono a su hermano Tizoc, quien fue elegido rey o emperador de México después de ocho días de vacante, en el mismo año dos calli o 1481.

Para el año siete tochtli, 1486, murió envenenado, y se atribuye el envenenamiento a Techotlala, señor de Iztapalápan, y aún se da cuenta de que fueron muertos en México los envenenadores.

Como los hijos de Tizoc eran muy pequeños al igual que los de Axayácatl correspondía el trono de México a su hermano Ahuizotl, quien fue designado para tan alta dignidad en el mismo año.

Para el año diez tochtli, 1502 adquirió una incurable enfermedad, y su cuerpo se fue enflaqueciendo tanto y sin remedio, que los mexica creían que lo habían envenenado o hechizado: sintiendo la muerte cercana se hizo esculpir en Chapultepec en figura del Dios Totec.

Muerto Ahuizotl, correspondía el trono a Motecuhzoma Xocoyótzin, hijo mayor de

Axayácatl, pues ya tenía edad para gobernar. Era hombre de pocas palabras y de mucha consideración, y cuando hablaba el Consejo real como miembro de él, se hacía oír con respeto.

“Se dio parte de su elección a los reyes aliados como a electores honorarios, y estos pasaron luego a aquella corte a hacer sus cumplimientos Moteuczoma noticioso de lo que pasaba se retiró al templo, como protestándose indigno de tan grande honor. Fue ahí la nobleza a darle parte de elección, y según algunos historiadores lo hallaron actualmente barriendo el templo. Fué conducido con grande acompañamiento al real palacio, en donde le intimaron solemnemente los electores, la elección que se había hecho de su persona para la corona de México.”<sup>2</sup>

Moteuczoma desde el principio de su reinado se mostró de diverso parecer, y condeno la conducta de sus antecesores pretextando que los plebeyos servían conforme a su calidad y que en todas sus acciones descubrían la bajeza de su nacimiento y educación. Animado de este dictamen privó a todos los plebeyos de los empleos de casa y corte que obtenían, y mandó que en adelante no se proveyesen sino en los nobles. Todo el servicio de su real palacio era de gente principal.

Se considera a Moteuczuma como una de las figuras más trágicas de la historia. Su desgracia estribo en ser persona muy compleja, y en no tener la mentalidad militarista de un Ahuítzotl, ya que en vez de guerrear se dedicó a la meditación. Esta fue la causa de su ruina, pues cuando Cortés llegó en el año 1519, el emperador azteca se inhibió y se puso en sus manos debido a que tomó a este extranjero barbudo por el mismo Quetzalcoatl.

Después de que Cortés utilizó a Moteuczuma para ir apoderándose de territorio

---

<sup>2</sup>Clavijero Francisco Javier, Historia Antigua de México, Tomo II edit. Porrúa, México 1945 pag. 8

mexicano el joven y valeroso Cuahutémoc excitó a los guerreros a no obedecer a Moteuczuma, y llamándolo con soberbio desprecio mancebo de los españoles, le tiro tal pedrada que lo derribo bañado en sangre y siguió una pelea entre españoles y mexicas hasta que Cortés se convenció de que no había más solución que abandonar la ciudad.

Al día siguiente era 29 de junio y como Cortés quería obtener un respiro para preparar bien su salida, pensando que los mexica se dedicarían de preferencia a los funerales de su rey, mandó matarlo y entregárselos cubierto con sus vestiduras reales, diciendo que había muerto de la pedrada: consiguió entonces Cortés su objeto, pues muerto Moteuczuma tenían los mexicas que designar su sucesor.

Siempre y conforme a las reglas que hemos establecido correspondía el trono a Cuitlahuac, hermano de Moteuczuma y hombre que se había distinguido en los ejércitos mexica.

Después de incesantes batallas y sin poder vencer a los españoles, para mayor desgracia se había desarrollado en el valle una gran peste de viruelas, traídas de las islas por los soldados de Narváez; y de la terrible enfermedad llamada por los mexicas teozahuatl o grano de dios, murieron no sólo muchos guerreros viejos y señores principales, sino que la muerte alcanzó al mismo rey Cuitlahuac. Murió al terminar el mes Quecholli, es decir, a principios de diciembre.

A la muerte de Cuitlahuac se hizo la declaración de Tlaccatecuhtl en favor de Cuauhtémoc, lo cual comprueba el sistema hereditario de los mexica.

Cortés por su lado, insiste en su afán de abatir a los mexicas peleó con ellos a un año de su derrota en la llamada noche triste, en la que volvió a fracasar intentó obtener la paz con

Cuauhtémoc, rechazando este último toda sumisión a su gobierno.

Llegó por fin, el último día, el cecoatl de la veintena Tlaxochimaco del año yeicalli de los mexica, y martes trece de agosto de 1521, el día de san Hipolito de los españoles, se completaban entonces setenta y cinco días de guerra.

Al amanecer los españoles derrivaron cuanto en su paso atravesaba, mientras que Cuauhtémoc, no pudiendo ya humanamente resistir, emprendía la fuga antes que rendirse y para conseguirlo distraía la atención de sus contrarios.

Mientras aquellos atendían al combate y destruyendo a los mexica, penetraban en su último refugio Cuauhtémoc junto con otros principales huía en canoas; más observó García Holguín y los tenía a tiro cuando el rey Cuauhtémoc se puso en pie y pidió que no disparan a cambio de ir a la presencia de Cortés, pues la reina iba con todos ellos.

Cortés se encontraba en la azotea de una casa en el barrio de Amac, casa que era de un principal llamado Aztacoáztin. Hizo enderezar con mantas y esteras de hermosos colores para recibir al imperial cautivo. A su lado estaban Marina y Aguilar, Pedro de Alvarado y Cristóbal de Olid, llegaron los prisioneros conducidos por Sandoval y Holguín. "Levantóse Cortés, y con noble respeto del vencedor al héroe desgraciado, abrazó con ternura a Cuauhtémoc, llenaronse a éste de lagrimas los ojos, y poniendo la mano en el mango del puñal del Conquistador, le dijo las siguientes palabras, con las cuales sucumbía un rey con su raza, con su patria y con sus dioses: -"Malintzin, pues he hecho cuanto cumplía en defensa de mi ciudad y de mi pueblo, y vengo por fuerza preso ante tu persona y poder, toma luego este puñal y mátame con el.

Moría ya la tarde, prometiendo tormenta, y entre nubes rojas como sangre se hundió

para siempre detrás de las montañas el quinto sol de los mexica.”<sup>3</sup>

Como conclusión podemos decir que el rey Azteca era un soberano absoluto, aunque sus hombres de confianza le aconsejaban.

Si bien es cierto que nuestro tema se inclina en saber como se llevaban a cabo las elecciones dentro de lo que fue el pueblo Mexica, es de saberse que no existía la participación popular, ya que sólo se llevaba a cabo un estudio genealógico y sobre todo aristocrático para poder elegir a quienes iban a ejercer el poder.

Esto sería válido aún en el presente si se llevasen a cabo ya no guerras pero si actos tendientes a llevar a un país por un buen camino tal y como lo hizo Moteczuma Xocoyotzín al declarar una igualdad entre toda su gente; con la salvedad de no creer en lo que países extranjeros intentan y logran hacer con el nuestro, tal y como sucedió con él y por lo que llevó a la ruina al imperio mexica.

---

<sup>3</sup>México Através de los siglos Tomo 1. Ob. cit. pag. 911

## 1.2 Epoca Colonial.

Los problemas sociales que originó la toma de la ciudad de México por Hernán Cortés en 1521 fueron, en sus principios, diversos para los conquistadores y para los conquistados: los de los primeros comprendían tres grandes aspectos : el político, el económico y el religioso, educativo y moral, que ellos resumían en el de la cristianización de los pueblos indígenas; y los de los segundos, su adaptación a las nuevas condiciones, lo cual entrañaba que se entendieran con los conquistadores.

A medida que el tiempo fue pasando, entre unos y otros de todos estos problemas se produjo una penetración recíproca, realizada, más rápidamente en el pensamiento de quienes mayor inteligencia tenían, y mejor situados estaban para hacerse cargo de todo.

La política de los conquistadores tendió inmediatamente: 1º.- a lograr su propia independencia y autonomía, en cuanto fueran compatibles con su amor a España; 2º.- a asegurar el dominio de ésta sobre los países conquistados; 3º.- a organizar su gobierno, y 4º.- a ensanchar sus dependencias.

Las aspiraciones que tenían los Españoles en el México de entonces eran las de Independencia política local y las de señorío de España; la cristianización también produjo pugna con las antiguas creencias de los indígenas, que aunque fueron vencidas, supervivieron alguna de ellas entre supersticiones y formas múltiples.

Para entrar al campo en que los españoles comenzaron a hablar de democracia, veremos que la toma de la Villa Rica de la Vera Cruz, en 1519 y de Segura de la Frontera en 1520 (anteriores a la conquista de Tenochtitlan) influyeron de manera considerable, ya que por el hecho de que la creación legal de la Villa Rica de la Vera Cruz introdujo en México el



régimen municipal de España, no sólo produjo como resultado que Cortés dejara de depender de Diego Velázquez, y que quedara bajo la dependencia directa del Ayuntamiento de Vera Cruz, sino que el país pasara a depender legalmente de España y no de Cuba.

“Al mismo tiempo, la creación legal de la Villa Rica ocasionó una forma de autonomía local; dejó el gobierno de ésta encomendado al pueblo de los expedicionarios españoles, que depositaron su poder en la persona de Cortés, y fue el punto de partida del concepto de la soberanía local de los Ayuntamientos de las nuevas ciudades. Este régimen, autónomo en principio, subsistió así al través de toda la época colonial.”<sup>4</sup>

Aún cuando, la independencia y la “autonomía de los ayuntamientos no haya existido nunca en México, supeditada como desde los primeros tiempos estuvo a autoridades de mayor poder, quedó siempre en disponibilidad y en potencia en el pensamiento de los más reflexivos e independientes vecinos de las poblaciones del país, y más aún de los de la Ciudad de México, lo cual la hizo ser el origen de la democracia en la América Hispánica.

Con la fundación de la Vera Cruz y de las poblaciones que más tarde fueron constituyéndose en el país, y con el régimen municipal en ellas establecido, las nuevas fundaciones parecieron ofrecer y de hecho en toda la época colonial ofrecieron un modo de conciliación de las dos formas de tendencias políticas que los españoles experimentaban: la muy grande que ellos sentían en favor de la autonomía local y la igualmente imperiosa de su patriotismo y de su lealtad al Rey, que era ésta la que los vinculaba con España.

La primera de ellas se puede traducir en una sublimación de una fuerte aspiración individualista.

---

<sup>4</sup>A. Chavez Ezequiel., Apuntes sobre la Colonia., Tomo I., Editorial Jus S.A., México, 1958 pag. 9

Lo anterior proviene de que hasta el día en que Cortés recibió en la Cédula real el nombramiento de Gobernador y Capitán General, la Nueva España no había tenido lo que conforme a la legislación española pudiera llamarse un gobierno legal y reconocido.

Piensan algunos historiadores que Cortés y los que le acompañaban, dominados por el influjo de los Comuneros de Castilla, buscaban en los ayuntamientos, como representación del pueblo, la fuente del poder y la legitimidad de un gobierno; pero en realidad el papel importante que desempeñaron los Ayuntamientos en la Nueva España en los primeros años de la conquista, se debía más que nada a la astucia de Cortés y no a las consideraciones y respeto que le tuvieran a dicha institución.

Esto es que al no quererse apoyar en los títulos que llevaba de Diego Velázquez y al no querer ningún vínculo con éste, necesitaba un título para no pasar por un pirata en sus conquistas que intentaba. Y sólo de los Ayuntamientos alcanzó el título deseado, ya que según funcionaban estos antiguamente, era que los alcaldes mayores suplían a los gobernadores cuando el rey estaba lejos y no podía hacer el nombramiento, y los mismos Ayuntamientos podían elegir alcalde mayor cuando era difícil obtener inmediatamente la real provisión.

### Las Capitulaciones Reales

El establecimiento del gobierno interior de la Colonia y la marcha de su administración hasta la llegada de los oficiales reales Albornoz, Estrada, Salara, y Chirino, que nombró el emperador, al mismo tiempo que extendió la real provisión para que Hernán Cortés quedase como gobernador y capitán general de la Nueva España, fueron tan malos como excepcional había sido la situación del conquistador de México.

Todos los descubridores, conquistadores, pacificadores y pobladores de las Indias, desde Cristóbal Colón, emprendían sus expediciones provistos de un título dado por el rey y que se llamaba capitulación.

Estas capitulaciones eran el contrato celebrado entre el gobierno de España y el particular que acometía la empresa de explorar y conquistar nuevas tierras en América.

Estas capitulaciones contenían la facultad del rey para conceder el descubrimiento, conquista, población o pacificación del lugar o lugares determinados en el continente o en las islas. También se comprendía en ellas que el descubridor, conquistador, pacificador y poblador tenían, la facultad, según la importancia del suceso, de nombrar gobernadores, regidores y alguaciles mayores y algunas veces la de dar repartimientos y encomiendas en nombre del monarca, aún cuando se tenía que esperar la conformación real para poderlas conceder plenamente.

### Los Avuntamientos

Como ya lo habíamos visto anteriormente, y tomando en cuenta que estos eran la representación popular en ese entonces, vemos que éstos confirmaban o aceptaban las decisiones del gobernador.

Así podemos ver que al salir Hernán Cortés para la expedición de las hibueras, dejó gobernando como sus lugartenientes en la Nueva España al licenciado Zuazo, al tesorero Estrada y al contador Albornoz.

“Llegado había apenas Cortés a Coatzacoalcos cuando tuvo noticia de la discordia entre los gobernadores, y envió a México a Salara y Chirino. Estos deseosos de asumir ellos

solos la autoridad llegaron a México y presentaron en el cabildo de 29 de diciembre de 1524 la provisión de Cortés que los autorizaba a gobernar en unión del licenciado Zuazo.

Para ello el Ayuntamiento reconoció sin dificultad la autoridad de los nuevos gobernadores.<sup>5</sup>

### La Anarquía de Fines de 1524 v la Consolidación del Gobierno.

La propensión de los primeros conquistadores a independizarse y a obrar como Cortés lo hizo, por cuenta propia, desarrollando una forma de individualismo de carácter medieval; habría tenido como resultado que la Nueva España se hubiera quebrado en gran número de señoríos, en peligro de entrar fácilmente en guerra unos con otros, cayendo en una condición de feudalismo, si no hubiera sido refrenada por la lealtad de todos al Rey de España y por la acción de éste y de los virreyes.

La tendencia inicial a la desintegración política en los primeros tiempos de la Nueva España, había sido comprobada por el hecho de que desde el 15 de octubre de 1522, el Emperador había nombrado a Cortés "Gobernador y Capitán General" de ella y de sus provincias, Olid se rebeló contra el y lo puso en la necesidad de ir personalmente en su contra para reducirlo a la obediencia, como lo hizo en la expedición emprendida el 12 de Octubre de 1524.

A tal grado llegó el individualismo político de tipo medieval que se había manifestado entonces en la Ciudad de México durante la ausencia de Cortés, que llegando a la anarquía unos a otros se desconocieron, en aquellos terribles años; los encargados de gobernar en

---

<sup>5</sup>México a través de los Siglos., Tomo II El Virreinato, 13 edic. Edit. Cumbre, S.A. México 1976 pag. 123 y 124.

nombre de él, entraron en grandes luchas, confusas, que obligaron al gobierno español, (a pesar de que al regreso de Cortés se restableció el orden), a encomendar el gobierno general del país a una Audiencia. También fue el propósito del Gobierno de España de impedir que se constituyese en ninguna de sus dependencias algún poder personal que reviviera y prolongará el carácter político medieval, y que llegara a poner en peligro el predominio del monarca.

Así es como se constituyen las Audiencias: "la primera de ellas, formada del 13 de diciembre de 1527 al 14 de diciembre de 1530, no por hombres de gobierno, sino por ambiciosos sin escrúpulos ni conciencia: tal es el caso de quien desconoció la autoridad del gobierno, el ex presidente de esta primera audiencia, Nuño Guzman, que siendo Presidente de ella, había salido de México el 22 de diciembre de 1529, acaudillando una feroz correría de pillaje y desolación al través de Michoacán, Jalisco, Tepic y el Sur de Sinaloa hasta Culiacán, y que aprendió y estuvo a punto de matar a D. Luis de Castilla, que con poderes de Cortés, en su calidad de Capitán General y de los oidores, iba a fundar una población en los límites de la provincia de Colima: acabó por reconocer Guzman a las autoridades, y aprehendido el 19 de enero de 1537, se le remitió a España."<sup>6</sup>

Por ello, vemos que el gobierno de la Colonia había pasado ya entonces su era de inicial incertidumbre, que en realidad sólo duró nueve años, del 13 de agosto de 1521, en que la ciudad de Tenochtitlan cayó en poder de Cortés, al 16 de diciembre de 1530, en que vino la Segunda Audiencia: por lo que quedó consolidado y establecido el gobierno y que lo ejercieran Audiencias, mientras venían los Virreyes: con éstos últimos desapareció la anarquía.

---

<sup>6</sup>A. Chavez Ezequiel., Tomo I Ob. cit. pag. 32

### Comienzo del Virreinato.

Por consejo del Obispo de México Fray Juan de Zumárraga, comenzó a pensarse en la erección de un virreinato en la Nueva España y en el nombramiento de un hombre digno y capaz de establecer en México el gobierno.

Aquella opinión, tuvo la aprobación de la emperatriz, que había quedado gobernando la España a causa del viaje del Rey a Italia.

Se buscaba una persona en quien depositar cargo de tan gran autoridad como el virreinato de la Nueva España, y que tuviera un animo tan levantado y cualidades nobles, que ni ambición ni codicia le hicieran vacilar en su elevada posición.

Primeramente se tenía al conde de Oropesa y luego al mariscal de Fromestal; pero ni el uno ni el otro quisieron aceptar el empleo.

Se habló de Don Manuel de Benavides, pero la ilimitada autoridad que pretendía impidió que se hablara con él. Entonces se recurrió a Don Antonio de Mendoza, hijo segundo del conde de Tendilla y hermano del Marqués de Mondejar, que aceptó el nombramiento.

La fortuna de la Colonia hizo que llegara a fijarse la elección en persona que, por su honradez, su inteligencia y sus buenas intenciones, debía ir a México a establecer un orden de cosas que encaminaran a la Colonia a la prosperidad y al bienestar. Pero don Antonio de Mendoza no podía ser mandado con la brevedad que exigía a la situación de la Nueva España, y en consecuencia se acordó nombrar la nueva Audiencia que debía ponerse en marcha de inmediato para México.

El nombramiento recayó en el obispo de Santo Domingo, Don Sebastián Ramírez de Funleal como Presidente de la misma: era varón de reconocida prudencia y de larga práctica en

el arte de gobernar. Se eligieron cuidadosamente a los oidores, buscando a personas que no se parecieran en nada a los gobernadores de México y se nombraron al Licenciado Vasco de Quiroga, al Licenciado Alonso de Maldonado, al Licenciado Francisco Zeynos y al Licenciado Juan de Salmeron.

La mayor parte de aquellos nombramientos fueron completamente acertados, dando muestra de que ni la emperatriz ni el Consejo de Indias se habían dejado conducir por interesadas sugerencias o por favoritismos y que se había buscado el mérito y la aptitud para el nombramiento de aquellos empleados a quienes se confiaba el remedio y la suerte de una colonia tan importante como trastornada.

Durante el gobierno de la segunda Audiencia la sociedad y la colonia habían recibido el último y acertado impulso, para lanzarse en el camino de la organización y desarrollo, el primer virrey vino a dirigir y coordinar elementos dispuestos para aprovechar la forma conveniente al progreso y bienestar de españoles y americanos.

Así mismo estas medidas, las de organización del gobierno municipal, que daban a cada ciudad carácter democrático encaminaban a los vecinos para que a sí mismos se gobernarán dentro de las tradicionales reglas españolas por ejemplo "que las elecciones y cabildos se hagan en las Casas del Ayuntamiento y no en otra parte .

Los sistemas de Gobierno que en la Nueva España fueron sucediéndose -Capitanía y Gobernación General de Hernán Cortés, Audiencias, Virreinato- ó que así se hacía parecer, en realidad fue que se superpusieron, es decir, el nombramiento de los virreyes no puso término a las audiencias; y las capitanías y gobernaciones generales sólo subsistían en regiones distantes en donde casi no había vías de comunicación que la unieran con México como fue el caso de

Yucatán.

Fueran cuales fueran las autoridades más altas, estas eran emanación del sistema de gobierno monárquico de España visible en la persona del virrey. Pero en la Nueva España tal sistema asumió caracteres de monarquía moderada, sometida a una Constitución por así decirlo, ya que impidió que ninguno de ellos pudiera llegar a la tiranía, hizo que su libertad y poder existieran en proporción inversa de la de su aparente señorío y majestad. El Virrey por lo mismo, más acatado y reverenciado que las Audiencias, tenían menor libertad que estas, en cuanto a las funciones también tenían poder menor.

El rey aunque estuviera a la cabeza de todo el Sistema gubernativo, no tenía en la Nueva España la plena autoridad que parecía tener; y si sus decisiones iban en contra los intereses más importantes de las categorías sociales del país o no se cumplían o se desvirtuaban.

Los reyes por otro lado, señalaban la orientación general de la vida pública: nombraban y removían a su gusto a sus virreyes y a las principales autoridades: gobernadores y capitanes generales, oidores, tesoreros de la real hacienda, corregidores y alcaldes mayores. Por otro lado el rey también podía permitir que otros nombraran, como es el caso que “ se le permitió al virrey en 1604 que nombrara al Alcalde Mayor de Acapulco; le dio también el encargo desde el principio de que se pusiera en su conocimiento las vacantes que hubiera y el de señalar a su consideración nombres de personas que en su concepto pudieran cubrirlas y en 1680, le confirió poder para que hiciera la elección de corregidores y alcaldes Mayores.”<sup>7</sup>

Así mismo, los reyes en ejercicio de sus derechos de patronato, proponían, nombraban

---

<sup>7</sup>Ibidem, pag. 70



a los dignatarios del Clero secular, su coherente política general sostenida y perpetuada a través de sucesivas generaciones, y no tenía que imponerlos con violencia.

El Rey tenía como supremo cuerpo auxiliar de su gobierno, tanto para la Nueva España, como para las demás posesiones de Ultramar. Su Consejo de Indias, que se organizó en 1528, y aunque perdió parte de sus más importantes funciones fue por largo tiempo un centro sistemático de consulta; además hizo que desde los primeros tiempos, el gobierno del Rey tendiera a ser en América un gobierno asesorado por peritos, por sabios y por hombres de rectitud reconocida.

También fue una Academia de estudios de geografía e historia de la América; de ella siempre salían o entraban por voluntad del Rey los nombramientos de alta categoría y dentro de ella se confirmaban los de categoría menor.

Los Virreyes eran en apariencia señores absolutos de la Nueva España, ya que su poder tenía numerosas limitaciones; al principio estaba sujeto a la voluntad del monarca, posteriormente participaron en el nombramiento de determinados funcionarios superiores de la Colonia, no de todos, pero si pudieron nombrar provisionalmente gobernadores, como lo hizo don Antonio de Mendoza cotoVázquez Coronado para la Nueva Galicia, y como lo hicieron otros Virreyes para las Filipinas hasta 1664 y de 1670 a 1720.

Se agravaba la poca autoridad de los Virreyes con el hecho de que rara vez duraban en su cargo diez años, ya que lo común eran seis, y de ahí en adelante hasta que se hizo la independencia política del país renovaron a sus gobernantes periódicamente.

Todos los Virreyes fueron, sobre todo en la primera mitad del siglo XVIII, desde el primero, Don Antonio de Mendoza (1535-1551), hasta el último D. Pedro Cebrián y Agustín

(1742-1746), de alto abolengo, descendientes de los que habían luchado.

A través de toda la época Colonial el gobierno de los Virreyes tuvo gran cohesión debido a que:

- 1º.- Las relaciones que todos estaban obligados a dejar a sus sucesores, en las que les explicaban la marcha de los asuntos, los problemas que existían y la manera de solucionarlos.
- 2º.- Tenían la obligación de escuchar las opiniones de la Audiencia, aunque no las siguieran.
- 3º.- Como tenían que llevar asuntos de otros organismos tenían que tener relaciones con muchos de ellos.
- 4º.- Ejercían el vicepatronato de la Iglesia lo que daba una obligada flexibilidad de esta con aquellos.
- 5.- Si abandonaban su puesto se abría un juicio para exigirles responsabilidad durante su residencia en el país y que se hacía ante todo el público para que este pudiera opinar en su contra; y
- 6.- Todos los actos de ellos podían ser revisados inopinadamente por jueces visitadores.

Por otra parte existieron dos Audiencias en la Nueva España; la de México fundada el 29 de noviembre de 1527 y la de Guadalajara el 13 de febrero de 1548 que era Subordinada a la de México compartía algunos aspectos del gobierno político con los virreyes y los suplía en sus vacantes.

Los Ayuntamientos por su parte, dentro de su jurisdicción ejercían una especie de limitada y virtual soberanía en las ciudades fundadas durante el virreinato.

Los funcionarios de categoría inferior a la de los virreyes que bajo la dependencia del gobierno ejercían su autoridad en las provincias eran los corregidores y que se ponía a su

cuidado los edificios públicos, caminos, persecución y castigo de los criminales y la conservación del orden público.

Los Alcaldes Mayores gobernaban, como jueces y como autoridades civiles en provincias más pequeñas y tenían bajo su orden las municipalidades y los pueblos de los indios.

Para los fines del siglo XVI el virreinato de la Nueva España se estableció en dos grandes audiencias, la de México y la de Nueva Galicia.

También estaban sujetos al virrey de la Nueva España y a la Audiencia de México el gobierno y el despacho de los negocios judiciales de las islas Filipinas y eran consideradas como parte de ellas.

Por otro lado la Inquisición de la Nueva España extendía su jurisdicción al arzobispado de México y a todos los obispados.

Para el año de 1700 el gobierno español no sujetaba algunas naciones rebeldes que vivían dentro de las fronteras de la Colonia ni era conocido todo el territorio que esas fronteras encerraban.

Por otra parte todavía existían dos divisiones políticas importantes surgidas en el siglo anterior que eran las Audiencias de México y de Nueva Galicia, además unos gobiernos que dependiendo directamente del virrey no estaban sujetas a ninguna de las dos audiencias. Los pueblos tenían alcaldes mayores o corregidores que correspondían a las audiencias antes mencionadas.

En Tlaxcala existía un gobernador de la provincia; en Yucatán existía un gobernador y un capitán general nombrado por el rey; el Nuevo México tenía también gobernador particular

sujeto al virrey. El virreinato nombraba directamente y le estaban subordinadas las alcaldías mayores de otras provincias.

El gobierno de la Nueva España al terminar el siglo XVIII, presentaba diversas anomalías por la división de las audiencias de México y de Guadalajara por la designación de gobernadores de algunas provincias y no para todas: la diferencia que existía en esos nombramientos, ya que algunos emanaban del virrey y otros del Monarca.

Así mismo existían diferencias entre la autoridad Eclesiástica y el gobierno de la Nueva España, ya que los primeros esperaban ocupar el gobierno de la Nueva España, aun cuando solo fuera interinamente, en el caso de que el virrey cayera en desgracia.

Llegado así el año de 1800, en nuestro país y luego de haberse celebrado un tratado en San Idelfonso, en donde se anunciaba que el rey de España y de las Indias se unió con la República francesa en alianza ofensiva y defensiva. Y era lo que se llamaba la política de Godoy, hombre que trajo la paz al país después de la lucha entre franceses y españoles.

Posteriormente, un nuevo Tratado, también en San Idelfonso, en 1810, entre los súbditos de Carlos IV y del primer cónsul de la República francesa, trajo como desgracia para España la cesión de la Lousiana y que Bonaparte vendió posteriormente a los E.U.

Bonaparte una vez dueño de la corona ambicionaba conquistar a Carlos IV como soberano de España y a Godoy por no ser necesario; lo que produjo que se alertaran las tropas de ambas partes, lo que condujo que en curso del siglo XIX el movimiento intelectual preparó lentamente las grandes revoluciones que cambiaron al mundo en sus años posteriores.

La independencia de los estados Unidos de América y el reconocimiento solemne del derecho de insurrección por parte de los reyes españoles, dio un gran golpe e hizo nacer

inmensas aspiraciones entre sus demás Colonias.

Mientras tanto la revolución francesa hizo que muchos pensarán en un nuevo siglo libre, impetuoso y sin ninguna atadura como antes habían tenido. El Nuevo Mundo se estremeció al caer los reyes y tronos, instituciones y creencias y entre las ruinas vio levantarse al pueblo que recobraba sus olvidados derechos, oyendo los gritos de Victoria: por lo que estos sucesos ocurridos en España en los primeros años del siglo al revelar la debilidad de la monarquía se apresuraron las colonias de América para el movimiento de insurrección.

Las noticias de la insurrección española modificaron la situación política y la actitud respectiva de los partidos. Los americanos o mexicanos, como se denominó el partido temieron sobre su triunfo y los españoles celebraban que Napoleón no echara raíces en la metrópoli.

Todo esto llevo a la Nueva España a una anarquía, la cual sirvió a los mexicanos para alertar a todas las autoridades para el caso de que llegaran ordenes del gobierno intruso.

Los mexicanos se declararon desde entonces contra sus antiguos señores y vieron aunque confusamente un estado social más ventajoso a sus intereses que el que hasta entonces habían tenido, por lo que abrazaron la causa de su patria y la de independencia, aunque todavía estaba envuelta con el reconocimiento de Fernando como soberano. El Ayuntamiento de México, por su parte apoyo estas ideas y sus miembros en su mayoría apoyaron la causa con decisión, especialmente el síndico Verdad y el regidor Azcárate, quienes aparecían como jefes del partido mexicano.

Para el año de 1810 se consideraba a Don Miguel Hidalgo y Costilla, cura de Dolores como el autor y director de la revolución proyectada.

Por otro lado también se considera a Ignacio José de Allende como el proclamador de la Independencia, quien actuaba junto con Juan Aldama, José Mariano Abasolo y que juntos formaban el regimiento provisional de los Dragones de la Reina.

En la noche del 15 de septiembre de 1810 Dolores se preparaba para luchar contra los Españoles y a la madrugada del 16 del mismo mes y año, junto a él estaban ya Aldama y Allende. Y resuelto ya a proclamar la independencia. Hidalgo no hizo caso a las insinuaciones de los otros de no seguir adelante. En ese momento el cura ordeno a varios hombres armados que lo siguieran a la prisión para liberar a los que se encontraban allí y engrosar con ellos el pequeño grupo de los insurrectos.

Eran las cinco de la mañana del memorable 16 de septiembre de 1810, cuando Hidalgo a la cabeza del grupo, desembocó en el atrio de la iglesia, y repicando las campanas de ésta llamaba a misa del domingo y que aprovecho Hidalgo para convocar a los feligreses: así se dirigió a ellos diciendo que el movimiento que a cavaba de estallar tenía por objeto derribar el mal gobierno, quitando del poder a los españoles que trataban de entregar el gobierno a los franceses; que con ayuda de todos los mexicanos la opresión vendría por tierra; que en lo de adelante no pagarían ningún tributo y que a todo aquel que se alistase a sus filas llevando consigo armas y caballo pagaría él un peso diario, y la mitad al que se presentara a pie y de aquella compacta muchedumbre salieron robustos los gritos de “¡ Viva la Independencia ! Viva la América !; muera el gobierno!”.

Así se proclamo la Independencia de México. Los nombres de Hidalgo, Allende y de los caudillos que desde aquel momento se ofrecieron por la patria, los han honrado como hombres ilustres.

La elección popular de electores, que a su vez habían de nombrar los individuos del nuevo ayuntamiento, se efectuó en México el domingo 29 de 1812.

Fue la votación desordenada y ruidosa, y tal hecho demuestra que el espíritu público acogió con fervor el ejercicio del derecho electoral: pero lo que más llamó la atención fue la rapidez con que se uniformó la opinión para nombrar en las elecciones a los mexicanos excluyendo el cargo de electores a los españoles. El triunfo de los primeros fue completo: todos los nombrados eran mexicanos contándose entre los más distinguidos Don Jacobo de Villaurrutia, Don José Manuel Sartorio, Don Carlos María de Bustamante y el Conde de Xala. La computación de votos terminó a las ocho y media de la noche (29 de noviembre) y apenas se supo el resultado estalló el júbilo de los vencedores, esto es, los del partido criollo, que eran también los adictos a la revolución de independencia.

Llegaba a su término el mes de diciembre (1812) y era forzoso resolver, antes de principiar el año la cuestión de permitir que los electores nombraban el nuevo ayuntamiento, suspender en ese punto la Constitución política que apenas hacia tres meses se promulgo y juró con tanta pompa.

La suspensión del código político decretada por Venegas y en cuyo acto tomaron participación los miembros de la Audiencia, dio un intenso crecimiento a la revolución de independencia, además los informes de Venegas relativos a la suspensión de la libertad de imprenta y luego lo referente a las elecciones municipales de la capital suprimieron las aspiraciones que tanto tiempo habían estado reprimidas, y en que el voto publico alcanzó una victoria pacífica pero sorprendente.

Al recibir Don Felix María Calleja del Rey el gobierno de la Nueva España en la

proclama que publico unos días después había prometido solemnemente observar los preceptos de la Constitución y una de sus primeras disposiciones fue indicar a la Audiencia que procediese a la organización de los tribunales y juzgados en la forma prevenida por la ley suprema. Dispuso luego el nuevo virrey que se procediera a la elección del Ayuntamiento de México. Y en la elección que se llevo a cabo el 4 de abril fueron enteramente excluidos los europeos. recayendo en individuos que eran de una clase distinguida eran considerados como adictos a la causa de independencia.

Continuando Calleja en su empeño de plantear el régimen constitucional dictó ordenes para que se procediera a la elección de diputados a las Cortes ordinarias que debían suceder a los Constituyentes. El orden de elecciones sucesivas establecido por el código político de 1812 empezaba con el nombramiento de compromisarios y acababa con el de diputados. Desconfiando los españoles del éxito se abstuvieron de votar para que su exclusión no se agravará con la amargura de la derrota. Y tuvieron mucha razón porque ni en los catorce diputados elegidos con la calidad de propietarios, ni entre los cuatro con la de suplentes fueron nombrados.

Por otro lado, se encontraba Don José María Morelos y Pavón organizando en Chilpancingo un reglamento en el que se prevenía el modo de hacer la elección; se procedió enseguida a realizarse y quedo nombrado representante por mayoría de votos Don José Manuel de Herrera. Al día siguiente en presencia de los electores de la provincia de tecpan y de multitud de oficiales y vecinos del pueblo expuso Morelos la necesidad de que reemplazara a la antigua junta un cuerpo de sabios varones que con la denominación de Congreso nacional, fuera el representante de la soberanía, centro del gobierno y depositario de la suprema



autoridad que debían obedecer todos los que proclamaban la independencia de México.

Rosains, secretario de Morelos leyó después la manifestación que éste hacía al Congreso con el nombre de "Sentimientos de la Nación": consignaba dentro de este documento sus opiniones a cerca de la marcha política que debía seguir el nuevo cuerpo y la organización que era preciso dar al orden de cosas nacido del movimiento revolucionario.

Respecto de la organización política, Morelos establecía que la soberanía dimanaba inmediatamente del pueblo, la que depositada en sus representantes debía dividirse para su ejercicio en los tres ramos, Legislativo Ejecutivo y Judicial; los miembros del Congreso, nombrados por las provincias durarían en su cargo cuatro años saliendo por turno los más antiguos y disfrutando de un sueldo suficiente y no superfluo.

Dirijámonos ahora al Congreso establecido con alguna seguridad en Apatzingan y al que se había incorporado (nuevamente) Morelos, ahí dio termino a la Constitución prometida en su proclama de 15 de junio siendo sancionada el 22 de Octubre de 1814. En esta Constitución prevenía que el Congreso debía elegir a los tres miembros que habían de ejercer el poder ejecutivo, haciendo la elección que recayó en los diputados Liceaga, Morelos y Cos y que publicaron el decreto constitucional el 24 de octubre de 1814 (Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana del 22 de octubre de 1814).

Dicha constitución de Apatzingan estaba dividida en dos partes: principios o elementos constitucionales y forma de gobierno. Contenía la primera una serie de principios generales sobre la religión, soberanía, derechos de los ciudadanos y las obligaciones de éstos. La segunda subdividida en mayor número de capítulos establecía la forma de gobierno, la manera de organizar éste, y las atribuciones constitucionales de cada uno de los poderes que lo

ejercían.

De acuerdo a ello, dicho documento yendo al punto en cuestión, materia de nuestro tema; vemos que nos señala en su artículo 6º algunas normas constitucionales mexicanas como son: "El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la Ley."<sup>8</sup>

En la segunda parte de ella, en el capítulo IV habla acerca de la elección de diputados para el Supremo Congreso: "Art. 60.- El supremo Congreso nombrará por escrutinio, y a pluralidad absoluta de votos, diputados interinos por las provincias que se hallen dominadas en toda su extensión por el enemigo.

Art. 61. Con tal que en una provincia estén desocupados tres partidos, que comprendan nueve parroquias, procederán los pueblos del distrito libre a elegir sus diputados, así propietarios como suplentes, por medio de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

Art. 62....

Art. 63...."<sup>9</sup>

Así mismo, nos señala en sus consecuentes capítulos (V, VI y VII) la forma de que se llevaba a cabo el proceso electoral y esto era en tres fases: 1º juntas electorales de Parroquia, "Art. 64. Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho a sufragio, que estén domiciliados y residan en el territorio de la respectiva feligresía ."; 2º Juntas electorales de partido "Art. 82. Las juntas electorales de partido se compondrán de los

---

<sup>8</sup>Gonzalez de la Vega René: Derecho Penal Electoral 3ª edic. Edit. Porrúa S.A. México 1994 pag.33

<sup>9</sup>México a través de los Siglos Tomo III la guerra de Independencia 14ª Edic., Edit. Cumbre S.A. México D.F julio 1997 pag. 781

electores parroquiales congregados en la cabecera de cada subdelegación o en otro pueblo que por justas consideraciones designe el juez, a quien toca esta facultad como también la de citar a los electores, señalar día y hora y sitio para la celebración de estas juntas y presidir las sesiones.”; y 3º Juntas electorales de provincia. “Art. 93. Los electores de partido formarán respectivamente las juntas provinciales, que para nombrar los diputados que deben incorporarse en el Congreso se han de celebrar en la capital de cada provincia o en el pueblo que señalare el intendente, a quién toca presidirlas y fijar día y sitio en que hayan de verificarse”<sup>10</sup>

De esta manera podemos darnos cuenta que ya se podían asomar lo que hoy conocemos como los distritos y secciones electorales. La mesa directiva de casillas presentaba ya sus elementos básicos y se adelantó un esfuerzo acerca del primer organismo electoral: por lo que no había padrón de electores, ni organismos que regularan el proceso electoral. Se desconocía entonces quienes podían votar, y por ende la mesa directiva decidía *in actu* (en el momento) cuando existía duda sobre si un ciudadano podía votar; así en dicha mesa directiva de casilla podemos encontrar un primer rasgo de lo que hoy conocemos como registro nacional de electores.

Los constituyentes de 1814 comprendieron que si el hombre hace dimanar sus derechos de su naturaleza misma, y que si ellos son esenciales a su existencia esos derechos que en el orden filosófico ocupan un lugar preferente, debían también ocupar el primero en el orden político, como el gran centro en cuyo alrededor giran todas las instituciones dignas de la inteligencia humana.

---

<sup>10</sup>Ibidem pag. 781 y 782

Para el 9 de noviembre de 1815, llega a México la noticia de la derrota y aprehensión de Morelos, a las dos y media de la tarde, llevada por un oficial que despachó Villasana al saber el triunfo de Tescmalaca, y fue intenso el júbilo de los realistas, formando contraste con el abatimiento que produjo en los partidarios de la revolución, quienes veían caído al más bravo de todos los campeones de la libertad mexicana. Al día 21 del mes de diciembre, el coronel Don Manuel de la Concha intimó la sentencia a Morelos, obligándole a que oyera de rodillas la lectura. No obstante que se había dicho a Morelos que sería fusilado tres días después de la sentencia, a las seis de la mañana del 22 de diciembre (1815) Concha lo hizo salir engrillado en un coche junto con un oficial y tomaron el camino al palacio de San Cristóbal Ecatepec, en donde al llegar la tarde y después de comer fue fusilado.

Al terminar el año de 1819 la revolución parecía próxima a extinguirse: muertos los principales caudillos o en prisiones Bravo, Rayón y otros, la fuerza material, la mayor disciplina y el mejor armamento del ejército real, unido a los abundantes recursos y elementos que tenía en sus manos el gobierno virreinal, se sobrepusieron al fin en los campos de batalla.

Para la parte política, el levantamiento de una gran parte de los hijos de México contra los dominadores, sólo fue una insurrección de la clase proletaria contra la propiedad y la civilización, y no nos es extraño juzgar inútiles los esfuerzos y sacrificios de los hombres patriotas cuando se refieren al momento en que la presión de las armas, como debía suceder se sobrepuso a aquellos generosos esfuerzos.

Mientras que en Madrid en los primeros meses del año de 1820 se llevo a cabo un primer decreto expedido bajo el nuevo orden de cosas que fue digno de la revolución liberal: se declaraba en él que se abolía para siempre el Tribunal de la Inquisición; se restableció la

libertad de imprenta, proscrita desde 1815; se reinstaló el Supremo Tribunal de Justicia y se suprimieron los antiguos Consejos, esto es que se restauró la Constitución de 1812 que tantos beneficios había traído entonces a los independentes.

Para el siguiente año (1821) en el mes de marzo Iturbide comenzó un movimiento político en el que consideraba que la independencia de la nación era una necesidad imperiosa que reclamaba la opinión general. Para ello éste caudillo había expedido un plan en el que armonizaba los intereses y las opiniones de todos, ya que estaba integrado por tres grandes principios que eran, Religión, Independencia y Unión; llamadas también las tres grandes garantías.

Entretanto, y sin importar los movimientos revolucionarios, en los lugares sujetos aún a la dominación española, se eligieron los diputados que habían de representar a la Nueva España en las Cortes ordinarias de los años de 1822 y 1823, sin que el espíritu público atento a los graves acontecimientos y avances de la revolución se preocuparon por el nombramiento de representantes que favoreció en mayor parte a los eclesiásticos.

Posteriormente, en los siguientes meses se fue declarando la Independencia en diversos Estados de la República como son: Córdoba el 1° de abril; en Guadalajara 14 de junio; En Zacatecas el 4 de julio; entre otras. Hasta finales del mes de julio (30 de Julio de 1821) había desembarcado en Veracruz el nuevo virrey Don Juan de O'Donojú. Era el nuevo virrey teniente general del ejército español y había sido ministro de la Guerra bajo el gobierno de la Regencia durante la empeñada y heroica lucha con Francia. Al principiar el año de 1821 era jefe de las armas en Sevilla y elegido por los conspiradores para que acaudillase el movimiento de restauración constitucional: tanto por esto y por sus opiniones liberales fue escogido por los

hombres que entonces gobernaban en la metrópoli para que impusiera con energía los principios constitucionales en la más importante de las colonias Españolas. Esta elección, como podemos ver fue recomendada por los diputados que se encontraban en las Cortes que representaban a Nueva España.

El nuevo virrey estaba destinado a cerrar la larga serie de los gobernantes que había enviado España a México, en el curso de tres siglos y a que presenciara la agonía y la muerte de una dominación que fundó el admirable Cortés.

No podía ser peor la situación que hallaba el nuevo gobernante pues sólo México, Veracruz, Durango, Chihuahua, Acapulco y la fortaleza de San Carlos de Perote, toda la Nueva España estaba libre del dominio Español, por lo que el 5 de agosto de ese año salieron de Veracruz dos comisionados de O'Donoju para entregar a Iturbide dos cartas que le escribió una oficial y la otra particular, en las que exhortaba a este a llevar a cabo un tratado a fin de no afectar las relaciones íntimas de la sociedad y el interés particular.

El 23 del mismo mes se encontraron O'Donoju e Iturbide en Córdoba y tal fue el tratado de Córdoba una confirmación del Plan de Iguala (las tres garantías), aunque modificando en un punto importante como era la designación de las personas que se llamarían a ocupar el trono del nuevo imperio, ya que además de señalar para ello al rey Fernando VII y a sus hermanos, se introdujo en el tratado la notable novedad de que por la no admisión del rey y de los infantes las cortes eligieran al soberano, sin expresar que debería de ser de casa reinante. Con esto Iturbide dejó abierta la puerta a su ambición y O'Donoju empeñado únicamente en asegurar el trono a los príncipes de la casa de España, no reparó en la variación muy sustancial que Iturbide había introducido.

Posterior a esto O'Donjú mandó una carta al mariscal Novella en la que expresaba que de acuerdo al contenido del tratado arriba mencionado debía retirar sus tropas de la capital, a lo que el mariscal pidió consejo a la Junta y en tal junta expresaron que O'Donjú no tenía autorización para celebrar tratados, por lo que seguirían en defensa de la dominación española. A ello O'Donjú molesto ordenó a Novella una entrevista entre estos dos e Iturbide.

Se hundía por lo tanto la dominación española al grito de estos mezquinos altercados y caía sin grandeza ese poder afirmado con trescientos años de mando absoluto.

Dicha entrevista se llevaría acabo en Tacubaya; y en la mañana del trece de septiembre O'Donjú acompañado de Iturbide salieron rumbo a la Hacienda de la patera, cerca de la Villa de Guadalupe, a la que también llegó Novella. Esta reunión fue secreta y al salir ninguno comento acerca de la reunión, salvo Novella quien dijo a la diputación provincial y al ayuntamiento que en la reunión había visto los despachos en virtud del cual el rey confería a O'Donjú los empleos de capitán general y jefe político superior de la Nueva España y que en consecuencia debía ser reconocido con ese carácter.

En vísperas de ocupar la capital se dedicó Iturbide a elegir a los individuos que habían de componer la Junta provisional gubernativa, tal como se había estipulado en el tratado. Iturbide escogió treinta y ocho individuos, notables algunos por sus luces, otros por sus riquezas y títulos, esto es, todos por su situación social.

Convocados en Tacubaya los miembros de la Junta provisional, tuvieron ahí dos sesiones preparativas en los días 22 y 25 de septiembre dedicadas a disponer todo lo concerniente a la instalación solemne de la misma; entretanto los jefes militares de la capital trataban de arreglar la salida de las tropas realistas a lo que se resolvió acudir a O'Donjú y

someterse a su decisión. Este dispuso que sin forma de capitulación y en virtud de ordenes por él expedidas en su calidad de capitán general las tropas de la guarnición se retirarían de la ciudad durante los días del 21 al 24 de septiembre debiendo todos permanecer en Toluca y Texcoco mientras se pudiese disponer su partida y embarque para la Habana.

Estremecieronse de ardiente y purísimo júbilo los habitantes de la capital al saber que el libertador Iturbide había dispuesto entrar el día 27 a la cabeza de todo su ejercito.

Amaneció esplendoroso el memorable 27 de septiembre de 1821, como si la naturaleza quisiera acrecentar con sus más lucientes galas el regocijo de un pueblo que iba a iniciarse en la vida de la libertad. Había triunfado al fin el gran movimiento insurreccional que inició en Dolores el inmortal Hidalgo, que una generación fecundo con su sangre y sus sacrificios sin cuenta, que conservó en las montañas del sur el indomable Guerrero y que el genio extraordinario y el esfuerzo de Iturbide llevaron a felicísimo remate.

A todo lo anteriormente expuesto podemos concluir que la época colonial llevo a la revolución de independencia la cual tuvo en sus diversos periodos varios héroes y mártires que eran los que la personificaban y que además atraían la atención de muchos historiadores, pero detrás de todos ellos siempre estaba el pueblo que representaban su sangre y que siempre estaban dispuestos a conquistar una nación libre. Así pues, vemos que la Nueva España (época colonial) se había convertido en México Independiente, y no pintaba a sus hijos un buen porvenir, pero ellos se sentían fuertes para emprender un largo camino hacia el progreso, que quizás celebraban con delirio su propia obra al contemplar la veían que era buena.

Al concluir la época colonial ó época del virreinato observamos que la vida del país seguía en manos de una sola persona que era el rey, por lo tanto seguía en una monarquía



absoluta en manos de los españoles y que podríamos considerar de mal gusto, ya que se encontraba el pueblo sometido a leyes extranjeras y de las cuales ellos no gozaban de ningún derecho o garantía a su persona, no tenían ninguna libertad de opinar acerca del gobierno del país, esto es, que no existía la democracia en la época colonial que era mejor conocida como la Nueva España. Y algunas disposiciones que beneficiaban a los mexicanos eran eliminadas a conveniencia del virrey que gobernaba en el momento que correspondía, sólo tenían al pueblo engañado, dándoles falsas esperanzas; hasta que llegó a consumarse la independencia quedaron libres, libres para progresar.

### 1.3 México Independiente

La entrada del ejército trigarante en la ciudad de México en la mañana del 27 de septiembre de 1821 fue un acto memorable que quizá no tendrá semejante en las eras venideras. Con dificultad se concibe como en un sólo día tan serenamente se verificaba la emancipación de un pueblo que con la independencia recibía la llave de oro destinada a franquear las puertas de una era rica en promesas y en esperanzas felices.

El dominio español había cesado para siempre y desde ese momento, los ciudadanos de un tardío imperio, libres y en aptitud de servirse así mismos, entrarían a gozar de todos sus derechos: así se constituirían en una forma análoga a sus necesidades, con leyes propias y de práctica fácil para avanzar rápidamente en la carrera de la civilización.

Tratándose de establecer una monarquía nueva bajo la denominación de Imperio Mexicano, la tradición y la costumbre por ella establecida hacían indispensable la formación de una Corte regia en cuya composición, además de un lujo correspondiente a la grandeza de un emperador aparecía la necesidad de constituir un círculo aristocrático, ya para el mantenimiento de aquel lujo, o para obedecer el principio de que la aristocracia es el apoyo más seguro de las monarquías.

Iturbide por otro lado no consideró o no quiso meditar en que la libertad, luego de disfrutarla un pueblo engendra irresistible tendencia a la igualdad y los instintos democráticos se desarrollan súbitamente buscando campo donde ensayar su actividad. Y esta vez Iturbide había dado el origen a aquella tendencia y despertó esos instintos en su plan de Iguala; y no habiendo llevado a cabo dicho plan y excluyendo al pueblo de toda participación en el designamiento del primer cuerpo que iba a legislar en nombre del mismo pueblo y escogiendo

para representarlo a gente privilegiada y pertenecientes a determinadas clases, habría daños al disgusto de las masas, que aunque acostumbradas a la obediencia pasiva, ya se habían revelado y ahora dueñas de sus propios destinos pasaban al extremo contrario.

Por otro lado, el 24 de febrero de 1823, se expide el "Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano" y el 17 de Junio de ese mismo año, la Nación, dueña ya de su destino republicano expide la Ley de Elecciones para la Formación del Constituyente de 1824, que contenía con solo algunas diferencias, el mismo proyecto que las Constituciones de Cádiz y Apatzingán.

Como segundo punto acerca de México a tratar es lo referente a la nueva República, es decir que esta nace con los trabajos y documentos fundamentales de 1824 aunque su independencia la consumó en el año de 1821.

Esta "Acta Constitutiva de la Federación", expedida por decreto del soberano Congreso Constituyente mexicano, de 31 de Enero de 1824, nos señala en su artículo. 3º, que: "La soberanía reside radical y esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno..."

Así como el anterior artículo existen entre otros que nos señalan la forma de gobierno que rige a nuestro país que como sabemos adopta una forma de república representativa popular Federal.

Dicha Constitución dictó ciertas reglas en materia electoral que trataremos por ser relevantes para nuestro trabajo: nos señala en su artículo 8º que la Cámara de Diputados estará integrada por representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los

Estados, y en su artículo 9º estableció que “las cualidades de los electores se prescribieran constitucionalmente por las legislaturas de los Estados, a los que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución” así tenemos que establece el origen estatal o local del Derecho Electoral.

A estas normas constitucionales referentes al derecho electoral le siguieron otras de menor jerarquía.

La era de Santa Anna es la tercera etapa del derecho Electoral en México y que corre aproximadamente de 1830 a 1855. A sabiendas de que se encontraba bajo el yugo de su representante antes mencionado.

En esta época hubo grandes pérdidas tanto en lo político, jurídico e incluso en el territorio nacional, pero aún cuando esto sucedía existió también una actividad jurídica en lo referente a nuestro tema electoral, es decir, que el 8 de agosto de 1874 se expidió una circular relativa al padrón para la elección de Diputados y prevenciones en cuanto a vagos, casas de prostitución, de juego o de escándalo y acerca de la educación de la juventud; el 30 de Noviembre de 1836, se expidió la Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General, y de los individuos que compongan las Juntas Departamentales”.

Por otro lado el 10 de diciembre de 1841, se expidió la convocatoria para la elección de un Congreso Constituyente, bajo la circunstancia argumentada por el propio Presidente provisional Santa Anna, de reorganizar la República, con fundamento en las bases de Tacubaya.

Ahora debemos mencionar a las “Bases de Organización Política de la República Mexicana”, del 14 de junio de 1843, en donde existió una impronta de juristas distinguidos en

la historia del derecho patrio, como Mariano Otero. Hay, en este documento, una creación e incorporación muy importante, es decir, que en el Título Octavo de las Bases, se refería al llamado "Poder Electoral", que se entendía como una parte fundamental del ejercicio o manifestación de la soberanía popular.

Con la base de esta Constitución, el 3 de Junio de 1847, se expidió la "Ley sobre elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación", que en realidad recibió referencia hasta las "Elecciones de los Supremos Poderes", de 15 de Mayo de 1849, según el acta Presidencial de José Joaquín Herrera.

Siguieron otros documentos electorales que dieron vida a nuestro derecho comicial del siglo XIX: "Elecciones de Ayuntamientos de 19 de Mayo de 1849", "Circular sobre los días en que deben verificarse las elecciones de Diputados" del 23 de julio del mismo año: "Bases para las Elecciones de Presidente de la República y Senadores", del 13 de Abril de 1850 y "Convocatoria a un Congreso Extraordinario para Reformar la Constitución" del 19 de Enero de 1853, durante la última época de Santa Anna.

La cuarta etapa es la conocida como la generación de Juárez.

Para cuando inicia la segunda mitad del siglo XIX, el actual Estado de Guerrero estaba recién creado, (nace en 1847) sus hombres eran dueños de una larga y digna tradición liberal y defensores de la soberanía popular.

Es, en las actuales montañas y campiñas del estado suriano, donde Morelos prosigue sus luchas insurgentes, junto con hombres de Guerrero, como los Galeana y los Bravo, y por su puesto, su héroe principal don Vicente Guerrero.

En Chilpancingo se da la lectura a los Sentimientos de la Nación y se instala el

congreso de Anáhuac.

Otro guerrerense muy distinguido sólo opacado por el inmenso Juárez, fue don Juan N. Álvarez, liberal de la Costa Grande que durante medio siglo sostiene e impulsa las mejores luchas mexicanas. Abanderado de esas mejores causas, representando la repugnancia popular al régimen santanista promueve la expedición en el Distrito de Ometepepec, Guerrero, el 1º de marzo de 1854, del Plan de Ayutla, que abre las puertas a una de las épocas más brillantes de México, encabezada por Juárez y su generación de patriotas que lo acompañó, con la República en los hombros.

Dicho plan, en algunos de sus puntos encerraba un par de verdades como son: "Que la permanencia de don Antonio López de Santa Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hallado las garantías individuales que se repitan aun en los países menos civilizados"; "Que los mexicanos, tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un Poder absoluto, ejercido por el hombre a quien tan generosamente como deplorablemente confiaron los destinos de la patria".

Mientras que con audacia y cinismo, Santa Anna apela al voto popular, en un último esfuerzo por conservarse en el poder, como una absurda respuesta al planteamiento liberal de Ayutla; después de su vana intención; Santa Anna abandonó el país ya que el repudió nacional no necesitó de formulismos y para el Gobierno provisional, fundado en la Ley fundamental del país, constituida por el plan de Ayutla, la "Convocatoria a la Nación para la Elección de un Congreso Constituyente", en ella se plasmaron bases y fundamentos jurídicos que la revolución liberal considero válidos" a su vez le siguió otra "Convocatoria" para los mismos

finés de elegir un Congreso Constituyente, que fue expedida por Alvarez, quien fuera Presidente interino de la República y que logró detallar el proceso electoral correspondiente a su época.

El propósito del Congreso fue constituir “libremente a la nación bajo la forma de República democrática representativa”.

Así, el pensamiento de la revolución liberal en materia electoral quedó plasmado en el artículo 3° de este documento y que era “la base de la representación nacional será la población”.

Posteriormente, ya reunido el Congreso Constituyente al que nos referíamos anteriormente, Alvarez, expidió el 12 de febrero de 1857, una Ley que era “La Ley Orgánica Electoral que intentó una división de la República para las funciones electorales, por lo que aparece por primera vez el mapa electoral mexicano, compuesto por Distritos electorales de cuarenta mil habitantes cada uno o fracción que excediera de veinte mil habitantes.

A partir de esta idea, La Ley diseñó los procedimientos para elegir diputados, Presidente de la República y de la Suprema Corte, así como a los Senadores, ya que estos fueron eliminados por ser considerados como un órgano aristocratizado, pero posteriormente se restituye por el Presidente Lerdo de Tejada, en 1874.

En cuanto a las instituciones electorales La Ley manda constituir al Congreso en Colegio Electoral en las elecciones, no sólo de Presidente de la República, sino de los ministros de la Corte. Esta Ley Orgánica Electoral, tuvo como fundamento magnífico a la Constitución Política de la República del 1° de febrero de 1857.

Después interesaron la participación de Porfirio Díaz, quien gobernó más de tres

décadas con su dictadura férrea que dio matices formales a nuestro derecho electoral, esto es, la quinta etapa en nuestro gobierno "El porfirismo".

Esta época se inició con una convocatoria al pueblo mexicano para que elija Presidente de la República, Diputados al Congreso de la Unión, Presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia y que fue expedida por el entonces encargado del Poder Ejecutivo General Juan N. Méndez, el 23 de diciembre de 1876.

Dicha Ley se Fundamenta en el Plan de Tultepec, de Porfirio Díaz incluyendo sus reformas de Palo Blanco y señala que el proceso electoral respectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley electoral de 1857 y sus reformas de octubre de 1872.

Asimismo, la primera Ley Electoral del siglo XX la expide el Presidente Porfirio Díaz, el 18 de diciembre de 1901; en ella se refirió primeramente a la renovación de los Poderes Federales; posteriormente diseño los distritos electorales; y refiere el nombramiento de electores; y después las elecciones del distrito electoral, en donde se instalaría un Colegio Electoral. Cada uno de estos Colegios designara un diputado y un senador. Al día siguiente se hará la designación del Presidente de la República, según el procedimiento de colegios electorales y al tercer día se designarán a los miembros de la Suprema Corte.

El cambio de nuestro país a la modernidad se da justamente a partir de 1910, al lograrse la incorporación cabal del pueblo como auténtico soberano a las decisiones nacionales, es decir lo que conocemos como la Revolución Mexicana esta a su vez reconoce varias etapas comenzando con la Revolución maderista y dentro de la presidencia de Francisco I. Madero surge la primera ley comicial de la Revolución a través de la ley electoral del 19 de diciembre de 1911 y rigiéndose por la Constitución de 1857; dentro de esta señalo elecciones



ordinarias y primarias, también ordenado integrar padrones del censo electoral, para poder controlar mejor las votaciones. Y para el 22 de mayo de 1912, el propio Madero pública "Reformas a la Ley Electoral de 1911, adecuando fechas y detalles de procedimientos para futuras elecciones de diputados y senadores.

A esta fase le siguió la lucha armada contra la usurpación de Huerta. Esto es que el usurpador Huerta asesina al Presidente mártir y desata, en su contra una cruel y larga lucha fratricida, que no es en vano y en la cual sale triunfador el pueblo quien demandaba justicia social. Sus líderes revolucionarios eran encabezados por don Venustiano Carranza y así estos revolucionarios, a través de una Ley ad-hoc, que expide Carranza el 20 de septiembre de 1916. Esta convocatoria se realizó para el replanteamiento de México, se fundamenta en el Plan de Guadalupe que se expide como pronunciamiento de unión en contra del usurpador Huerta.

Esta Ley electoral carrancista, diseñó el procedimiento y las instituciones electorales para votar a los diputados al Congreso Constituyentes.

La guerra, pronto es patrimonio popular y viene la 3ª fase que hace de nuestra Revolución un movimiento de reivindicaciones sociales que busca modificar las condiciones de vida, en beneficio de las masas obreras, campañas y populares.

Así al finalizar la Revolución se da la cuarta fase que se refiere al congreso constituyente de 1916-1917 que surgió de la "Ley Carranza" como respuesta al movimiento popular se creó la primera Constitución social del siglo XX.

La Constitución mexicana vigente, se promulgó en Querétaro, el 5 de febrero de 1917 y un día después del mismo mes y año, se expidió la Ley electoral del nuevo México.

Para el 2 de julio de 1918 se expide la Ley para la elección de Poderes Federales. Así la

primera fase Postrevolucionaria se rige electoralmente por la Ley de 1918, la que con sus reformas ya revisadas sirve a la consolidación de México y a su construcción como nación viable y moderna.

La Quinta época se compone con el México revolucionario que se refiere a la segunda mitad del siglo XX.

En lo que se refiere a nuestro tema tenemos que la Ley Electoral de 1918 fue sustituida por la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946 promovida por el Presidente Avila Camacho.

Esta nueva Ley tenía como propósito regir el proceso electoral para aspirar a la presidencia de la República lo protagonizan dos civiles, Miguel Alemán y Ezequiel Padilla, que resulto triunfador el primero como primer candidato del PRI partido que ya había cambiado su nombre varias veces (Partido Nacional Revolucionario al de Partido Revolucionario Mexicano para finalmente quedar como Partido de la Revolución Institucional).

Posteriormente, por decreto de Reformas del 21 de febrero de 1949 promovido por el Presidente Miguel Alemán se modifico la Ley de 1946, en ella se modernizaron los organismos electorales y los procedimientos, también se hizo más flexible el registro y constitución de los partidos políticos. Estas reformas en realidad precedieron a la nueva Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de 1951 que regiría la contienda por la presidencia de la República de otros dos hombres surgidos de la ideología revolucionaria, Ruiz Cortines por el PRI y Henríquez Guzmán. Este ordenamiento crea la Comisión Federal Electoral.

Así mismo, para el 7 de enero de 1954 se expide el decreto de reforma a los artículos

de la Ley Electoral Federal promovido por el Presidente Adolfo Ruiz Cortines y cuyo mérito fue el de otorgar el voto a las mujeres.

Por decreto que publicó el Presidente Gustavo Díaz Ordaz el 29 de enero de 1970 la Ley de 1951 volvió a reformarse para dar el voto a los jóvenes, teniendo como mayoría de edad no la de 21, sino la de 18 años.

Luis Echeverría, Presidente de México, promueve la Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973.

Para 1977 y con el afán de abandonar la denominación de Ley federal Electoral se crea la Ley Federal de Organismos Políticos y Procesos Electorales "LOPPE". Su mérito principal fue dejar atrás el sistema único de mayoría, buscando una mayor representación popular en la Cámara de diputados; así se crea el sistema mixto de mayoría y representación proporcional.

La LOPPE rigió tres procesos electorales federales, el de 1979, el de 1982, que incluyó la elección presidencial del triunfador Miguel de la Madrid, y el de 1985, pero la dinámica política y electoral de México impulsó a sustituir dicha ley por una legislación electoral nueva que se ajustara a nuestras necesidades de representación, por lo que surge el nuevo Código Federal Electoral de 1987 que reguló las más complejas elecciones de los últimos años, esto es las de 1988; dentro de éste se preservó el sistema electoral mixto con dominante mayoritario y se estimuló la actividad y crecimiento de todos los partidos; logró un novedoso sistema contencioso electoral y la creación de Tribunal Electoral.

El código integró normas reguladoras de las formas de organización política de los ciudadanos. Se destaca lo relativo a los partidos políticos nacionales, estableciendo normas que regularon sus actividades como corresponsables en el proceso electoral así como su

constitución, registro y funcionamiento.

Así, una de las aportaciones sobresalientes de este Código de 1987, es haber distinguido tres etapas del proceso electoral:

1º.- La de los actos preparatorios de la elección.

2º.- La de la jornada electoral; y.

3º.- La de los actos posteriores a la elección.

Es importante, ya que permitió crear recursos para cada una de estas etapas.

En cuanto al tribunal de lo Contencioso electoral que creó este Código, surgió como un elemento de gran relevancia para garantizar a ciudadanos y partidos el cabal cumplimiento de las normas electorales.

Todo lo anterior es lo que nos ha otorgado nuestra legislación electoral mexicana, que nos ha regido por casi 180 años, hasta la aparición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Federales Electorales de 1990 -"COFIPE", esto es que a tratado de ser un paso más en el intento por conseguir una vida democrática, mejor y más digna.

De esta manera podemos contemplar tres aspectos importantes en tres diferentes etapas de nuestro país, que nos dan como resultado el largo camino que han llevado consigo por tratar de conseguir una vida digna que sea gobernada, dirigida, regulada o bien encaminada por representantes dignos, capaces de desempeñar su labor con eficacia y para ello que sean elegidos a través de la representación popular.

Sabemos bien que dentro de estas tres etapas existían algunas en las que no siempre se lograba este propósito, ya que en ellos imperaba el régimen monárquico, y por ende un gobierno autoritario.

Así podemos darnos cuenta que se trataba de mantener un imperio sobre el país y la vida democrática estaba a punto de llevarse a cabo, esto es que a lo largo de lo que fue la lucha de independencia hasta su consumación existieron diversos ordenamientos electorales entre los que podemos encontrar los siguientes: "las aclaraciones de la ley de 23 de mayo de 1812 sobre formación de Ayuntamientos Constitucionales (llevada a cabo el 23 de Marzo de 1821); la Convocatoria de Cortes de 17 de Noviembre de 1821". dado por la "Soberana Junta Provisional Gubernativa" del llamado Imperio Mexicano.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup>Gonzalez de la Vega René. Ob. cit., pag.33.

## CAPITULO II

### REGULACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES EN OTROS PAISES Y MEXICO

#### 2.1 Proceso Electoral en Francia

Para poder conocer la vida democrática de Francia comenzaremos por exponer algunos puntos concernientes a los regímenes políticos franceses conocidos como las repúblicas.

##### Antecedentes de la I República (1792-1804)

Este régimen político francés instituido al abolirse la monarquía el 21 de septiembre de 1792 y que desapareció con la proclamación del I Imperio el 18 de mayo de 1804. Durante este período de doce años se llevaron a cabo tres sistemas de gobierno y la actividad constitucional fue intensa.

La primera de ellas fue la Convención y que fue regida por la Constitución de 24 de junio de 1793; la siguiente fue el Directorio, con la Constitución de 5 de fructidor año III (22 agosto de 1795); y el Consulado como tercer sistema con la Constitución de 22 de frimario año VIII (13 de diciembre de 1799).

Estas tres Constituciones tienen el rasgo común de instituir ejecutivos colegiados, esto es el rechazo de un ejecutivo unipersonal, o sea la idea del monarca; todos de elección indirecta en dos, tres o cuatro grados.

##### La II República y la Constitución de 4 de Noviembre de 1848

La Constitución de la II república fue régimen de corta vida que cayó con el golpe de Estado de Louis Napoleón y que tuvo que ceder el paso al II Imperio. Esta Constitución

instituyó por primera vez en Francia el principio de la elección popular del Jefe de Estado, mediante sufragio universal directo.

Para ello la Constitución de ese año establecía en su artículo 24: "El sufragio es directo y universal; el escrutinio es secreto"<sup>12</sup>. Así vemos que se celebró la primera y única elección durante la II República en la que se consagró la victoria de Louis Napoleón Bonaparte, y así la desaparición del régimen republicano.

Por otro lado veremos que la II República fue inestable frágil y vulnerable, ya que permitió en esa época la instauración de un régimen absolutista, que fue verdaderamente dictatorial. De ahí que el sufragio universal como modo de designación del jefe de Estado y el recurso al referéndum (instituciones democráticas por excelencia) debían suscitar en Francia cierto recelo en la opinión pública y por ello cayeron en descrédito durante un poco más de un siglo.

Pero la instauración del sufragio universal en 1848, bajo la presente República es el origen de una vida política intensa y rica. Esta posibilidad que se le da al pueblo de ejercer su soberanía ha permitido a cada francés sentirse plenamente ciudadano, miembro del cuerpo social y parte activa de las decisiones políticas.

### La III República (1870-1940) y la IV República (1946-1958): La Elección Indirecta del Presidente de la República

Poco a poco, la República parlamentaria fundada sobre la legitimidad democrática del sufragio universal se impone como el régimen político que recoge la adhesión y suscita el

---

<sup>12</sup>Lions Signoret, Monique., Las Recientes Elecciones Presidenciales en Francia., UNAM México, 1982 pag. 57

apego de la mayoría. La III República conlleva en efecto ciertos valores en los que los franceses han comenzado a creer con fervor: la fe en la escuela, en la democracia, en la patria y que constituyen desde entonces el credo republicano.

Y es así como la tercera república nació el 4 de septiembre de 1870 y logró asentar un régimen parlamentario que gobernó a Francia durante setenta años, sin ninguna dificultad. Pero empezó a preocuparse con el ascenso del fascismo en Europa, por lo que tuvo que desaparecer en la derrota militar de julio de 1940.

De acuerdo a lo anterior y después de cuatro años de un paternalismo retrógrado mal soportado, con la liberación es en agosto de 1944 cuando nace la IV República, cuya Constitución consagro la primacía de las cámaras e intento conciliarla con la eficacia del ejecutivo, pero todo ello no tuvo el éxito deseado.

Por lo que las tres leyes constitucionales de 1875 o Constitución de la III República adoptaron el principio de la elección indirecta del jefe de Estado, ya que lo designaba el parlamento.

En efecto, el artículo 2 de la ley de 25 de febrero de 1875 relativa a la organización de los poderes públicos establecía que el presidente de la República será elegido por mayoría absoluta de los sufragios, por el senado y la Cámara de diputados reunidos en Asamblea Nacional. Por su parte en el artículo 29 de la Constitución de 1946 consagraba la elección indirecta en términos idénticos, pero sólo con alguna diferencia, esto es que las leyes de 1857 señalaban o consideraban la reelección del Presidente, mientras que la Constitución de 1946 limitaba dicha reelección a una sola vez.

Por lo anterior podemos decir que de acuerdo a la filosofía de la III y IV repúblicas el



Parlamento escogía de manera unánime a un hombre de poca estatura política.

### La V República: de la elección indirecta a la elección directa por sufragio universal directo

La Constitución de la V República ha intentado restaurar la autoridad del estado debilitada bajo la IV República reforzando el poder ejecutivo con relación al poder legislativo.

El presidente de la república, jefe del Estado es el principal elemento de este nuevo régimen. Debe aparecer como árbitro nacional, situado por encima de las luchas políticas y encargado de asegurar el funcionamiento regular de las instituciones.

La Constitución de 4 de octubre de 1958, que rige actualmente en Francia, instituyó en dos etapas la elección del presidente de la República mediante sufragio universal directo.

Esta Constitución adopta en su esencia el régimen parlamentario, pero atribuye numerosas prerrogativas al presidente de la República, a la par que establece modalidades, mecanismos y técnicas que refuerzan de manera considerable el poder ejecutivo y aseguran el predominio del jefe del estado.

El texto original de 1958 atribuye extensos poderes al presidente de la República y no al primer ministro y por otra parte la reforma constitucional de 6 de noviembre de 1962 instituye la elección del presidente mediante sufragio universal directo.

En cuanto a las dos etapas en la elección presidencial el artículo 7 regulaba dicho mecanismo y que decía: "Se efectuará por mayoría absoluta en la primera vuelta; de no obtenerse dicha mayoría relativa en la segunda vuelta".<sup>13</sup> Este modo de designación se aplicó una sola vez con la elección presidencial de 21 de diciembre de 1958.

---

<sup>13</sup>Ibidem. pag. 62

Posteriormente poco a poco fue tomando fuerza la idea de la elección mediante sufragio universal, que finalmente conquistó su ciudadanía, pero sin suscitar múltiples rechazos en el recinto de la Asamblea Nacional; su adopción dio lugar a una doble demostración de fuerza entre el Presidente y el Parlamento que concluyó en favor de aquél.

Así surgió la idea de que el pueblo entero era quien debía designar al presidente de la República, pero esta idea no surgió de la noche a la mañana en la mente del primer presidente de la V República. Es entonces a los cuatro años de su primer mandato el presidente De Gaulle considera que el momento era oportuno para llevar a cabo la reforma constitucional que consideraba como imprescindible para asentar la institución presidencial.

Posteriormente, con la reforma constitucional a los artículos 6 y 7 aprobada por referéndum el 28 de octubre de 1962, se establece que el presidente será elegido por un período de siete años mediante sufragio universal directo (artículo 6); y el artículo 7 consagra el principio del escrutinio mayoritario de dos vueltas y fija sus modalidades como ha quedado anteriormente transcrito.

En el escrutinio mayoritario a una vuelta, el candidato elegido es aquel que ha obtenido mayor número de votos sin que sea tenido en cuenta el hecho de que la mayoría de los electores no se ha pronunciado a su favor, esto es que debería de obtener la mayoría absoluta de los sufragios expresados. Pero son pocas las posibilidades para que así suceda en un país como Francia, ya que la fuerte pluralidad de partidos tiende naturalmente a obtener una multiplicidad de candidaturas que se traducen en una división de votos.

Por otro lado, en el escrutinio mayoritario a dos vueltas se busca que el elegido lo sea por una mayoría de electores gracias al sistema del procedimiento de una segunda votación. En

la primera vuelta sólo serán elegidos los candidatos que hayan obtenido la mayoría absoluta de los sufragios expresados, es decir, más de la mitad: en consecuencia y retomando lo dicho al principio del párrafo, es en la reforma de 1962 donde se adoptó un sistema original para el segundo escrutinio: en la segunda vuelta, sólo podrán presentarse los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de sufragios en el primer escrutinio.

“Este tipo de escrutinio está adaptado para una sociedad en la que el pluralismo de los partidos no debe excluir cualquier posibilidad del gobierno. El escrutinio por el procedimiento de una segunda votación permite al elector expresar claramente su elección en la primera vuelta y permite a los partidos reagruparse en la segunda”.<sup>14</sup> Esta disposición al imponer en la segunda vuelta la bipolarización de las fuerzas políticas implica necesariamente que el presidente se elija por mayoría absoluta de los sufragios expresados.

Entre otras cosas es en la Constitución de la V República donde se reconoce por primera vez un papel a los partidos políticos y los inscribe incluso en su artículo 4: “Los partidos y grupos participan en la expresión del sufragio. Se forman y ejercen su actividad libremente. Deben respetar los principios de la soberanía nacional y la democracia.”<sup>15</sup>

Estos ejercen una mediación entre la opinión pública y el Estado atentos a las preocupaciones y los problemas de los ciudadanos, elaboran programas susceptibles de responder a éstos y someten al pueblo proyectos distintos, en los que cada ciudadano podrá reconocerse, o no, en el momento de la elección.

La Constitución de la V República ha institucionalizado el cometido de los partidos políticos. Están representados en las dos Cámaras del Parlamento, bajo la forma de grupos

---

<sup>14</sup>Cotteret, Jean Marie y Emere Claude. Sistemas Electorales., Colección libros de bolsillo Minitau, 1973.

<sup>15</sup>La vida Política. <http://www.diplomatie.fr/france/instit/viepol.es.html>

parlamentarios en torno a los cuales se organizan los debates, las proposiciones de Ley y su voto.

### Parlamento o Presidencia

Francia ha imitado siempre las instituciones políticas británicas y las americanas: esto es que la democracia directa no puede ser establecida en París más que por procedimientos jurídicos, como es la de Washington, no por una evolución de los partidos, como lo ha sido en Londres. Pero el contenido de esta democracia directa francesa puede estar a pesar de todo, más próxima de la británica que de la americana.

En consecuencia, vemos que surge en Francia un dualismo en donde las funciones del jefe del Estado y del jefe de gobierno estaban fusionados. Pero si el jefe del Gobierno es designado por sufragio universal directo, la función conservadora del jefe del Estado desaparece, es decir, que el sufragio universal serviría para designar al Primer Ministro, jefe real del Gobierno, y no al presidente de la República Jefe nominal del Estado, el cual sería elegido siguiendo las formas tradicionales: elección por el Congreso de Parlamento, por ejemplo.

El parlamento podría parecer mermado en su poder ante un poder ejecutivo tan fuerte. La Constitución de 1958 confiere al Parlamento un papel eminente tanto en su función de control del gobierno como en calidad de órgano de elaboración de la ley.

El parlamento se compone de la Asamblea Nacional y del Senado.

El primero de ellos se compone en la actualidad por 577 diputados elegidos por

sufragio universal mediante escrutinio uninominal mayoritario a dos vueltas.

El Senado por su parte se compone de 321 senadores elegidos para un periodo de nueve años por sufragio universal indirecto por un cuerpo electoral compuesto, en cada departamento.

El modo de escrutinio y la duración del mandato de los senadores tienen como corolario una estabilidad política reforzada por el hecho de que el Senado no puede ser disuelto. Esta permanencia en la Cámara Alta explica sobre todo el hecho de que la Constitución confiera al Presidente del Senado la tarea de reemplazar al Presidente de la República en caso de ausencia de éste. El Senado es por tanto un polo de estabilidad en las instituciones ya que asegura la continuidad del funcionamiento de los poderes públicos, y por ello, del Estado.

### Un Poder Ejecutivo Fuerte v Bicéfalo

Aunque desde el punto de vista de su duración ocupa el segundo lugar de la II República, la Constitución de la V República es el primer ejemplo desde hace dos siglos de enraizamiento de un régimen. Su principal mérito consiste en el hecho de haber roto con la ineficacia de las instituciones precedentes, ya fueran revolucionarias autoritarias o parlamentarias.

El presidente es el elegido por un período de siete años, es el mandato más largo de todos los regímenes parlamentarios, y es reelegible indefinidamente.

Por otro lado, coexiste con el Presidente el Primer Ministro y el Gobierno, esto es, que el Gobierno “determina y dirige la política de la nación.” A tal efecto “dispone de la

administración y de las fuerzas armadas." Además, "es responsable ante el Parlamento.

El Primer Ministro es nombrado por el Presidente y pone asimismo fin a sus funciones al presentar éste la admisión del gobierno.

En este sistema marcado por el predominio del poder ejecutivo, la concordancia de puntos de vista entre el Presidente y el Primer Ministro se ve reforzada por una buena cohesión gubernamental. A este respecto, en su calidad de jefe de Gobierno, el Primer ministro se encuentra en una situación preeminente frente a los otros miembros del Gobierno.

Lo anterior, indica que existe una cohesión entre el Primer Ministro y el Presidente de la República esto es que se ayudan mutuamente sin que con ello quiera decir que uno sea más que el otro.

Todo lo expuesto nos lleva a decir que las elecciones constituyen un acontecimiento importante en la vida política del país.

Todas las elecciones a excepción de las senatoriales se realizan mediante el sufragio universal directo.

Como sabemos el punto principal de nuestra investigación consiste en la elección presidencial que constituye, claro está, el mayor acontecimiento de la vida política francesa, por medio del cual el pueblo establece una especie de contrato moral con un dirigente. El presidente es elegido por sufragio universal directo para un mandato de siete años renovable, por escrutinio uninominal mayoritario a dos vueltas. Para poderse presentar los candidatos deben recibir el apadrinamiento de al menos quinientos elegidos nacionales o locales.

Según lo que establece la Constitución de 4 de octubre de 1958 en su artículo 7 nos

señala que: "El Presidente de la República se elegirá por mayoría absoluta de sufragios emitidos. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, se procederá, el segundo domingo siguiente, a una segunda votación solamente podrán presentarse a ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de los votos en la primera votación, teniendo en cuenta la posible retirada de algunos de los candidatos más favorecidos..."<sup>16</sup>

Así mismo el anterior artículo nos señala que los comicios se abrirán por convocatoria del Gobierno; y por otro lado también señala que la elección del nuevo Presidente se celebrará entre los veinte y los treinta y cinco días antes de la expiración de los poderes del Presidente en ejercicio.

"...En caso de que quedase vacante la Presidencia de la República, por cualquier causa o por impedimento comprobado por el Consejo Constitucional, requerido por el Gobierno, pronunciándose por mayoría absoluta de sus miembros, las funciones del Presidente de la República, con excepción de las señaladas en los artículos 11 y 12, serán ejercidas por el Gobierno.

En caso de vacante, o cuando el impedimento fuere declarado definitivo por el Consejo Constitucional, los comicios para la elección del nuevo Presidente se celebrarán, salvo en caso de fuerza mayor comprobada por el Consejo Constitucional, entre los veinte y los treinta y cinco días posteriores de producirse la vacante o de declararse el carácter definitivo del impedimento..."<sup>17</sup>

Cada consulta electoral o refrendaria está precedida de un período de campaña electoral

---

<sup>16</sup>Constitución de 4 de octubre de 1958., <http://www.diplomatie.fr/france/instit/constit.es.html>

<sup>17</sup>Ibidem.

en la que la animación de la vida política se sitúa normalmente en su punto álgido. Es el momento privilegiado para cada candidato, para encontrarse con sus electores y exponerles su programa y sus proyectos. Los candidatos disponen para ello de varios medios. Pueden contactar con sus electores en sus mismos lugares donde viven, en los mercados, en los centros comerciales, en la calle; pueden igualmente utilizar la prensa escrita o audiovisual, como una gran tribuna que se les abre ampliamente en período de campaña electoral.

Sin embargo, para procurar una igualdad en el trato entre los candidatos, el Consejo Superior del audiovisual, órgano que regula los medios audiovisuales, vela porque todos los candidatos y todas las formaciones políticas dispongan de un tiempo equivalente en cada emisora de radio o cadena de televisión, donde la publicidad política está prohibida. Por último cada elector recibe en las semanas precedentes a la consulta un sobre electoral donde se encuentran todas las intenciones y los programas de los candidatos. Por otra parte y a fin de no influir en el electorado, la ley prohíbe la publicación, una semana antes de cada elección, de sondeos de opinión que juegan un papel creciente en la vida política francesa.

### Modos de escrutinio

Las preocupaciones de los teóricos del derecho constitucional, están situadas a un nivel más elevado. Aparecieron a principios de siglo en Francia cuando León Duguit, Adhemar Esmein, Maurice Hauriou y Joseph-Barthélemy polemizaban favorablemente o contrariamente a la representación proporcional. Sus partidarios señalaban primordialmente la idea de justicia en la representación de los componentes de la democracia pluralista, y sus adversarios estimaban que la ley de la mayoría es una de estas ideas simples que se aceptan de entrada.



mientras que la representación proporcional es a la vez una ilusión y un falso principio.

Existe un debate sobre las ventajas y los inconvenientes respectivos de los diversos modos de escrutinio que aún no esté cerrado. Ciertos sistemas electorales se sitúan claramente en el campo del escrutinio mayoritario; otros también muy claramente en el campo proporcional y un gran número de otros han recurrido a modos de escrutinio mixtos buscando corregir los inconvenientes de los dos anteriores.

### Escrutinio Mayoritario

Este modo de escrutinio se trata de que al término del cual al candidato que ha obtenido más votos se le proclama elegido.

Este escrutinio puede ser uninominal o plurinominal. En el primer caso existe sólo un escaño a proveer; en el segundo se pide a los electores designar varios elegidos al mismo tiempo.

Pero existe una diferencia esencial que se refiere al número de vueltas de escrutinio como es:

En la primera vuelta el candidato elegido es aquel que ha obtenido mayor número de votos sin que se haya tenido en cuenta el hecho de que la mayoría de los electores no se ha pronunciado a su favor.

En la segunda vuelta se busca que el elegido lo sea por una mayoría de electores gracias al sistema del procedimiento de una segunda votación, esto es, que en la primera vuelta sólo serán elegidos los candidatos que hayan obtenido la mayoría absoluta de los sufragios expresados, es decir, más de la mitad. Ahora si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta

de los sufragios se procede a la segunda vuelta al término de la cual solamente se requiere la mayoría relativa.

### Escrutinio Proporcional

Este modo se puede decir que procede del objetivo que persigue: "atribuir a cada partido o a cada grupo de opinión un número de mandatos proporcional a su fuerza numérica."<sup>18</sup>

La idea fundamental de la representación proporcional es la de asegurar a cada partido político una representación, si no matemática, cuando menos sensiblemente proporcionada a su importancia real. Esto es que en la representación referida es necesario un escrutinio de lista, en donde los partidos políticos se ven obligados a hacer una lista de los nombres de los candidatos sometidos a sufragio.

### Escrutinio Mixto

Mientras que en el modo de escrutinio mixto se trata de combinar ambos aspectos relacionados a delimitar el número de candidatos mediante el modo proporcional y por otro lado obtener de estos una votación mayoritaria.

### La Representación de los Partidos Políticos

La Constitución de la V República reconoce por primera vez un papel a los partidos

---

<sup>18</sup>Cotteret, Jean Marie y Emere Claude., Ob. cit. pag. 75 y 76.

políticos y lo inscribe incluso en su artículo 4 que a la letra dice:

“Artículo 4.- Los partidos y las agrupaciones políticas concurren a la expresión del sufragio. Se forman y ejercen su actividad libremente. Deben respetar los principios de la soberanía nacional y de la democracia.”<sup>19</sup>

Aunque jurídicamente no pertenecen sino a la categoría de asociaciones ejercen de hecho una mediación entre la opinión pública y el Estado. Atentos a las preocupaciones y los problemas de los ciudadanos, elaboran los programas susceptibles de responder a éstos y someten al pueblo proyectos distintos, en los que cada ciudadano podrá reconocerse o no en el momento de la elección.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto vemos que la constitución de la V república ha institucionalizado el cometido de los partidos políticos. Están representados en las dos Cámaras del Parlamento, bajo la forma de grupos parlamentarios en torno a los cuales se organizan los debates, las proposiciones de ley y su voto.

Este sistema permite realizar un equilibrio entre el agitado multipartidismo y la estabilidad del régimen, que es lo que hace posible que se alterne con el gobierno o incluso la cohabitación.

En cuanto a la elección del Presidente mediante sufragio universal directo, requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos, hace que ningún partido tenga la capacidad de hacer elegir a su representante con sus únicos votos, ya que para ser elegido, es necesario reagrupar más allá de su electorado construyendo a su alrededor una coalición de partidos reunidos en torno a un mismo programa o a una plataforma común de gobierno. Por tanto una vez elegido

---

<sup>19</sup>Constitución 4 octubre 1958. Ob. cit.

el Presidente de la república aparece como un arbitro por encima de los partidos empezando por los que componen la coalición que le ha permitido ser elegido.

En relación y aplicación de las leyes del 22 de diciembre de 1990 y del 19 de enero de 1995 sobre la financiación de los partidos y de las campañas electorales, los partidos políticos y los comités de apoyo de los diferentes candidatos están obligados a publicar sus cuentas de campaña (que deben ser equilibradas) y donde debe figurar cualquier gasto ocasionado por operaciones de comunicación política: están obligados durante el año que precede a la fecha de la elección a no sobrepasar un cierto presupuesto (90 millones de francos para la primera vuelta de la elección presidencial, 120 millones de francos para la segunda vuelta). Los carteles en soportes publicitarios comerciales están prohibidos desde cuatro meses antes de inicio de la campaña oficial.

La financiación de los partidos políticos ha sido objeto de medidas restrictivas, en primer lugar con una limitación drástica de los recursos y la obligación de declarar los fondos procedentes de las empresas, grupos industriales y de donantes particulares, y con la prohibición total de financiación de los partidos por las empresas.

Estas medidas tienen como finalidad moralizar la vida política limitando los gastos superfluos y asegurando un cierto equilibrio entre los candidatos.

### Consejo Constitucional

Las atribuciones del Consejo Constitucional están estrictamente definidas en la Constitución y sus decisiones son inapelables. Los dos principales ejes de competencia del Consejo Constitucional se refieren al contencioso electoral así como al control de la

constitucionalidad de las leyes.

Con respecto al control de las elecciones y votaciones, el Consejo Constitucional es competente en la elección presidencial, en las elecciones legislativas y en las del Senado, en los referéndum, a los que conviene añadir el control de las inelegibilidades y las incompatibilidades. Con respecto al referéndum, el Consejo ejerce una doble función: consultiva, de forma previa, y jurisdiccional ya que está encargado de examinar las reclamaciones e imputaciones relativas al desarrollo del escrutinio.

Al respecto tenemos los artículos 58 y 59 de la Constitución de 4 de octubre de 1958 que a la letra dicen:

“Artículo 58.- El Consejo Constitucional velará por la regularidad de la elección del  
Presidente de la República.

Examinará las reclamaciones y proclamará los resultados del escrutinio.

Artículo 59.- El Consejo Constitucional se pronunciará en caso de impugnación sobre la regularidad de la elección de los diputados y de los senadores.”<sup>20</sup>

### El Actual Paisaje Político Francés

Una vez celebradas las elecciones presidenciales de abril-mayo de 1995, ganadas por Jacques Chirac (actual Presidente de la República.) el análisis de la situación política en Francia pone de relieve una cierta continuidad y evoluciones notables.

Al respecto existen varias formas de expresar continuidad como son las siguientes:

\*Una participación en descenso: Esto es que tradicionalmente, la participación de los franceses

---

<sup>2</sup> Constitución 4 de octubre 1958. Ob. cit.

en las elecciones suele ser mayor que en la mayor parte de los países democráticos donde el voto no es obligatorio. Y esta vez fue mayor el número de abstenciones en las elecciones presidenciales.

\*La discrepancia derecha-izquierda mantenidas: Esto quiere decir que los programas de los dos candidatos de la segunda vuelta, señores Chirac y Jospin, buscaron atraer a los electores situándose más allá de su campo tradicional y han asumido valores y análisis asociados al otro campo.

\*Un electorado dividido: Existe una gran diferencia entre las elecciones celebradas en la V República ya que mientras en las dos primeras elecciones presidenciales de la referida República los dos candidatos que estuvieron en cabeza a la primera vuelta totalizaban casi las tres cuartas partes de los votos emitidos; y por otro lado en 1995 sólo alcanzaron el 44%.

La primera vuelta estuvo marcada por un reparto del electorado entre los cuatro candidatos de izquierda, ecologista o extrema izquierda.

Lo anterior nos revela una cierta desconfianza del electorado ante los partidos establecidos y el recurso a un voto llamado de protesta.

Para concluir con este apartado es necesario expresar que las elecciones presidenciales son de esencial importancia en cualquier lugar que se celebre.

Por tradición podemos decir que los franceses en especial muestran un interés muy elevado por lo público y es durante la evolución que se lleva a cabo un auge en gacetas, clubes y otros círculos que despiertan una parte importante de la población ante la política, ya que era un círculo restringido sólo para el monarca.

La instauración del sufragio universal directo permite la expresión de las opiniones públicas mediante el voto, lo que hace una expresión democrática verdadera y así poder tener procesos electorales favorables tanto a la ciudadanía en particular como al país en forma general.

## 2.2 Proceso Electoral en Perú como País Latinoamericano.

### Generalidades de democracia en América Latina

Para poder comenzar a hablar acerca de los procesos electorales en el Perú, debemos comenzar tomando en consideración algunas cuestiones que atañen a la democracia en todos los países que conforman a la América Latina.

Primeramente, señalaremos que para poder hablar de la democracia en América Latina sólo lo haremos si se adapta un enfoque realista, esto es que debemos tomar en cuenta los ensayos democráticos que se inician en esta región y así poder analizar los procesos políticos de aspiración democrático de nuestros países.

Así, debe partirse de que América Latina inicio en el siglo XIX la construcción de su democracia, y a esta se unen ya algunos logros.

Hay que recordar que la democracia llega a nosotros con la ruptura revolucionaria con el régimen colonial; y que dicha ruptura nos trae con la independencia política; el sistema republicano, el liberalismo, el individualismo y el capitalismo, tomados de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de América. Ellos representan una normatividad y unas instituciones fruto de otras sociedades, cultura y fases de desarrollo, contrapuestas a la normatividad tradicional. Por esto en América Latina la democracia no es un sistema impuesto, pero si sobrepuesto, trasplantado, implantado e inducido.<sup>21</sup>

De ahí que, muchos principios, instituciones y mecanismos democráticos no estén bien entendidos o hayan sufrido deformación y falseamiento. Porque quiérase o no, la

---

<sup>21</sup>Fundación Friedrich, Ebert. Instituto de Cooperación Iberoamericana. Sistemas Electorales y Representación Política en Latinoamérica. Editorial Gráficos Geranios, Madrid 1986 pag.3



democracia en América Latina es extranjera, advenediza y reciente. De modo que al aplicarse se presentan distorsiones e inestabilidad.

Esta inestabilidad de que resiente nuestra democracia proviene no sólo de su origen sobrepuesto, sino también de las fallas de su orientación inicial y en especial, de la acumulación de problemas derivados de tener aún pendientes y querer satisfacer al mismo tiempo las necesidades del desarrollo social y del desarrollo individual.

Conforme a lo anterior debemos especificar el sentido en el que se aplica el vocablo democracia, esto, que existe democracia en aquellos países en que los gobiernos no son impuestos sino elegidos y donde existe un mínimo de control e influencia popular sobre el ejercicio del poder, lo que supone pluralidad de partidos y libertad de opinión.

De modo que hay democracia donde, por igual, el país se aparta de la demolatría, la demagogia, el populismo, y de toda tendencia aristocratizante, esto es que la línea media, la sabia combinación de la elección popular de los dirigentes del gobierno por medio del sufragio universal libre, con la conducción de aquel por líderes sensibles y capaces de atender a las demandas y satisfacer los intereses públicos integra lo esencial de la democracia.

### Antecedentes Democráticos en Perú

En las últimas décadas del siglo pasado Perú sufrió una transformación en su estructura económica que habría de ser definitiva para la formación de las primeras organizaciones políticas de esta centuria. La expansión de su agricultura y minería en busca de mercados externos produjo el surgimiento de “una nueva burguesía”, bien disciplinada a

través del Club Civil que nutrió los sucesivos gobiernos del país. La fuerza principal, tras este cambio, fue la inversión extranjera que aumento considerablemente entre 1890 y 1930.

Entre 1919 y 1930 el balance del poder cambió: la burguesía conquistadora abandonó el Club Civil y el Demócrata, dando paso a las nuevas fuerzas compuestas por los egresados universitarios de la clase media emergente, trabajadores industriales de Lima y Callao, asalariados del norte y una creciente población que se empezaba a movilizar a los centros urbanos en busca de ocupación.

Las nuevas reglas del juego político descansaron en los partidos que se formaron a partir de 1919, que carecen de vínculos con los clubes que rigieron al país en las décadas anteriores. El ejército, los sindicatos, la élite del Aprismo y los dirigentes de los partidos populistas, se constituyeron en instrumentos que la oligarquía habría de utilizar durante los siguientes cincuenta años para garantizar el crecimiento económico y la estabilidad política.

Entre tantos movimientos políticos, Perú llegó a coincidir con ellos, por lo que volvió a la vida democrática en 1980, ya que dieron el triunfo al partido Acción Popular en elecciones generales. Dicho partido era encabezado por su fundador y líder el arquitecto Fernando Belaunde Terry, que retornaba al poder luego de haber sido derrotado en 1968 por una junta militar. Por lo que después de doce años de un interesante y controvertido proceso militar, el país discurría por sus cauces institucionales que se enmarcaban en una nueva Constitución sancionada por una Asamblea Constituyente que sesionó en el período 1978-1979 y que entro en vigor en 1980.

En lo que se refiere al punto de nuestro interés, las nuevas normas establecidas en la Constitución arriba mencionada señalaban en sus puntos mas importantes las siguientes:

- a) Trataba de establecer un Poder Ejecutivo fuerte, con amplias facultades de gobierno.
- b) Señalaba el principio de las dos Cámaras, la de Senadores y Diputados señalándole actividades a cada una de ellas por separado.
- c) Establece Gobiernos locales, dirigidos por Consejos Municipales a lo largo de todo el país y con amplias facultades.
- d) Consagra como órgano máximo en materia electoral al Jurado Nacional de Elecciones, de carácter no sólo administrativo, sino jurisdiccional.
- e) Crea el Tribunal de Garantías Constitucionales con limitadas competencias para resolver acciones de amparo, así como acciones de inconstitucionalidad.
- f) el período de Gobierno es fijado en cinco años, los parlamentarios pueden ser reelegidos indefinidamente.

### Sistema Jurídico Electoral de 1931

La historia electoral peruana tiene su punto de partida en 1931; consagrada constitucionalmente en la Carta sancionada dos años después en 1933, y que en lo sustancial perdura hasta ahora.

A pesar de lo anterior, hay que aclarar que no todas las elecciones realizadas desde 1931 han sido impecables, ya que hay irregularidades que no dan resultados generales positivos: dentro de 1931 existe un largo período de impurezas electorales como fueron las elecciones de 1936 que fueron anuladas y las de 1939, que fueron dirigidas por el Gobierno saliente; las de 1945, tuvo claros efectos de legalidad y es la primera que se realiza de

manera inobjetable desde 1931: pero el régimen surgido de esa coyuntura es derrotado y vuelven las irregularidades, siguiendo las elecciones de 1950, 1956 y las de 1962 que dieron motivo a un golpe de estado por una junta militar que convocó a elecciones al año siguiente. De esta manera damos paso a las elecciones de 1963 hasta 1985 señalando que todos estos procesos (en total fueron ocho: 1963: 1963 municipales; 1966 municipales; 1978 para asamblea constituyente; 1980: 1980 municipales; 1983 municipales y 1985.) sin expresión alguna no han sido discutidos, ni impugnados, ni cuestionados ni en su totalidad ni en sus detalles.

A manera de conclusión respecto a los procesos electorales peruanos, cabe decir que es a partir de 1963 que el país vive con una estructura y normatividad electoral que garantizan la libre expresión ciudadana, por lo que se puede afirmar que es desde esa fecha que se vive en una verdad electoral.

#### Antecedentes de la Legislación Electoral de 1931

Hemos señalado que es a partir de 1931 en que comienza la historia electoral peruana: en la que se estructuró un sistema electoral, que en lo sustancial ha persistido hasta la fecha, aún cuando con algunos intervalos en donde la práctica electoral no coincide con los objetivos en la legislación vigente.

Así, tenemos que en 1930, cayó el régimen de Leguía, quien había estado en el poder durante once años, reelegiéndose sucesivamente desde 1919. A su caída como era de esperarse, se pensó en hacer grandes cambios; entre ellos, lo concerniente en materia electoral, que había demostrado ser una práctica viciosa durante esos años.

Por otro lado, tenemos que el Gobierno provisional de la época, una junta de Gobierno presidida por David Samanez Ocampo, firmo una resolución mediante la cual designó una comisión ad honorem, para que formúlase un proyecto de ley sobre las siguientes bases:

- a) Poder electoral autónomo.
- b) Representación de las minorías.
- c) Voto secreto y obligatorio.
- d) organización científica de los registros electorales.

Algunos de los miembros de esa Comisión fueron intelectuales jóvenes que más tarde habrían de tener destacada actuación en diversos campos de la política y de la cultura: Luis E. Valcárcel, José Antonio Encinas, Luis Alberto Sánchez y Carlos Enrique Telaya, éste último en calidad de Secretario de dicha Comisión. Fue un proyecto que paso a ser decreto-ley promulgado poco tiempo después.

Un paso muy importante, fue la tecnificación del Registro Electoral. Dicho registro estuvo a cargo de Alberto Arca Parra, quien trabajo con máquinas tabuladoras avanzadas para la época y que contribuyó a poner en pie un Registro Electoral técnico en verdad.

Existió una reforma con trascendental importancia que fue la creación del Jurado Nacional de Elecciones, como órgano máximo electoral, presidido por el fiscal más antiguo de la Corte Suprema de la República e integrado por un delegado de cada una de las cuatro universidades nacionales y cuatro delegados de los jurados departamentales escogidos por sorteo. Tal jurado tuvo amplias facultades y resultó innovador, pues a diferencia de lo ocurrido en épocas anteriores, no existió participación alguna de los poderes del Estado, y

Legislativo, y el Poder Judicial sólo lo hizo a través de su fiscal más antiguo.”<sup>22</sup>

En relación al voto, éste se estableció como obligatorio y secreto a partir de los 21 años. No prosperó la idea, defendida por algunos sectores en Congreso Constituyente de 1931, de otorgar el voto a los menores de 18 años y a las mujeres y también se prohibió el voto del clero.

### Sistema Electoral Peruano

“El Sistema Electoral Peruano tiene entre su finalidad principal la de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre, espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.”<sup>23</sup>

Así mismo, tenemos entre sus principales funciones las de:

- 1.- Planteamiento, organización y ejecución de los procesos electorales.
- 2.- Mantenimiento y custodia del registro único de identificación de las personas, y
- 3.- Actualización permanente de los actos que modifican el estado civil.

El sistema electoral peruano se encuentra conformado por tres grandes órganos que intervienen en la vida electoral del país, como son:

- 1.- Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- 2.- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- 3.- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

---

<sup>22</sup>Ibidem pag. 51

<sup>23</sup>Sistema Electoral Peruano <http://www.unired.net.pe/~onpe/sistema.html>

## Jurado Nacional de Elecciones. (JNE)

El Jurado Nacional de elecciones es un órgano autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral: de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de elaboración de los padrones electorales: de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas: a demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes.

Así mismo tenemos como fin supremo del Jurado Nacional de Elecciones el de velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales.

De acuerdo con la Constitución vigente se la atribuyen las siguientes funciones: fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales: mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas: velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y material electoral: administrar justicia en materia electoral: proclamar a los candidatos elegidos: y sustentar ante el Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral.

Según el artículo 179 de la Constitución Política de 1993 establece:

“Artículo 179.- la máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones es un pleno compuesto por cinco miembros:

1.- Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad.

En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones.

- 2.- Uno elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad. En este segundo caso se concede licencia al elegido.
- 3.- Uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros.
- 4.- Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades publicas, entre sus exdecanos.
- 5.- Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus decanos.”<sup>24</sup>

Por otra parte tenemos que dicho Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a la ley y a los principios generales del derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares: sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables; contra ellas no procede recurso alguno.

Un aspecto importante es que dicho Organismo es el encargado de conducir el proceso electoral nacional para elegir Presidente de la República, vicepresidentes y congresistas.

### Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

“ La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndums u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y

---

<sup>24</sup>Constitución de 1993 <http://www.congreso.gob.pe/CCD/leyes/constitu/titulo 4.htm>



financiera.”<sup>25</sup>

Tiene su domicilio legal y sede central en la capital de la república.

A esta Oficina le corresponde organizar todos los procesos electorales, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados.

Tiene como objetivo aplicar la reingeniería en los Procesos Electorales para dar una mayor efectividad y transparencia en los resultados de las Elecciones Municipales. Para eso cuenta con las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas en las 194 provincias a nivel nacional, las cuales estarán interconectadas con ONPE a través de la tecnología. Se conformarán para cada proceso electoral de acuerdo a las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso. El acuerdo a las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso.

El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales establecerá el número, ubicación y organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determine el Jurado Nacional Electoral.

Dicho Jefe, es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por el propio Consejo por falta grave. Así mismo el artículo 182 de la Constitución Política del Perú de 1993 nos establece que será nombrado por un período renovable de cuatro años.

Y por otro lado el artículo 186 de la Constitución referida comenta que:

---

<sup>25</sup>Marco Legal Oficina Nacional de Procesos Electorales <http://www.unired.net.pe/~onpe/marco.htm>

“Artículo 186.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios...”<sup>26</sup>

La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo.

Y entre otras funciones de la Oficina referida encontramos las siguientes:

- a) Organizar todos los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares.
- b) Diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general de manera que asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo.
- c) Preparar y distribuir a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales el material necesario para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo.
- d) Brindar desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y Oficina Descentralizada de Procesos Electorales a nivel nacional.
- e) Dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.

### Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho publico interno y goza de atribuciones en materia

---

<sup>26</sup>Constitucional Política 1993. Ob. cit.

registral, técnica, administrativa, económica y financiera.

Además, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.

A esta oficina le corresponde planear, dirigir coordinar y controlar las actividades de registro e identificación de las personas señaladas en la ley.

De entre las funciones inherentes a nuestro tema electoral podemos encontrar entre otras, las siguientes.

Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procedimientos Electorales.

Proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procedimientos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Mantener el registro de Identificación de las personas.

Brindar durante los procesos electorales la máxima cooperación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, facilitando el uso de su infraestructura material y humana.

Esta institución expide un documento llamado Documento Nacional de Identidad (DNI), que es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general para todos aquellos actos en que por mandato legal deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales conjuntamente con el Jurado Nacional de

Elecciones y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, conforman el Sistema Electoral Peruano como hemos dejado establecido con anterioridad; y todos ellos mantienen permanentes relaciones de coordinación entre ellos, de acuerdo a sus atribuciones.

Todos ellos contribuyen a que se llegue a cabo la elección del Presidente de la república Peruana y como establecemos al principio de este espacio Perú como país latino americano ha establecido para sí, sistemas extranjeros como en este caso sería el sistema parecido al que se lleva a cabo en Francia, ya que vemos que en Perú se elige al Presidente de la República por sufragio directo: el candidato es elegido de quien obtiene más de la mitad de votos y los votos viciados o en blanco no se computan.

Ahora bien, si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a una segunda elección dentro de los treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

De acuerdo al anterior sistema también son elegidos dos vicepresidentes.

Por otro lado, el mandato presidencial es de cinco años. El presidente puede ser reelegido de inmediato para un período adicional. Y transcurrido otro período constitucional como mínimo, el expresidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

### 2.3 Proceso Electoral en México

Hablar de procesos electorales en México significa el construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea base de certidumbre y confianza para una vida política más pacífica y una intensa participación ciudadana.

En el presente trabajo tratamos de dar a conocer que con un buen funcionamiento en lo referente a los procesos electorales tendremos un país verdaderamente democrático y esto lo podríamos llevar a cabo con fortalecer la independencia de los órganos y funcionarios electorales que existiera además una equidad en la competencia electoral, un trato imparcial, respetuoso y de diálogo permanente del Gobierno federal con todos los ciudadanos, así como con los partidos políticos.

Todo esto nos llevaría a ejercer un presidencialismo invariablemente sujeto a la norma de los Poderes Legislativos y Judicial.

Este estudio acerca de la democracia lo podríamos establecer en dos grandes puntos:

El Primero de ellos, el más grande lo ocupan los partidos y electores; y el segundo grupo el pequeño esta sostenido por el de los parlamentarios que rigen el gobierno.

De acuerdo a lo anterior las elecciones se llevan a cabo en el grupo grande, yá que son el intercambio entre unos y otros. Para seguir con este ejemplo podemos decir que el grado de democratización de los sistemas políticos es inverso al de la monopolización de sus mercados electorales, es decir, que un sistema es más democrático mientras más son las ofertas políticas que se confrontan en las elecciones.

Ahora, todos en este país necesitamos sumar voluntades y esfuerzos para avanzar a paso seguro y sin afectar la estabilidad general de éste. Para ello, como habíamos

mencionado en párrafos anteriores no hay otro método que el dialogo constante. la multiplicación de los acuerdos y cumplimiento de éstos.

La democracia es compromiso y sustento del Estado mexicano, ya que al abrir opciones de expresión y de participación popular, esto es así porque la democracia libera la creatividad potencial de nuestra sociedad.

Nosotros aprendemos del mundo lo que pueda enriquecer nuestra vida política, pero valoramos lo bueno que tenemos, lo que tal vez por evidente "con frecuencia se oculta". Nuestro sistema político no es un sistema inventado de partidos, sino el que se formó en nuestra historia reciente y el que debe aprender a convivir con pleno respeto a la ley, con la mayor responsabilidad ante la nación.

Lo anterior nos lleva a decir que la soberanía de México está fundada en una virtud comunitaria y colectiva que se ha traducido en la búsqueda incansable de la justicia social, en la erradicación de la miseria y en la construcción de los medios institucionales que garanticen el bienestar compartido. Pero también la soberanía sustentada en la solidaridad se nutre y fortalece mediante el consenso y la participación; en este sentido soberanía es también democracia; democracia participativa, tolerancia y diálogo; de acuerdo y acción concertada.

Ahora y remontándonos a lo expuesto en el primer capítulo de nuestra investigación sabemos que la Ley electoral desde su origen ha sido objeto de diversas reformas, las cuales fueron motivo de un importante giro democrático al derecho electoral en México.

Por ello, nos permitimos hacer mención de ellas de la siguiente manera:

## La Democracia Mexicana

“En México, desde los albores de nuestro constitucionalismo aparece el concepto de democracia como integral. Así lo advierte Morelos en los “Sentimientos de la nación”; en el Constituyente de 1857. Arriaga, Zarco, Ramírez, abogan por superar el formalismo jurídico; y en el Congreso de Querétaro, Jara, Mujica, Victoria y Cravioto, exponen en brillantes intervenciones los alcances del consejo que, en nuestros días, está plasmado en el artículo Tercero de nuestra Ley Fundamental que define a la democracia no sólo como una estructura jurídica o un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”<sup>27</sup>

En el Constituyente de 1856-57 se instituyó un presidencialismo moderado, que las circunstancias internas y externas del país obligaron a substituir. El unicameralismo de la Constitución de 1857 habría representado en un período de seguridad soberana externa y de estabilidad política interna, un mecanismo idóneo para fundar algo muy parecido a lo que después de la Constitución de la V República francesa, se conoce como cuasipresidencialismo o cuasiparlamentarismo.

La Constitución de 1917 volvió desde otro ángulo a atacar el mismo tema. Proscribió la reelección Presidencial -correspondiendo así al principio revolucionario del maderismo-. En agosto de 1932, la Asamblea del Partido Nacional Revolucionario reunida en Aguascalientes, resolvió promover una reforma constitucional que luego se adoptó de manera acelerada y es para el 2 de marzo de 1933 se instaló el Congreso y el 29 de ese

---

<sup>27</sup> Facultad de Derecho, UNAM. Serie Perfiles Jurídicos, Derecho Electoral Mexicano, México, D.F., 1982 pag. 11-12

mismo mes, previó el cómputo de los votos de los legisladores y la renovación por mitades del senado.

Para cuando esta reforma se produjo, el sistema electoral mexicano ya había experimentado varios severos impactos. Y por otro lado la incorporación de la mujer al voto introdujo un elemento de estabilización; la violencia electoral que se desató en 1932, no recurrió después de 1953 cuando la mujer apareció en los comicios federales; fue curiosamente producto del pragmatismo revolucionario cuyo primer vocero fue Salvador Alvarado en 1916, al que siguió Lázaro Cárdenas.

La presencia de la mujer en los comicios referidos había sido largamente diferida cuando tras casi 20 años de la primera iniciativa entró en vigor la reforma constitucional de 1953. Con todo el voto femenino se imprimió un giro democrático al derecho electoral en México.

Puede decirnos que es en 1953 donde se iniciaron las sucesivas reformas electorales que dan sustento a la democracia mexicana. Las etapas subsiguientes se produjeron en 1963, 1977, 1986 y 1990 donde estos cinco planteamientos han permitido atender planteamientos distintos y alcanzar objetivos diversos.

En cuanto a la reforma de 1963 se produjo lo que conocemos como la segunda reforma electoral, para entonces el control orgánico de las elecciones prácticamente había bloqueado el acceso de la oposición a la Cámara de Diputados.

En 1977, se da otra reforma que trae consigo la incorporación de los partidos políticos al enunciado normativo de la Constitución; México entró de esa manera a la corriente constitucionalista de la segunda posguerra.



En 1986 mediante el aumento de cien a doscientos diputados elegidos por el procedimiento de representación proporcional, se atendió la demanda de las organizaciones de menor peso electoral, para conjurar situaciones como las que en 1964 habían obligado a asignar diputados a un partido que no alcanzó el mínimo requerido.

La reforma política de 1990 tiene un triple propósito y en este sentido atiende los más urgentes y recientes requerimientos de la sociedad política: ofrece confiabilidad, auspicia la competitividad y exige responsabilidad.

La democracia libera la creatividad potencial de nuestra sociedad, y se entiende por creatividad potencial a aquella que mantiene un estado latente hasta en tanto se dan las oportunidades y los instrumentos para que se exteriorice y realice.

### El Derecho Electoral en Nuestros Días

El derecho electoral en nuestros días es consecuencia de una dilatada evolución, que tiene su origen en el reconocimiento ciudadano y el derecho al voto que griegos y romanos ejercieron de manera incipiente. A partir de entonces, este derecho ha debido imponerse a través de las luchas sociales y políticas de la humanidad.

Al respecto existen diversas cualidades que debe tener todo sistema electoral para objetivar los ideales democráticos y que a continuación analizaremos:

En primer lugar, universalidad. Esto es que postule el sufragio general y no haga distinciones en cuanto a los participantes del cuerpo electoral y que debe ser lo más amplio posible.

En segundo lugar, justicia. Entendiéndolo por ésta a la posibilidad jurídica y real que

todos los protagonistas del proceso-partidos, candidatos y ciudadanos vean que se respeten sus derechos y puedan cumplir sus obligaciones políticas de tal manera que sea el voto del ciudadano el que determine su grado de representación en los distintos órganos o poderes populares sin que se asignen ventajas o desventajas a ningún participante.

En tercer lugar, Seguridad Jurídica. Lo que quiere decir que las reglas del juego electoral sean previa y claramente fijadas por las normas jurídicas de la mayor jerarquía posible según su importancia y sin que sean variadas.

En cuarto lugar, tolerancia. Esto es para facilitar el pluripartidismo o sea la expresión de interés y corrientes de opinión distintas y contradictorias que apoyen o disientan del Gobierno para lograr una representación original de la sociedad en los órganos representativos.

En quinto lugar, claridad. Es decir que el sistema sea nítido y sencillo, esto es comprensible para los funcionarios, partidos y ciudadanos; fácil de usar y de aplicar, de tal manera que favorezca la participación política.

En sexto lugar, publicidad. Entendiendo por éste el régimen electoral y sus modalidades, sea conocido generalmente y que estimule la concurrencia cívica combatiendo el ausentismo.

En séptimo lugar, efectividad. Significando este concepto la adecuación de los mecanismos electorales al supremo fin de realizar los demás objetivos y en especial la emisión y cómputo del voto universal libre, directo y secreto.

Es claro que para obtener estas cualidades todo sistema electoral tiene que emplear diversos medios o instrumentos como son: registro o padrón electoral exhaustivo y

actualizado: una estructura democrática y eficiente de los órganos electorales nacionales, provinciales, locales, distritales y seccionales; una documentación electoral sencilla y eficaz; una buena concientización y capacitación de los protagonistas del proceso, sean funcionarios electorales, dirigentes y representantes de partidos o candidatos, autoridades auxiliares, ciudadanos y público en general; y una voluntad general para respetar los resultados de la elección y no permitir violaciones a la ley o a los derechos políticos de los participantes.

Como hemos visto y tomando en cuenta que el presente trabajo es eminentemente polémico y político es natural que se despierten muchos comentarios al respecto. Por ello creo que son muchas las sociedades que han optado por el camino de la democracia representativa como forma de vida política, mediante la cual se pueda lograr la integración de los órganos del poder político.

### Forma de Organización Política

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es considerada como ordenamiento jurídico superior de la Nación y nos establece como forma de organización política del Estado Mexicano la de una república representativa, democrática y federal.

Así mismo el estado Federal Mexicano se integra por 31 Estados y un Distrito federal (Ciudad de México) que funge como sede de los poderes federales. Estos 31 Estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual pueden modificar siempre y cuando no contravengan las disposiciones en la Constitución General.

En México existe una forma de gobierno presidencial, esto es la jefatura y conducción del gobierno son responsabilidad del titular Ejecutivo Federal (Presidente de la república).

quien es también Jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con la Constitución, el Supremo Poder Ejecutivo tiene un carácter unitario ya que su ejercicio sólo le corresponde a su titular, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es designado mediante elección directa y por sufragio universal cada seis años.

### Elección Mediante Sufragio Universal

En la legislación electoral mexicana el sufragio se concibe simultáneamente como prerrogativa y como obligación del ciudadano. En tanto prerrogativa, constituye uno de los derechos públicos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y elegible o gobernante; como obligación el voto constituye un deber de ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.

Al igual que en todas las sociedades modernas, el sufragio en México es universal, libre, secreto y directo; lo que se detalla de la siguiente manera:

- Universal: tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos por la ley, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o ilustración.
- Libre: el elector no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para la emisión del sufragio.
- Secreto: garantía de que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector individualmente considerado.
- Directo: el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes.

Además de estas características prescritas a nivel constitucional, el sufragio en México también se considera personal e intransferible.

- Personal: El elector debe acudir personalmente a la casilla que le corresponda para depositar su voto.
- Intransferible: El elector no puede facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de sufragio.

### Requisitos del Sufragio

Al respecto encontramos que la Constitución y la Legislación reglamentaria en materia electoral establecen una distinción en los requisitos del sufragio según se trate de un elector (sufragio activo) o de un candidato en la elección (sufragio pasivo).

Sufragio Activo.- Para adquirir el derecho al sufragio activo se necesita tener la ciudadanía mexicana. Esta se otorga a los hombres y mujeres que tienen nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o naturalización; que han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vivir. En la práctica éste último requisito no debe acreditarse, pues más bien influye como incapacidad y para ello la Constitución establece las causas de incapacidad y suspensión del derecho.

Para ejercer el sufragio activo, no para adquirir el derecho se requiere además que el ciudadano esté inscrito en el padrón o registro de electores y que cuente con la credencial para Votar con fotografía, que es expedida en forma gratuita por el IFE., en su calidad de órgano público autónomo en el que se deposita la autoridad electoral.

Sufragio Pasivo.- Para tener derecho a éste, es decir, para estar en condiciones de ser candidato a algún cargo de elección popular, se debe cumplir desde un principio con los requisitos estipulados para el sufragio activo, aunque se exige mayor edad para poder ser candidato a un cargo público de elección popular.

Adicionalmente a ello, la ley establece diversas causas de inelegibilidad para poder ser electo. Estas causas pueden ser absolutas o relativas. Las primeras aluden a supuestos bajo los que nunca se puede ser candidato. Por ejemplo, el caso de la elección presidencial, la Constitución General precisa una inelegibilidad absoluta para el ciudadano que haya ocupado previamente este cargo en cualquiera de sus modalidades.

Las segundas, o sea, las causas de inelegibilidad relativa aluden a ciertas restricciones para poder ser candidato a un cargo de elección popular; por ejemplo, cuando el aspirante esté ejerciendo un cargo público.

Estas restricciones se pueden superar siempre y cuando el candidato se separe de su cargo en un lapso determinado previo a la elección. Por ejemplo, los Secretarios o Subsecretarios de estado no podrán contender en una elección presidencial a menos que el interesado se separe de su cargo seis meses antes del día de la elección.

Así vemos que es mediante el ejercicio del sufragio, como la ciudadanía participa, sosteniendo ideas programáticas de Partidos Políticos en el relevo pacífico y periódico de los gobernantes.

## Principios de Elección

Conforme con lo dispuesto en la legislación electoral vigente, para la integración de los órganos de representación popular a nivel nacional: se utilizan tanto los dos principios o fórmulas tradicionales: el de mayoría relativa y el de representación proporcional, pero en el caso del Senado también se emplea el principio de primera minoría para asignar un escaño en cada entidad federativa.

Bajo el principio de mayoría relativa, el candidato o fórmula de candidatos que obtenga el mayor número de votos sobre el total emitido en la elección correspondiente, accede en forma directa al cargo de elección en juego. Por éste medio se elige al Presidente de la República, a 64 de los 128 senadores.

De acuerdo al principio de representación proporcional, los cargos se distribuyen entre los candidatos registrados en función del número de votos obtenidos por cada partido político respecto del total de votos emitidos en la elección correspondiente; por este principio se eligen 200 de los 500 miembros de la Cámara de Diputados y 32 de los 128 diputados.

Por el principio de primera minoría se asigna una posición en el Senado por cada una de las 32 entidades federativas. Este principio hace referencia al hecho de que un cargo le es asignado al candidato o fórmula de candidatos de aquel partido político que ocupe el segundo lugar por el número de votos obtenidos en la demarcación territorial de que se trate.

Desde un punto de vista más amplio, el sistema electoral ha sido definido como el "conjunto de normas instituciones y prácticas que configuran los procesos electorales en una sociedad dada".<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup>Ibidem pag. 127

Así entendido, el sistema resulta objeto esencial de estudio del derecho electoral, ya que se trata de una disciplina que en la concepción moderna se ocupa tanto del aspecto electivo como del participativo y de control de la ciudadanía sobre el gobierno.

De acuerdo a estas manifestaciones tenemos que los principios de elección corresponden de igual manera a lo que hemos visto como sistema electoral y por lo tanto se encarga de examinar la democracia y representación, partidos, cuerpo electoral-electores y elegibles-, censo electoral, fórmulas circunscripciones, voto o sufragio, justicia electoral y sistemas electorales según el escrutinio.

### La Democracia Representativa

Cualquier concepción de la representación termina traduciéndose en un procedimiento de designación de representantes. En este sentido la relación más inmediata del derecho electoral con la idea de representación es la determinación del sujeto activo del derecho de sufragio, del sujeto pasivo y de la relación que entre ambos se establece.

Antes de seguir con la representación debemos tener presente que el sentido básico del término representación es la sustitución de unos elementos por otros, la rotación-política es por tanto, el fenómeno o proceso por el que la acción políticas encomendada por unos representantes a unos representados.

El fenómeno que comúnmente se presenta es como que los ciudadanos desde un principio eligen a sus representantes para que actúen por ellos, supone en realidad lo contrario de la realidad histórica ya que más bien determinados individuos o instituciones con determinadas cuotas de poder han afirmado o se han hecho con el derecho a representar a una



determinada parte de la población o del territorio.

### El Ejercicio Libre del Voto

La misión inmediata y básica del derecho electoral es garantizar que el voto sea libre, igual, directo y secreto y puedan ejercerlo todos aquellos que la Ley habilita para hacerlo.

“Dentro de esta misma función que es garantizada por el derecho electoral es donde se incluye toda la normativa relativa a la forma de los sobres y papeletas, a la identificación de los votantes, a la existencia de un censo en el lugar de la votación, a la disposición de los colegios electorales, a la presencia o no de fuerzas policiales o gubernamentales en el lugar de la votación, a la existencia de urnas selladas, a la presencia de cabinas, al control del acceso al lugar de la votación, a la elaboración del acta de resultados y a su transmisión al órgano encargado del cómputo de votos etcétera.

Hay que tomar en cuenta que la efectividad de todas estas medidas dependerá de forma primordial del contexto político en que se desarrollen las elecciones “<sup>29</sup>

Lo anterior dicho en otros términos sería que ningún sistema garantista será capaz de suplir a una verdadera conciencia democrática, y al revés la no existencia de alguna de estas garantías no implica necesariamente que no se haya respetado la pureza democrática.

### La Justicia Electoral

Aunque nuestro tema no trata de estudiar con detenimiento la problemática procesal, competencial, de legitimación, etcétera, sí hay que resaltar la importancia que el tema de

---

<sup>29</sup> De Cabo de la Vega Antonio, El derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1994 pag. 125.

justicia electoral tiene desde el punto de vista que aquí se adopta.

Efectivamente, si el derecho electoral es el intento de juridicidad de las vías de acceso al poder mediante la legitimación democrática, sólo nos encontraremos ante un esquema de sometimiento al derecho cuando exista una verdadera justicia electoral independientemente. Por ello podemos decir que es condición sine qua non de un derecho electoral plenamente democrático el que existan órganos independientes que entiendan de las reclamaciones electorales.

El contencioso electoral tiene por objeto verificar la regulación de los actos del proceso electoral y la validez de los resultados obtenidos. Y como consecuencia de este contencioso electoral pueden producirse tres resultados posibles: la confirmación de los resultados, su reforma o la anulación de la elección.

La organización de esta justicia electoral no está exenta de graves dificultades y de notables peculiaridades, ya que en ella funcionan de manera primordial una serie de principios en distinto grado o como lo hacen en otras jurisdicciones. Entre estos principios podemos destacar:

- 1).- El principio de libertad.
- 2).- El principio de igualdad.
- 3).- El principio de neutralidad; y,
- 4).- El principio de eficacia democrática.

El principio de libertad aparece como manifestación inmediata de la conexión entre liberalismo y democracia, frente a la pretensión de un voto en el que la propia mayoría determina, en cierto modo, el voto de todo el electorado incluso antes de efectuarse la

votación como sucede con frecuencia en las elecciones no secretas en las que suele reinar la unanimidad, se impone como requisito de la validez del voto, su libertad.

El principio de igualdad se traduce en las democracias representativas en la regla de mayorías y de alternancia. La justicia electoral tiene en este aspecto la obligación de garantizar que la voluntad mayoritaria sea la que sea la que se haga con el poder asegurando al tiempo la posibilidad de la alternancia.

El principio de neutralidad se presenta igualmente con un acusado carácter de problematicidad. Esto quiere decir, que si se tomara en cuenta a la neutralidad como indiferencia, neutralidad como independencia y neutralidad como congruencia, sería imposible encontrar jueces indiferentes respecto al resultado de una determinada reclamación electoral, lo que implicaría un interés primordial en el juego político de la contienda electoral.

En el principio de eficacia democrática se subordinan pequeños incumplimientos o irregularidades a la función principal de las elecciones de designación de representantes. Si la irregularidad cometida no ha comprometido el resultado final de las elecciones por no haber sido determinante el resultado, se tiende a respetar el desarrollo de la votación puesto que se estima que supondría una deformación mayor del principio democrático el obligar a la repetición parcial de las elecciones. Este criterio jurisdiccional nos devuelve a la responsabilidad de los agentes políticos. Estos saben de antemano que pequeñas irregularidades no llevarán a la anulación de la elección; sin embargo si se vuelven generalizadas y sin distinción pueden llegar a afectar definitivamente el proceso de la elección y a poner a la vista la escasa capacidad sancionadora que existe, lo que haría inútil toda la

juridicidad del procedimiento.

De acuerdo a lo anterior también tenemos que se consagra la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral, referida única y exclusivamente a las leyes electorales expedidas a nivel federal y local y que se reconoce a los partidos políticos como los únicos sujetos facultados para promoverlas ante la Suprema Corte de justicia de la Nación.

El órgano encargado de las revisiones constitucionales es el Tribunal Electoral y que también tiene injerencia de los actos y resoluciones firmes y definitivos de las autoridades competentes en las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o para resolver las controversias que surjan durante su desarrollo.

El tribunal referido está facultado para resolver de forma definitiva e inatacable tales impugnaciones, cuando puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso electoral respectivo o para el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá únicamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea posible antes de la fecha constitucional legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

### Elección del Presidente de la República

El ejercicio del Poder Ejecutivo Federal es unipersonal es decir, se deposita en un sólo individuo: el Presidente de la República su elección se realiza en forma directa y por sufragio universal.

Por mandato constitucional, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debe ser electo cada seis años por el principio de mayoría relativa; esto es, que obtendrá el triunfo el

candidato que haya obtenido el mayor número de votos sobre el total emitido independientemente del porcentaje que éste represente dicho total.

En cuanto a los requisitos la Constitución Política prevé los mismos, y que se deben acreditar por los candidatos a la Presidencia de la República entre los que destacan los siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento, con 20 años de residencia mínima en el país siempre y cuando uno de sus padres sea también mexicano.
- Tener goce pleno de derechos ciudadanos.
- Tener 35 años cumplidos al día de la elección.

La Constitución política también establece dos impedimentos temporales o relativos:

- Estar en servicio activo en las fuerzas armadas.
- Ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe de la República o Gobernador de alguna entidad Federativa.

Estos impedimentos dejan de sustituir efectos si el interesado se separa del cargo seis meses antes del día de la elección.

Finalmente, para acceder a la Presidencia de la república se establecen como impedimentos absolutos o permanentes los siguientes:

- La pertenencia al estado eclesiástico o el ministerio de algún culto.
- La ocupación previa del cargo ya sea por elección popular o en carácter de interino, provisional o sustituto.

Por lo anterior es que en México como en muchos otros países del mundo, las elecciones constituyen un asunto del más elevado interés público. Por ello su organización

supone la existencia de organismos que garanticen un estricto apego de sus actos a los postulados de la ley, eficacia operativa y técnica y una voluntad de difundir la forma en la que se preparan y desarrollan los procesos electorales. Por ello también estamos convencidos que las elecciones deben caracterizarse por el conocimiento y la deliberación pública de las normas y de los actos que las hacen posibles, así como de los resultados que se obtienen con su celebración.

## CAPITULO III

### ASPECTOS JURIDICOS DEL PROCESO ELECTORAL. PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN MEXICO.

#### 3.1 Forma de Creación

Este proceso para las elecciones presidenciales considero que fue creado durante el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana el 22 y 23 de octubre de 1814.

Así es, ya que en su capitulo II que habla acerca de la soberanía en su artículo 2º señala la facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

A este respecto dicha ley no nos señala con exactitud la elección del presidente, sino sólo de diputados y de un Supremo Gobierno integrado con ciudadanos que tengan las mismas cualidades que los diputados, al respecto el artículo 132 nos señala que deberán ser tres individuos, serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearan en su primera sesión para fijar el orden con que hayan de turnarse, y lo manifestaran al Congreso.

No importando lo anterior, tenían instalado todo un Proceso Electoral que funcionaba a través de tres fases: las Juntas Electorales de Parroquia; Juntas Electorales de Partido y, Juntas Electorales de Provincia; funcionando cada una de ellas en diferentes circunscripciones.

En ese documento se consideraba a la soberanía (pueblo) como máximo gobernante, ya que en su artículo II nos señala como atribuciones de la misma la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

Y para aclarar más este punto en su artículo 12 señala que los tres Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

Así vemos , que en efecto se celebran elecciones, pero no para designar a una sola persona para el gobierno, sino que debían actuar conjuntamente para evitar un abuso de poder, como el que con anterioridad habían sido objeto.

Posteriormente, es en la Constitución de 1824, "Acta Constitutiva de la Federación", expedida por decreto del Soberano Congreso Constituyente Mexicano de 31 de enero de 1824, previene en su artículo 3º de nueva cuenta que la soberanía reside radical y esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno.

Este documento fundamental reclamó, inmediatamente la libertad e independencia de México y adoptó para su forma de gobierno la de la república representativa popular federal.

Por cuanto hace a las cuestiones electorales, la Constitución de 1824, fijó las siguientes reglas, que resultan relevantes para nuestro estudio.

La elección indirecta del Presidente de la República en 1824 se estableció en diversos preceptos constitucionales, como por ejemplo: El artículo 78 dijo: el que fuere electo Presidente o Vicepresidente de la República servirá estos destinos en preferencia a cualquier otro.

Por lo que hace a su complejo sistema de elección, el artículo 79 manifestó: El día 1º de septiembre del año proximo anterior a aquel en que deba el nuevo presidente entrar en el ejercicio de sus atribuciones, la legislatura de cada estado elegira a mayoría absoluta de votos, dos individuos, de los cuales uno por lo menos no será vecino del Estado que elige.



El artículo 80 por su parte comenta: Concluida la votación remitirán las legislaturas al Presidente del Consejo de Gobierno. el pliego Certificado testimonio del acta de la elección para que le dé el curso que prevenga el reglamento del consejo.

Los artículos 81,82 y 83 definieron el momento mismo de la elección, respectivamente: el artículo 81.- El 6 de enero proximo se abrirán y leeran en presencia de las cámaras reunidas. los testimonios de que habla el artículo anterior si se hubieren recibido los de las tres cuartas partes de las legislaturas de los Estados; artículo 82.- Concluida la lectura de los testimonios se retirarán los senadores y una comisión nombrada por la Cámara de Diputados y compuesta de uno por cada Estado de los que tengan representantes presentes, los revisará y dará cuenta con su resultado; 83.- Enseguida la Cámara procederá a calificar las elecciones y a la enumeración de los votos.

Finalmente, el artículo 84 estableció que: El que reuniere la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas será el Presidente.

Los subsiguientes preceptos cosntitucionales detallan el proceso electoral de los Ministros de Justicia, con lo que en aquélla epocas, el Poder Judicial ño fue ajeno al derecho Electoral y como sujetos del mismo, sus integrantes.

A estas normas constitucionales siguieron otras de menor jerarquía en la regulación de las cuestiones electorales y que componen el derecho de la materia en la época en que nos hemos referido.

### 3.2 Organización del Proceso Electoral

El libro quinto del Código Federal Institución de procesos electorales reglamenta el proceso electoral y al respecto el artículo 173 nos dice:

"Artículo 173.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión."<sup>30</sup>

Existen procesos electorales ordinarios y extraordinarios. El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presento ninguno, en cuanto a las etapas del mismo son las siguientes:

- Preparación de la Elección
- Jornada Electoral
- Resultado de las elecciones
- Calificación de las elecciones

Existen diversos actos y procedimientos que se llevan a cabo antes de las elecciones, los cuales hacen que éstos se organicen y formalicen para el momento de llevar a cabo un correcto funcionamiento del proceso electoral:

---

<sup>30</sup>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Edit. Porrúa, México 1997 pag. 138

Es así que apartir del 27 de enero de 1994 México estableció nuevas reglas para la contienda electoral, centrándose en dos puntos: la reforma constitucional al artículo 41, referente a la integración de los órganos electorales; y en la adición al código Penal en delitos electorales.

En casi todos los países las elecciones las organizan los gobiernos: en México esta tarea le corresponde al Instituto Federal Electoral, el cual es una institución no del gobierno sino del Estado en la que participan casi todos los representantes de la sociedad, y del propio gobierno.

Y es que apoyándose en los principios de certeza, de legalidad, de Imparcialidad y de Objetividad. Para el desempeño de sus funciones la desconcentración es la base de su organización, ya que es un órgano público autónomo con carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonios propios, integrado éste con muebles e inmuebles destinados a sus objetivos, así como las partidas que anualmente le asigna la federación de acuerdo al artículo 70 del ordenamiento antes citado.

De acuerdo a lo que entendemos por organización del proceso electoral, podemos concluir que se organiza con todos aquellos actos tendientes a la realización óptima del mismo, es decir, desde las etapas de:

- Preparación de la elección
- Jornada electoral
- Resultado de las elecciones
- Calificación de las elecciones

Que es lo que veremos más adelante como la conformación del proceso electoral.

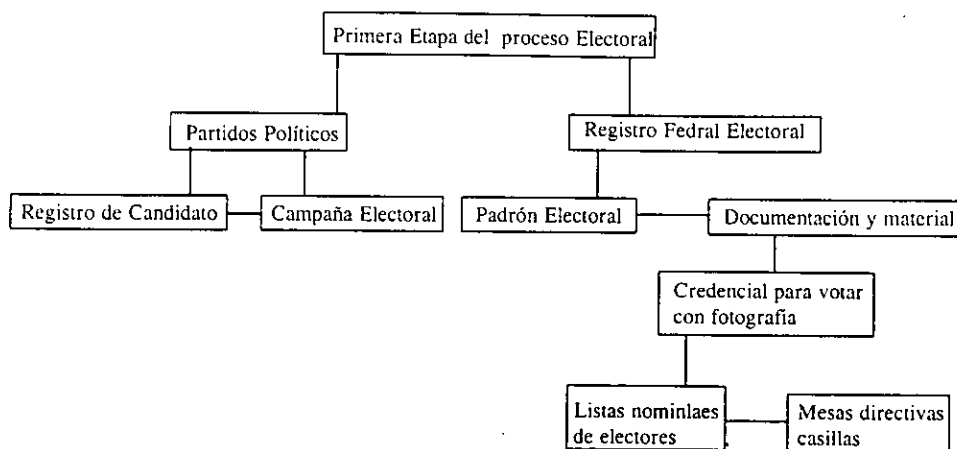
Así mismo, vemos que la participación tanto de la ciudadanía como de los partidos políticos de alguna manera vienen a constiuir una gran parte del proceso electoral, ya que la base de éste radica en la democracia y por lo tanto en la manifestación de ella por la ciudadanía.

Por otro lado también vemos que el Instituto Federal Electoral es una de las autoridades que organizan el proceso electoral y juntamente con él coexiste el Tribunal Federal Electoral que regula todos aquellos casos de impugnación, quejas y en general cualquier desacuerdo dentro de las elecciones.

### 3.3 Funcionamiento del Proceso Electoral

Como se había mencionado en el apartado anterior dicho proceso es regulado por el libro quinto: pero como ya ha quedado detallado procederemos al contenido de cada una de las etapas de nuestro proceso electoral para las elecciones Presidenciales.

Para un mayor entendimiento de como funciona el proceso electoral daremos un esquema que ejemplifica de manera gráfica al mismo.



La primera etapa del proceso electoral es la preparación de la elección: inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la primera semana de octubre y concluye con el inicio de la jornada electoral.

Los primeros actos preparatorios de la elección atañen a los partidos políticos que tienen el derecho de registrar candidatos a cargos de elección popular y así nombrar a dos representantes propietarios y un suplente en cada mesa directiva de casilla en los distritos

uninominales, a un representante general por cada diez casillas electorales en zonas urbanas y por cada cinco casillas rurales a uno, ello de acuerdo a lo que se establece el artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior los partidos deben presentar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral la plataforma electoral de sus respectivos candidatos con el fin de obtener el registro de la candidatura: la fecha límite para registrar candidatos a la presidencia de la República es del 1º al 15 de enero del año de la elección, según lo estipula el inciso e) del artículo 177 del ordenamiento electoral mencionado. El registro del candidato debe señalar el partido o a la coalición que lo postula, así como también señalar e indicar fundamentalmente los datos personales del candidato, como son los siguientes:

- 1.- Nombre completo
- 2.- Fecha y lugar de nacimiento
- 3.- Ocupación
- 4.- Domicilio y tiempo de residencia
- 5.- Cargo para el que se postula
- 6.- Clave de su credencial para votar
- 7.- Copia de acta de nacimiento y de su credencial para votar
- 8.- Constancia de residencia, y:
- 9.- Declaración de aceptación de la candidatura.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el encargado de

publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulen.

El segundo paso en esta primera etapa es lo relativo a las campañas electorales según lo establecen los artículos 182 al 191 y que al respecto tenemos el siguiente artículo:

"Artículo 182.-

1.- La campaña electoral para los efectos de éste código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacional, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2.- Se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3.- ...<sup>31</sup>

Las campañas políticas se inician en la fecha siguiente del registro de candidatos y concluye 3 días antes de la elección, cuando ya no se permiten actos públicos de campaña, ni propaganda ni proselitismo político; ya que así lo establece el artículo 190 de nuestra ley electoral. También durante ocho días previos a la elección, hasta el cierre de las casillas, queda prohibido difundir encuestas o sondeos que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales.

La propaganda política en radios y televisión debe evitar la ofensa, la difamación o la calumnia, con apego al artículo 6º constitucional.

De esta manera hemos explicado la primera parte de nuestro cuadro, referente a los

---

<sup>31</sup>Ibidem. pag. 144-145.

partidos políticos; ahora veremos lo que corresponde al Registro Federal de Electores.

Así tenemos que nuestra Carta Magna se estipula en su artículo 41 las obligaciones de los ciudadanos de la República y que se estipula en su párrafo tercero lo siguiente:

"... como organizaciones de ciudadanos. hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. de acuerdo con los programas. principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre. secreto y directo".<sup>12</sup>

Asimismo el artículo 135 en su párrafo II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Registro Nacional Electoral es de carácter permanente y de interés público; y también que el Instituto Federal Electoral en cumplimiento del artículo 41 Constitucional, prestará los servicios inherentes al Registro Nacional de Ciudadanos, instituciones con funciones técnicas para fines electorales, cuyas atribuciones son mantener al corriente y perfeccionar el registro de elecciones en todo el país; así como solicitar la colaboración ciudadana para depurar y actualizar el padrón, todo ello con fundamento en el artículo 5º constitucional y en la expedición de la credencial de electores.

En cuanto al Padrón Electoral tenemos que es la lista de los nombres y número de ciudadanos que tienen derecho a votar e intervenir en el proceso electoral. La confiabilidad del padrón es la garantía de legitimidad con respecto a la renovación de los poderes.

En nuestro país, México, el padrón electoral se apoya en los artículos 141 a 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como resultado de la inscripción voluntaria de los ciudadanos mexicanos en el ejercicio de sus derechos políticos.

Toda incorporación al padrón electoral requiere de una solicitud individual en la que

---

<sup>12</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México. 1996 pag. 39.



consten los siguientes datos:

- 1.- Apellido paterno y materno junto con el nombre completo del ciudadano solicitante
- 2.- Firma y huella digital
- 3.- Edad
- 4.- Sexo
- 5.- Domicilio actual con tiempo de residencia
- 6.- Ocupación
- 7.- Entidad federativa
- 8.- Municipio
- 9.- Localidad
- 10.- Distrito electoral uninominal
- 11.- Sección electoral que corresponda a su domicilio, y
- 12.- En su caso fecha y número del certificado de naturalización.

Debido a los constantes cambios de la población de nuestro país, el padrón exige su actualización, ya que se estima que cada año se incorporan dos millones de nuevos ciudadanos; que el número de defunciones en el grupo de ciudadanos registrados es entre 250 y 300 mil; y que más de 2 millones se mudan de domicilio.

Es así que la actualización del padrón se lleva a cabo mediante una campaña anual de dos meses de duración, más una permanente que inicia con el mes de octubre de cada año y termina el 15 de enero, ésta última campaña tiene por objeto asegurar la confiabilidad del padrón electoral.

El Instituto Federal Electoral es el encargado de desarrollar el programa de

actualización y depuración integral del padrón, el cual es aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia; programa que exigió la consolidación de:

1.- Un marco cartográfico electoral que permite ubicar correctamente el domicilio del ciudadano en sus respectivas democracias electorales.

2.- La verificación documental y de campo: en las que se cotejaron todos los datos de las solicitudes al padrón con el registro de la base de datos con el fin de determinar ciertas inconsistencias que se corrigieron en gabinete o, en su caso, se regularizaron en campo mediante visitas domiciliarias.

3.- La consolidación de la base de datos; tanto los registros correctos como aquellos cuya inconsistencia fue corregida, se incorporaron a una cinta magnética para imprimir los datos de cada ciudadano en los formatos de credencial y recibos de entrega de la credencial.

Así es como con los resultados antes citados es que se revisaron los expedientes de los ciudadanos, verificando la correspondencia de su información con la base de datos del padrón y con la cartografía electoral.

Posteriormente, a partir del 19 de octubre de 1993 los ciudadanos mexicanos fueron convocados para que obtuvieran su credencial con fotografía para votar.

Esta credencial con fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos mexicanos ejerzan su derecho al voto, la que se le otorga cuando se integra al padrón electoral.

Así vemos que es obligación del ciudadano acudir voluntariamente a las oficinas o módulos del Instituto Federal Electoral para recoger su credencial, que se le entregara luego de que se identifique a satisfacción del funcionario electoral. Al recibir su credencial, el interesado debe firmarla y poner su huella digital; y el funcionario debe conservar la

constancia de entrega junto con los medios de referencia identificatorios. Así mismo, los ciudadanos que no hayan recogido su credencial no podrán aparecer en las listas de electores todo ello de conformidad con el artículo 144 del Ordenamiento citado.

Por otro lado vemos que es para el 19 de octubre de 1992 cuando comenzó una nueva modalidad para hacer visible la fuerza democrática de la ciudadanía que es la credencial con fotografía para votar.

Este documento es indispensable para que los ciudadanos mexicanos ejerzan su derecho al voto, la que se le otorga cuando integra el padrón electoral.

Ahora vemos que es una obligación del ciudadano acudir voluntariamente al Instituto Federal Electoral para recoger su credencial. Los ciudadanos que no hayan recogido su credencial no podrán aparecer en las listas de electores, de conformidad con el artículo 144 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora y de acuerdo a los artículos 155 a 163 de la Ley citada, las listas nominales las elabora el Registro Federal de Electores, por conducto de la dirección ejecutiva. Tales listas tienen el nombre de los ciudadanos incluidos en el padrón electoral, divididos en distritos, en secciones y en circunscripciones plurinominales.

La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales; cada sección tiene como mínimo 50 electores y máximo 1500.

El distrito electoral es la demarcación territorial de la República; los distritos electorales uninominales son 300 y los plurinominales 200.

El artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

"Art. 53.- La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

....<sup>33</sup>

Las Juntas locales ejecutivas del Registro Federal de Electores son las encargadas de entregarles a las juntas distritales las listas nominales a más tardar el 25 de marzo a las oficinas municipales correspondientes para el efecto de que sean exhibidas por veinte días naturales.

Los partidos políticos podrán tener las listas nominales a su disposición únicamente 20 días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los 2 años anteriores al de la celebración de elecciones.

Con fundamento en los artículos 118 al 134 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla son órganos electorales integrados por ciudadanos con el fin de revisar la votación, hacer el escrutinio y computar los 300 distritos electorales en los que se dividen las secciones.

Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tiene a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Su estructura consiste en un Presidente, dos escrutadores, un secretario y un suplente

---

<sup>33</sup>Ibidem pag. 44.

por cada uno de ellos. En cuanto a los requisitos para ocupar el cargo respectivo son: estar inscrito en el Registro Federal de Elecciones; ser ciudadano residente de la sección electoral que comprende la casilla; tener pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; haber tomado el curso de capacitación electoral; no tener mando superior como servidores públicos; saber leer y escribir y; no tener más de 60 años.

Presidente de Casilla.- Las facultades de éste son recibir la documentación y los elementos indispensables para el funcionamiento de la casilla; conservarlos bajo su responsabilidad hasta que quede legalmente instalada la casilla identificar a los electores; mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, en caso necesario hacer uso de la fuerza pública; suspender temporal o definitivamente la votación por alteración del orden público o por cualquier circunstancia que altere el secreto del voto; proceder al escrutinio y al cómputo auxiliado por el secretario y los dos escrutadores; una vez concluida la jornada, turnar al consejo distrital tanto los expedientes como los documentos correspondientes; fijar en el exterior de la casilla los resultados del cómputo.

Secretario.- Las facultades del secretario son: contar las boletas recibidas y anotar su número en el acta de instalación, que tendrá que levantar antes de que se inicie la votación y ante los representantes de los partidos políticos; aprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal, recibir la protesta de los representantes de los partidos políticos.

Escrutadores.- Los escrutadores deben contar las boletas que se depositen en cada urna; el número de electores anotados en las listas nominales y el número de votos

obtenidos por cada candidato o partido político; asimismo; deben auxiliar al presidente o secretario en sus atribuciones.

Todos los integrantes de las mesas directivas de casilla deben rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes que de ella emanan, desempeñando legal y patrióticamente la función que se les ha conferido.

Cuando el crecimiento demográfico propicie que en las listas nominales de una sección aparecen más de 1500 electores deberán instalarse las casillas necesarias a fin de dividir alfabéticamente a los ciudadanos que aparezcan en las listas en 750 electores.

Los distritos uninominales se dividen en 300, con un máximo de 1500 electorales cada uno y por 750 o fracción más deberá instalarse una casilla, en cuyo caso se hará de forma contigua, dividiéndose la lista nominal en orden alfabético.

De acuerdo a lo anterior se propuso por el consejo distrital, que las juntas distritales ejecutivas instalarán cuatro tipos de casilla.

- 1.- Casilla básica.- la que se instala en cada sección electoral.
- 2.- Casilla contigua.- la que se instala en las secciones con más de 750 electores y se ubica junto o cerca de la casilla básica.
- 3.- Casilla extraordinaria.- instalada en lugares difíciles de acceso.
- 4.- Casilla especial.- en la que se reciben los votos de los electores que están fuera de las secciones correspondientes a sus domicilios. Cada distrito electoral tendrá un máximo de tres y un mínimo de una.

A partir de las pasadas elecciones de 1994 se aprobaron nuevas boletas electorales con

la característica de que están adheridas a un talón con folio a fin de llevar su control numérico. Esto es lo que conocemos como documentos y material electoral.

Las anteriores boletas contienen lo siguiente:

- 1.- entidad
- 2.- distrito
- 3.- número de la circunscripción plurinominal
- 4.- municipal o delegacional
- 5.- cargo al que se postula el candidato
- 6.- logotipo del partido político oficial y logotipo de la oposición
- 7.- nombre completo de los candidatos
- 8.- cuando la elección es presidencial, un sólo círculo o cuadrado para cada candidato
- 9.- firmas del director general y del Secretario general del Instituto Federal electoral
- 10.- un espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

Veinte días antes de la elección, las boletas deben estar en poder del consejo distrital para su control, el Secretario del consejo es el encargado de levantar tanto el acta de la entrega como la de recepción.

Las boletas deben ser igual al número de electores de las listas nominales, más dieciocho boletas para que los representantes de los partidos políticos puedan votar.

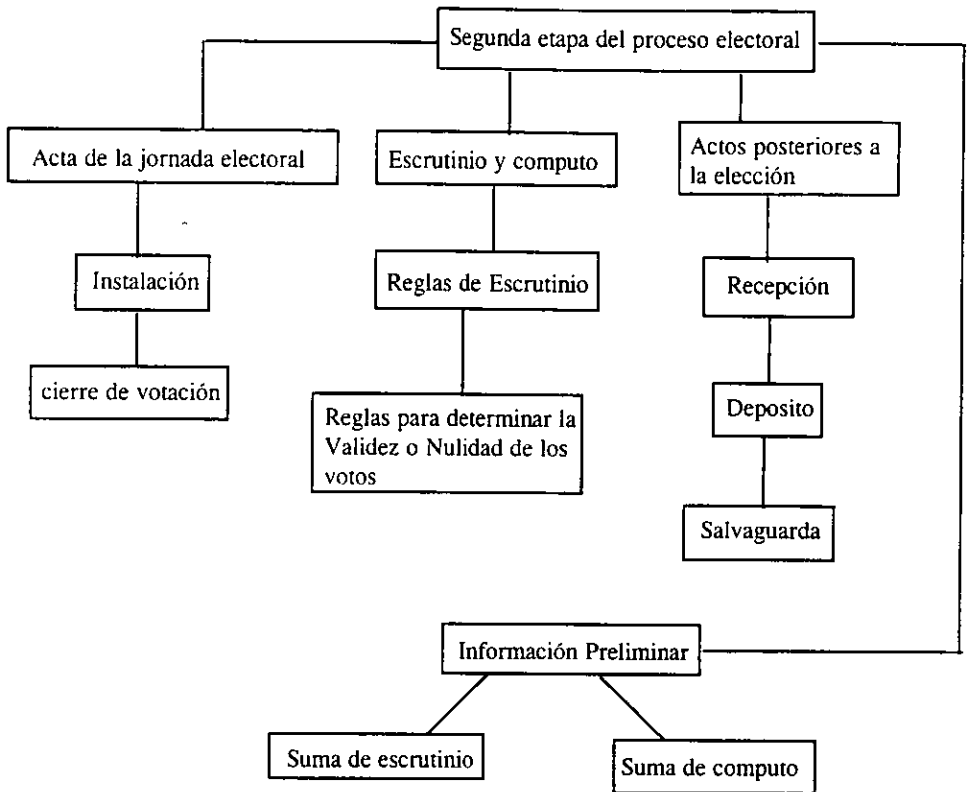
El día de la elección no deberá haber propaganda partidista ni en el interior ni en el exterior de la casilla; de haberla el presidente de la casilla tiene por obligación mandarla retirar de inmediato.

Las urnas en las que se depositan las boletas son de un material transparente, plegables

o armables y llevan en el exterior impresa o adherida, la denominación de la elección de que se trate en el mismo color de la boleta.

Con lo anterior tenemos completado lo que es la primera etapa de nuestro proceso electoral: ahora pasaremos a detallar la siguiente etapa.

Esta segunda etapa del proceso electoral la podemos graficar de la siguiente manera:



Así tenemos que esta etapa se inicia a las ocho horas del primer domingo de julio del



año de la elección ordinaria en donde los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren; y concluirá con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla junto con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales.

Asimismo, los funcionarios de casilla, en presencia de los representantes de partidos al instalar la casilla levantarán en el acto un documento denominado acta de la jornada electoral. Este documento se integrará y constará de dos apartados:

Instalación: El acta de instalación consta de indicar el lugar y la hora en la que se inicia la jornada, el nombre de los funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección; la declaración de que las urnas se armaron e instalaron, así como que se encontraban vacías.

En caso de que no se instale la casilla a las 8:15 hrs. según lo señala el artículo 213 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales cuando los funcionarios aún no se han presentado, actuarán en su lugar los suplentes; si a las 8:30 hrs. todavía no se ha instalado la casilla pero si está el presidente o suplente, cualquiera de ellos podrá designar a los funcionarios que suplirán a los ausentes, con el fin de proceder a la instalación de casilla.

Si a las 8:45 hrs. no se encuentra ni el Presidente ni los suplentes, el consejo distrital designará al personal del Instituto Federal Electoral que habrá de instalar la casilla.

El artículo 215 nos hace referencia a que sólo se podrá instalar la casilla en lugar distinto al ya señalado por las autoridades electorales por las siguientes razones:

No exista el local indicado en las publicaciones; porque esté cerrado o clausurado el

local; por no poder asegurar la libertad del voto; por que el local esté prohibido por la ley; y cuando el Consejo Distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se le notifique al Presidente de casilla.

Por ello se instalara la casilla en la misma sección y en el lugar más próximo, avisando de la nueva ubicación en el lugar original.

Posteriormente al levantamiento del acta de la jornada electoral al Presidente de la mesa directiva anunciara el inicio de la votación que no podrá suspenderse sino por causas de fuerza mayor tal y como lo suscribe el párrafo segundo del artículo 216 del ordenamiento citado.

Si el elector aparece en las listas nominales y muestra su credencial para votar, el artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales nos establece que el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Así mismo aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán asistirse por una persona de su confianza que les acompañe.

Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente, mientras que el Secretario de la casilla anotara la palabra "voto" en la lista nominal correspondiente y procedera a marcar la Credencial para Votar con Fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto e impregnar con liquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector y por último devolverle su credencial.

Los representantes de los partidos políticos emiten su voto en la casilla en la que están acreditados y en la parte final de la lista nominal de electores anotaran su nombre y clave de la credencial.

El segundo apartado del acta de la jornada electoral es el cierre de la votación.

Cierre de la votación. El derecho de votar tiene como limite las 18 horas, salvo cuando ya hubieran votado todos los electores incluidos en la lista nominal, en cuyo caso podrá cerrarse antes la casilla. En caso contrario las casillas permanecerán abiertas con posterioridad a la hora citada únicamente cuando se encuentren electores formados para emitir su voto, ya que así lo establece el artículo 224 del Código citado.

Una vez que el Presidente ha declarado cerrada la votación, el Secretario llenara el apartado correspondiente al cierre de la votación en el acta de la jornada electoral que deberá llevar la hora de cierre de la votación y las causas por las que se cerró antes o después de las 18:00 hrs.; acto seguido deberán firmarla todos los funcionarios y representantes.

Ya cerrada la votación se procedera al escrutinio y cómputo de los votos; para ello, en apego al artículo 227 del mismo ordenamiento los miembros de casilla determinarán: El número de electores que votaron, el número de votos en favor de cada candidato o partido político, el número de votos anulados y el número de boletas sobrantes. Todo bajo el siguiente orden: 1.- de presidente de los Estados Unidos Mexicanos; 2.- de Senadores; y 3.- de Diputados.

Para llevar a cabo el escrutinio se determinarán las siguientes reglas de escrutinio que son:

1a.- El Secretario contara las boletas sobrantes y las inutilizara con dos rayas, luego procedera

a guardarlas en un sobre especial que deberá cerrar anotando en su exterior el número de boletas que contiene.

2a.- El primer escrutador contará a los electores que votaron conforme a la lista nominal.

3a.- El Presidente abra la urna y sacará las boletas, mostrándolas a los representantes que ha quedado vacía.

4a.- El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna.

5a.- Ambos escrutadores, con la supervisión del Presidente clasifican las boletas para determinar los votos emitidos a favor de cada partido o candidato, así como los votos anulados.

6a.- El Secretario anotará los resultados en hojas separadas, luego los transcribirá en las actas del escrutinio y del cómputo de cada elección.

Las Reglas para determinar la validez o la nulidad de los votos las determinará el artículo 230 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece:

I.- El voto será válido cuando el elector marque un sólo círculo o un mismo cuadro de un partido político.

II.- Es nulo si se hace de forma contraria a lo ya establecido.

III.- Los votos para candidatos no registrados se asentaran por separado en el acta.

IV.- En ningún caso se sumarán a los votos las boletas sobrantes ni los votos nulos.

Concluido el escrutinio y el cómputo se procederá a formar un expediente de casilla que debe contener:

a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral

b) Un ejemplar del escrutinio y del cómputo.

- c) Los escritos de protesta que se hubieran recibido.
- d) Los sobres de las boletas sobrantes y de los votos válidos y nulos de cada elección, por separado.
- e) Las listas nominales.

Con todo lo anterior se forma un paquete cuya envoltura firmarán los integrantes de casilla y los representantes de los partidos con el claro propósito de garantizar la inviolabilidad de la documentación.

Una vez cumplidas las acciones anteriores, el Presidente de casilla fijará en el exterior de la casilla, en un lugar visible un aviso con los resultados de cada una de las elecciones y que debe firmar el Presidente y los representantes de los partidos políticos que así lo deseen; todo ello con apego al artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A partir de la hora de clausura el Presidente de casilla hará llegar al consejo distrital los paquetes y los expedientes bajo los siguientes horarios:

- Casillas ubicadas en las cabeceras del distrito, inmediatamente.
- Casillas urbanas; hasta doce horas después.
- Casillas rurales; hasta 24 horas después
- Cuando la documentación se entregue fuera de estos plazos, en el acta circunstanciada de recepción se invocará la causa del retraso.

El día de la elección y el siguiente permanecerán cerrados todos los establecimientos que expidan bebidas embriagantes, y únicamente las fuerzas públicas encargadas del orden podrán portar armas el día de la elección.

Los juzgados de distrito, los de los estados y de los municipios permanecerán abiertos durante el día de la elección lo mismo que las agencias del ministerio publico ya que así lo marcan los artículos 239 y 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Actos Posteriores a la Elección

La recepción, el deposito y salvaguarda de los paquetes son actos posteriores a la elección y se hace de la siguiente manera:

- 1.- Se recibirán en el orden en el que se entregaron
- 2.- El Presidente del consejo distrital o funcionario autorizado extendera el recibo con la hora en que fue entregado.
- 3.- El depósito se hará según el orden numérico de casilla.
- 4.- El Presidente del consejo salvaguarda bajo su responsabilidad los paquetes.
- 5.- Se levantara acta circunstanciada de la recepción de expedientes donde se hara constar que se recibieron los expedientes sin haberse reunido los requisitos, conforme lo marca el artículo 242 del código mencionado.

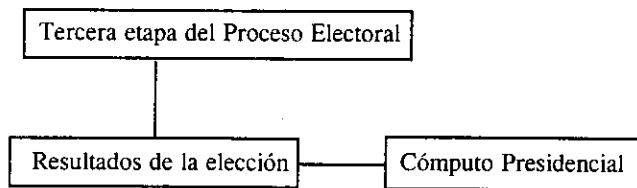
Para la Información Preliminar de los resultados electorales los consejeros distritales hacen la suma del escrutinio y del computo conforme se vayan recibiendo hasta el cumplimiento del plazo legal conforme a las siguientes reglas:

- 1a.- Las personas autorizadas para recibir las actas de escrutinio y cómputo leeran en voz alta el resultado y lo informarán a la dirección general del Instituto Federal Electoral.
- 2a.- El Secretario anotara los resultados en orden numérico de casilla.

3a.- Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el consejo cuentan con formatos para anotar los resultados de la votación en las casillas. De acuerdo a lo que establece el artículo 243 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para que los ciudadanos tengan conocimiento el presidente del consejo distrital debe fijar en el exterior del consejo distrital los resultados preliminares de las elecciones en el distrito electoral de acuerdo a lo que nos señala el artículo 244 de la Ley en cita.

Ahora, una vez concluida la segunda etapa de nuestro proceso electoral veremos a continuación lo que es la tercera etapa.



La tercera fase del proceso electoral inicia al remitir la documentación y los expedientes electorales al consejo distrital y concluye con la instalación del colegio electoral.

El cómputo distrital de la elección es la suma que efectúa el consejo distrital acerca de los resultados anotados en las actas de escrutinio y de cómputo de las casillas, según lo marca el artículo 245 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

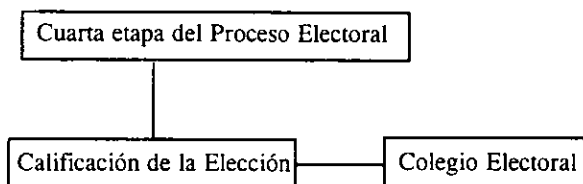
Posteriormente, es a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la elección, el consejo celebra una sesión para levantar el cómputo.

Cuando se trata de computar la elección presidencial que es materia de nuestro tema, se

sigue el siguiente procedimiento.

- I.- Se abren los paquetes que no presenten alteraciones, siguiendo el orden numérico de las casillas.
- II.- Se coteja el resultado del acta de escrutinio y de cómputo que integra el expediente de casilla.
- III.- Si los resultados coinciden se asienta en el acta correspondiente.
- IV.- Si no coinciden se efectúa nuevamente el escrutinio y el cómputo de la casilla, al tiempo que se levanta de nueva cuenta el acta correspondiente.
- V.- Si hay errores evidentes en las actas, el consejo distrital efectuará nuevamente el cómputo y el escrutinio.
- VI.- Se abren los paquetes con alteraciones y se procede según el caso de lo antes citado; y posteriormente se hace constar en el acta lo relativo a estos paquetes, ello de conformidad con los artículos 246 y 250 del ordenamiento antes citado.

De lo anterior, podemos resumir que el cómputo distrital de la elección presidencial es el resultado de sumar las cifras obtenidas según los puntos anteriores, asentando los resultados en el acta correspondiente a la elección del presidente de la república y haciendo constar los incidentes que ocurrieron durante su desarrollo.





La cuarta y última etapa del proceso electoral se inicia cuando se instala el colegio electoral y concluye cuando éste declara la validez de la elección presidencial.

La calificación electoral es el punto final del proceso esto es que cuando la Cámara de Diputados, recién integrada se erige en Colegio Electoral con el claro propósito de emitir una declaración definitiva sobre la validez y legitimidad del proceso.

En la sesión correspondiente habrán de expresarse los puntos de vista de los partidos políticos ahí representados para finalmente emitir su voto.

En suma la elección presidencial se ostenta como un hecho consumado, legal y legítimo.

Es legal porque las elecciones se apegaron a las disposiciones jurídicas en vigor: es legítima por que es inobjetable a la luz de las leyes.

De esta manera podemos decir que en estos momentos en los que México atraviesa por uno de los años más difíciles de su historia, y cuando se dice que ahora sí las reformas constitucionales y la ley electoral nos llevarán a la reforma de la sociedad, no cabe duda que la reforma política puede contribuir a que la sociedad sea cada vez más de concenso y menos de conflicto.

Tal afirmación es totalmente cierta en la teoría, pero en la práctica observamos que no ha habido la mínima intención de honradez ni de equidad en el proceso electoral, pero lo que es más grave es el abuso de poder y de los arreglos en los más altos niveles que traicionan sus propias bases partidistas.

### 3.4.- Organismo Encargado de Regular los Procedimientos Electorales.

Hasta antes de las profundas reformas electorales de 1990, el organismo encargado de organizar las elecciones federales en México era "La Comisión Federal Electoral" quien cada tres años realizaba un intenso esfuerzo de coordinación y administración para operar su compleja estructura orgánica a nivel nacional.

Dentro de las tareas que implicaban mayores dificultades para organizar las elecciones, se encontraba lo relativo al reclutamiento, selección y capacitación de los funcionarios responsables de los comicios, tarea que se realizaba en tiempos muy cortos. Este hecho implicó con frecuencia deficiencias en la cabal formación de los funcionarios electorales, y por lo tanto en la operación general del proceso.

De hecho es hasta la adopción del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y la creación del Instituto Federal Electoral (1990), que se buscó disminuir la problemática antes señalada y se incorporaron aspectos que fortalecieron el marco conceptual y normativo de la organización de los procesos electorales federales.

Así tenemos que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990, como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma: 1993, 1994 y 1996 que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultados de estos procesos de reforma, destacan los siguientes:

- La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.
- La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.
- La reforma de 1996 reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar, por completo al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

### Principales Atributos

Por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En la integración del Instituto participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

Dicho instituto tiene su sede central en el D.F. y ejerce sus atribuciones en todo el país a través de órganos desconcentrados ubicados en cada uno de las 32 entidades federativas, así como en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales.

### Principios Rectores

La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principios fundamentales:

“1.- CERTEZA.- Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el IFE estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

2.- LEGALIDAD.- Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el IFE, se debe observar, escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3.- INDEPENDENCIA.- Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la Ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

4.- IMPARCIALIDAD.- Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del IFE deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

5.- OBJETIVIDAD.- Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y consecuentemente la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.”<sup>34</sup>

### Fines

El IFE esta facultado para realizar de manera integral y directa el conjunto de funciones relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de las elecciones federales y con ello de manera expresa y precisa, el ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del IFE apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

#### “Artículo 69

1.- Son fines del instituto:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Integrar el Registro Federal de Electores.
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y

---

<sup>34</sup>¿Que es el Instituto Fedral Electoral? <http://www.ife.org.mx/quesife1.htm#5acti>

vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y.

g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

2.-....<sup>15</sup>

### Actividades Fundamentales

El IFE tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- Capacitación y educación cívica.
- Geografía electoral.
- Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Padrón y listas de electores
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y

---

<sup>15</sup>Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales. Ob. cit. pag. 70 y 71.

senadores.

- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

### Estructura Orgánica

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- \* Directivos: se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- \* Técnico-ejecutivos: se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral bajo la figura de Juntas Ejecutivas.
- \* Vigilancia: se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de comisiones.

Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso en algunos casos seccional.

### Órganos de Dirección (Consejos)

Son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del IFE.

El órgano superior de dirección del IFE es el Consejo General y como órganos desconcentrados de la misma naturaleza existen 32 Consejos Legales (uno en cada entidad

federativa) y 300 Consejos Distritales (uno en cada distrito electoral uninominal).

A diferencia del Consejo General que es una instancia permanente, los Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante períodos electorales.

Se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros sin filiación partidista o vínculos con los poderes estatales.

Dentro de este tipo de órganos se puede considerar a las Mesas Directivas de Casilla, que son las instancias facultadas para recibir la votación y realizar el conteo inicial de los sufragios. Se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral.

Ahora veremos con más detalle cada uno de los Consejos anteriormente expuestos para una mayor comprensión de los mismos.

### Consejo General

Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

En su integración concurren tanto miembros con derecho a voz y voto (cuyo número fijo es nueve), como miembros con voz pero sin voto (cuyo número actual es 12).

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente.
- Ocho Consejeros Electorales.

Todos ellos son elegidos para un período de siete años por el voto de las dos terceras



partes de los miembros presentes la Cámara de Diputados y en orden a las propuestas formuladas por los Grupos parlamentarios de la propia Cámara.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los Consejeros del Poder Legislativo, que actualmente son cuatro. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar uno por igual.
- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en razón de uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal. Actualmente son 8 los representantes partidistas en el Consejo General.
- El Secretario ejecutivo del IFE, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y funge como Secretario.
- Actualmente el Consejo general se integra por un total de 22 miembros, de los cuales nueve concurren con derecho a voz y voto y 13 con voz pero sin voto.

Entre las atribuciones que la ley le otorga al Consejo general se pueden destacar las siguientes

- Designar a los Directores Ejecutivos del instituto, conforme a las propuestas que presente el Consejero Presidente.
- Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las

agrupaciones políticas con los partidos políticos.

- Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo.
- Determinar los topes de gastos máximos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados.
- Efectuar el cómputo total de las elecciones a senadores y diputados por el principio de rotación proporcional, hacer la declaración de validez correspondientemente, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgarles las constancias correspondientes.
- Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto para el Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado al titular del ejecutivo Federal para su inclusión en el presupuesto de egresos de la Federación.
- Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Es importante mencionar que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales deben ser presididas por un Consejero Electoral.

Independientemente de lo anterior, la ley dispone el funcionamiento permanente de cinco comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

- Organización Electoral;
- Servicio Profesional Electoral;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.

### Consejos Locales

Son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas y que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

En su conformación concurren miembros con derecho a voz y voto, cuyo número fijo es siete y otros que sólo tienen voz pero no voto, actualmente son 12.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentran representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal. Actualmente son ocho.
- Los Vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Local, quien funge como Secretario del Consejo.

De tal forma, cada Consejo Local se integra actualmente por un total de 19 miembros, de los cuales siete concurren con derecho a voz y voto y 12 con voz pero sin voto.

Entre las principales atribuciones que la ley otorga a los Consejos Locales se pueden destacar las siguientes:

- Designar, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Distritales.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo de la entidad federativa en la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
- Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales durante el proceso electoral.
- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

### Consejos Distritales

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Dentro de su respectivo ámbito de competencia son los responsables de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y de los acuerdos y resoluciones de los órganos

electorales superiores, así como de dictar las resoluciones y lineamientos que la ley les confiere.

Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

Su conformación es idéntica a la de los Consejos Locales, es decir, concurren siete miembros con derecho a voz y voto, y en número variable miembros con voz pero sin voto. Actualmente es de 12.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis consejeros electorales designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios que pueden ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentran representados en los Consejos General y Locales, es decir, uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal. Actualmente son ocho.
- Los vocales de Organización Electoral del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Distrital, quien funge como Secretario del Consejo

En consecuencia, cada Consejo Distrital se integra actualmente por un total de 19 miembros, de los cuales siete concurren con derecho a voz y voto y 12 con voz pero sin voto.

Entre las principales atribuciones que la ley confiere a los Consejos Distritales destacan las

siguientes:

- Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos o la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
- Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

### Organos Ejecutivos y Técnicos

Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General Ejecutiva, que preside el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende 32 Juntas Locales Ejecutivas (una por entidad federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; 300 Juntas Distritales Ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.

Todas las Juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992.

A continuación se detallaran cada uno de ellos:

#### Junta General Ejecutiva

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía, encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside;
- El Secretario Ejecutivo; y,
- Los Directores Ejecutivos de:
  - ◊ Registro Federal de Electores
  - ◊ Prerrogativas y Partidos Políticos
  - ◊ Organización Electoral
  - ◊ Servicio Profesional Electoral

◊ Capacitación Electoral y Educación Cívica

◊ Administración

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

La Junta General Ejecutiva se debe reunir por lo menos una vez al mes y tiene entre sus atribuciones:

Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.

Fijar los procedimientos administrativos.

Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.

Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.

Supervisar el cumplimiento de los Programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

### Juntas Locales Ejecutivas

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

Se integra por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;



- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es importante hacer notar que el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del Consejo Local, quien es designado por el Consejo General.

Además, las Juntas Locales Ejecutivas deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Al igual que la Junta General Ejecutiva, deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus Vocalías y de los órganos distritales.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

#### Juntas Distritales Ejecutivas

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

Se integra en la misma forma y términos que las Juntas Locales, es decir, por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;

- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Al igual que en los casos precedentes, el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.

Las Juntas Locales Distritales también deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Al igual que las Juntas General y Locales, deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que se instalarán en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.
- Capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

### Organos de Vigilancia

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral y reciben el nombre de

## Comisiones de Vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del IFE, existe una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una Comisión Distrital en cada uno de los 300 distritos uninominales.

La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (área técnica especializada del Ejecutivo Federal).

Las Comisiones Locales y Distritales se conforman de manera análoga:

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como presidentes.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.

Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

Dentro de su respectivo ámbito territorial de competencia, las Comisiones de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes atribuciones:

- Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos

señalados por la ley.

- Vigilar que se entregue oportunamente a su destinatario.
- Recibir de los partidos políticos nacionales las observaciones que formulen a las Listas Nominales de electores.
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.

De esta manera podemos concluir que la organización, y realización del proceso electoral se lleva a cabo por un largo procedimiento, esto es desde que se forman los partidos nacionales, los órganos encargados de llevarlo a cabo, así como los ciudadanos al prepararse para dar a conocer su voto, es un largo paso que se da en la vida democrática de un país y por ello es necesario que se realice de la manera más correcta posible y así corresponder a la ciudadanía con un gobierno verdaderamente elegido a través de la democracia.

## CAPITULO IV

### IMPORTANCIA Y FINALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

#### 4.1 Importancia en cuanto a designación de su gobernante.

En cuanto a este punto debemos recordar que desde épocas remotas en nuestro país había dominado la imposición de gobernantes o si no la dominación española, es por ello que con una buena organización y debido funcionamiento del proceso electoral es como los mexicanos hemos podido decidir en cierta forma sobre nuestro gobierno eligiendo de manera propia y democrática al representante del Gobierno Federal.

Esto lo podemos sustentar de acuerdo a lo que nos señala nuestra Carta Constitucional en sus artículos 39 y 40 que a continuación detallaremos:

“Art. 39.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;...”<sup>36</sup>

Esto lo debemos a que la libertad luego de ser disfrutada por el pueblo engendra una irresistible tendencia a la igualdad y los instintos democráticos se desarrollan súbitamente buscando campo en donde llevar a cabo su actividad, y por lo mismo es que se realiza la designación de nuestro gobernante a través de la manifestación del sufragio.

---

<sup>36</sup>Constitución Política Ob cit. pag. 39

Así podemos sustentar lo anterior de acuerdo a lo que nos señala el artículo 41 de nuestra Carta Magna y que nos dice que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ¿y como? pues a través de la elección que realizan los ciudadanos a través del voto:

“Art. 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto Federal...”<sup>37</sup>

Por otro lado tenemos también a los partidos nacionales que son entidades de interés público y que de acuerdo a la Ley será determinada su intervención en los procesos electorales.

Los partidos políticos según lo dispone el mismo ordenamiento, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Todo ello no sería sin la realización del proceso electoral.

Ahora por otro lado mencionaremos que es de relevante importancia el hecho de designar al representante del gobierno federal a través de diversos procesos electorales y que esos aspirantes son presentados por los partidos nacionales y apoyados según a consideración de cada uno de los ciudadanos que tienen derecho a votar.

---

<sup>37</sup>Ibidem

Todo proceso Electoral se ha regido y se seguirá rigiendo por la ley que en ese momento se encuentre vigente y cada uno de esas leyes siempre ha tenido como finalidad principal , la renovación de los Poderes Federales, tal como lo señala el COFIPE en su art. 173 párrafo 1º, posteriormente se encargará de diseñar los distritos electorales al nombramiento de electores, hasta conformar dicho proceso.

A este respecto podemos concluir diciendo que a diferencia de otros países como lo hemos hecho notar con anterioridad como Francia en donde aún predominan rasgos de monarquía en su gobierno o en Perú que después de muchos años de lucha logran una verdad electoral, es decir, que su sistema electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontanea de los ciudadanos, es en México en donde tenemos la oportunidad de construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea una base de confianza para una vida política más pacífica y una intensa participación ciudadana.

Por ello se considera que las elecciones constituyen un asunto del más elevado interés público por lo que su organización supone la existencia de organismos que garanticen un estricto apego de sus actos a los postulados de la Ley.

Nuestra democracia es soberana. Ciertamente, hace suyo el ideal universal de autogobierno mediante la rotación fundada en el voto universal y secreto. Pero no compra imitaciones ni se subordina a la calificación externa sólo tiene un juez decisivo: el pueblo mexicano.

El cambio político no es para destruir nuestra base institucional ni para quebrantar la paz social, condiciones necesarias aquí y en todas partes para realizar los objetivos nacionales.

Los mexicanos, no quieren aventuras, cambios bruscos, riesgos innecesarios; quieren que el diálogo, el respeto y la responsabilidad sean la manera de mejorar la vida política de la nación.

La democracia electoral no se alcanza con prácticas que pongan en riesgo la estabilidad del país o la continuidad de las instituciones, por ello debemos congratularnos por los nuevos instrumentos legales aprobados por la mayoría pluripartidista en el Congreso, y así el electorado y los partidos deben ejercer los nuevos marcos jurídicos y adoptar las nuevas actitudes que ellos suponen correctas para el desarrollo democrático electoral.



#### 4.2 Importancia en cuanto a la Participación de los Partidos Nacionales y de la Ciudadanía.

El proceso electoral por estar constituido por una concatenación de actos humanos que se convierten en institución por la tradición y por el derecho positivo, admite una triple participación y por lo tanto una triple corresponsabilidad: la participación del pueblo, la participación de los partidos políticos y la participación del gobierno.

#### Participación de la Ciudadanía

De esta trilogía la que resulta más importante por tener existencia propia es la del ser humano expresado en la magnífica vertiente de su natural sociabilidad, es decir, la del ser humano constituido como pueblo.

Así vemos que la democracia sólo puede existir cuando se hace naturaleza, cuando encarna en cada uno de los ciudadanos; sólo de esta manera podrá trascender en el tiempo y en el espacio y así el individuo será factor, elemento activo y no objeto pasivo del gobierno, de sus planes, de sus logros y de sus hierros.

Al respecto tenemos lo que nos señala el art. 4º del COFIPE en relación a la participación ciudadana:

Art. 4º.-

- 1.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular.
- 2.- El voto es Universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- 3.- Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Históricamente son muchos los esfuerzos que se han venido realizando para aumentar la proporción en la participación del ciudadano en los asuntos públicos, evolucionando de un sufragio limitado a un número cada vez mayor de personas a fin de hacer posible el sufragio universal. La paradoja entre los textos legales que lo consagran y su práctica cotidiana, constituyen un motivo de preocupación que ha hecho pensar a estudiosos y gobernantes en la necesidad de encontrar nuevas formas participativas en las que el pueblo sea el actor principal en el proceso de toma de decisiones gubernamentales.

El moderno Derecho Electoral que tiene su razón de ser en el empeño de los hombres por vivir un estilo de vida democrático para legitimar sus instituciones políticas, se ha convertido en el instrumento normativo para hacerlo posible, caracterizándose no sólo por la regulación que hace del procedimiento que conduce a la elección de los gobernantes, sino también por la determinación de las condiciones que hacen factible la participación del pueblo en las decisiones gubernativas. En esta perspectiva del sufragio, propia de la sociedad de masas la intervención popular en la toma de decisiones de sus gobernantes cobra una gran importancia y se convierte en una exigencia que urge atender para no seguir lamentando la falta de interés y el ausentismo ciudadano de los procesos electorales.

Siendo la participación en general un comportamiento humano, corresponde a la persona y a los grupos sociales ser los sujetos que lo realicen, interviniendo activa o pasivamente en los procesos políticos, económicos sociales y culturales que se llevan a cabo en los diferentes niveles de la sociedad. Luego entonces, la participación del individuo o de los grupos dentro de una comunidad debe ser vista en forma integral, independientemente de que intervengan en cualquiera de las áreas mencionadas.

De esta manera nuestra Ley fundamental hace mención en su art. 5º sobre las obligaciones y derechos que tienen los ciudadanos de participar en las elecciones; tal es el caso que deben integrar mesas directivas de casilla en los términos de ese Código. así mismo es un derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y para ello la ley determinara las bases para que se lleven a cabo.

“La noción conceptual de la participación se expresa como un comportamiento que es realizado por personas y grupos sociales dentro de las fases de recepción y procesamiento de información, el planteamiento responsable de problemas, la proposición de alternativas de solución de los mismos, la intervención en la toma de decisiones y su ejecución, y finalmente el ejercicio responsable de la crítica y la autocrítica basada en la ponderada evaluación de las consecuencias reales de las decisiones ejecutadas.”<sup>38</sup>

La participación, por otro lado, requiere para su existencia dentro de un régimen democrático, el respeto a las libertades fundamentales del hombre y el reconocimiento pleno de su igualdad, pues sin tales postulados estaría viciada de origen, siendo por lo tanto imposible. La comprensión de su dinámica nos permite entender el tránsito que va “desde la libertad autonomía hasta la libertad participación. Por eso, aunque de forma imperfecta, naturalmente en las sociedades donde de alguna manera es medianamente efectivo el respeto a los derechos fundamentales mediante su positivación, es posible la participación del ciudadano en la vida política.”<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup>Facultad de Derecho UNAM, Ob. cit. pag. 155.

<sup>39</sup>Peces-Barba, Cit. por Lucas Verdú, Pablo. Curso de Derecho Político. Edit. Tecnos Vol. III Madrid, 1976 pag. 97.

El problema de la participación del hombre en el seno de su comunidad, grande o pequeña, está íntimamente vinculado con el problema de la democracia al grado que como expresamos anteriormente, es un presupuesto necesario de ésta, pues en la medida en que un pueblo concurre libremente a la integración de su gobierno y participa en la toma de decisiones políticas para la resolución de sus necesidades, se acerca al camino de su perfeccionamiento democrático.

Y para ello tenemos señalado en nuestro art. 6º que para que un ciudadano pueda ejercer su derecho al voto deberá cumplir con requisitos señalados en la Constitución Política como son haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir; además de estar inscrito en el Registro Federal de Electores y de tener la credencial para votar con fotografía.

El sentido participativo del hombre se produce una vez que comienza a entender el universo político y social en que se desenvuelve, tomando conciencia de su papel en la sociedad a la que pertenece a través de las diversas ideologías que influyen en el comportamiento de los grupos sociales; es así como se va presentando en la evolución de la humanidad una participación cada vez más reflexiva e inteligente hasta llegar al momento en que “se potencia la visión ideológica de participación en los individuos que ya siendo capaces de lucubración y abstracción filosófica, construyen mentalmente sistemas ideológicos que les impulsan a través de una acción participativa a realizar nuevas estructuraciones sociales que faciliten la intervención popular en los asuntos públicos”<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup>Rodríguez Arias Bustamante, Lino. Revista “LEX” Colegio Nacional de Abogados de Panamá No. 16 Mayo-Agosto 1980 pag. 55.

Las formas participativas del individuo en su sociedad han corrido paralelas al grado de desarrollo que su organización política ha experimentado a lo largo de su historia , pudiendo decir que estas han sido más amplias en la medida en que los principios doctrinarios que constituyen en soporte filosófico político de la democracia se van imponiendo a las tendencias absolutistas y monárquicas del estado moderno en sus orígenes para evolucionar a una organización estatal, cada vez más agigantada por el crecimiento poblacional y territorial en la que el principio legitimador radica en la voluntad soberana del pueblo.

A este tipo de participación, en la que el pueblo es el arbitro y señor de su destino es a la que habremos de enfatizar en esta exposición, a fin de establecer la relación que se da entre ésta y la planeación democrática que se pretende realizar en el estado de nuestros días.

En el análisis de la participación popular salta a la vista que los sujetos son el individuo y los grupos sociales. Su intervención en el proceso que ella implica tiende a realizarse organizadamente para recibir los beneficios del desarrollo de un país, por lo que es posible concebirla como la autónoma y responsable intervención de las organizaciones populares, económicas y representativas, en la toma de decisiones de la vida de la sociedad.

Así mismo, vemos que el proceso participativo popular requiere para su instrumentación de una gran tarea educativa que los gobiernos deben realizar a fin de dotar a los grupos sociales de los elementos de juicio necesarios para la toma de conciencia, posibilitando una mayor intervención en los problemas propios del desarrollo para alcanzar los objetivos programados.

Interesa destacar con relación a la participación, que ésta no se da aisladamente pues los problemas propios del desarrollo económico se producen dentro de un proceso que implica

necesariamente una constante revisión y mejoramiento de las estructuras políticas, sociales y culturales para hacer intervenir al pueblo en cada uno de estos aspectos que son la base y el apoyo para cualquier instrumentación económica que se pretenda llevar a cabo.

Desde luego que la idea de la participación popular en este campo tiene que ser vista en forma amplia y extenderse a la vida entera de la sociedad, abarcando así todo el arco de posibilidades humanas que a la persona y a los grupos sociales pueden interesarles.

Atendiendo a tales ideas, la participación popular con relación al desarrollo es el activo compromiso de las masas del pueblo en sus diferentes niveles en el proceso de toma de decisiones para la determinación de las metas sociales y la distribución de los recursos para hacerlas posible, así como la ejecución voluntaria de los proyectos y programas resultantes.

En este sentido, la expresión que alude a las "masas del pueblo" se refiere a todos los grupos que se encuentran involucrados en la decisión, los cuales varían de acuerdo al nivel local, regional o nacional en que la toma de decisiones se lleve a cabo. también nos permite distinguir entre una participación activa y una pasiva, siendo la primera la que se produce de forma espontánea, al sentir el pueblo que su actuación es un acto libre y consiente, ajeno a las presiones o manipulaciones de las esferas gobernantes; y la segunda, es aquella que se da en apoyo a decisiones tomadas por otras instancias del poder en las cuales el pueblo no intervino o no fue consultado. Este tipo de participación como es fácil de entender, no es recomendable en un proceso de desarrollo democrático porque el pueblo se le asigna simplemente el papel de cumplir tareas que le son impuestas, independientemente de que esté o no de acuerdo con ellas.

La participación popular que mejor refleja la identidad que debe existir entre

gobernantes y gobernados es la activa, por ser la que traduce con mayor fidelidad el espíritu democrático de los objetivos y las metas que se consignan en los planes y programas elaborados con el concurso de ambas instancias (gobernantes-Gobernados). Es en la naturaleza de este tipo de participación de los grupos sociales donde encuentra su razón de ser la llamada consulta popular, que implica acudir al pueblo para que en forma directa o indirecta (según el caso) señale los rumbos a seguir, las necesidades prioritarias a resolver y las acciones más recomendables a realizar.

De ahí que la participación activa sea la que más comúnmente se utilice para hacer llegar la opinión del pueblo a las autoridades responsables de la toma de decisiones.

De esta manera concluiremos diciendo que cada país, tomando en consideración las particulares condiciones de su evolución social, política, cultural y económica debe de ampliar los canales de participación activa para hacer más eficaz y clara la intervención del pueblo en la dinámica de la toma de decisiones.

#### Participación de los Partidos Políticos

Aunque la participación permite la forma de expresión individual de la voluntad, a través del sufragio, el elector cobra conciencia de que su acción sólo tiene efecto en la medida que se relaciona con otras voluntades afines. La participación tiene su origen, un sentido y un efecto comunitario, por más que se registre como una suma de acciones individuales.

Los partidos políticos tienen entonces una especial significación en tanto que son la fórmula concreta mediante la cual el hombre, el hombre político que es una expresión del hombre integral, ha instaurado para influir las instituciones públicas a través de los canales de

la democracia. El pueblo no tiene eficacia de realización en la vida política si no es precisamente a través de la organización o de las organizaciones intermedias específicamente existentes para ello, como son los partidos políticos.

Este derecho es garantizado por el art. 9º de la Constitución que nos señala el libre derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; y concretizando más nos dice que solamente los ciudadanos mexicanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Así encontramos también su fundamento legal en la propia Constitución en su art. 41 párrafo 2º en donde determina el concepto de partidos políticos donde señala lo siguiente:

“Art. 41....

Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electora.”<sup>41</sup>

#### Desde el Punto de Vista Electoral

Maurice Duverger establece el origen de los partidos políticos en 1850, ya que hasta antes sólo se acostumbraban clubes políticos, grupos parlamentarios, asociaciones, fracciones, banderías y camarillas.

En México los partidos políticos aparecen en el siglo XIX cuando las clases sociales que dominaban eran:

- 1.- Los Precursores de la Independencia.- que comprende a los españoles y criollos; los primeros dueños de la riqueza nacional y defensores de la monarquía

---

<sup>41</sup>Constitución Política Ob cit. pag. 39



española, apoyando en consecuencia, el virreinato, pues pretendían mantener sus derechos y privilegios.

El grupo selecto es el de los criollos o mestizos, quienes al preocuparse por la tesis liberal de los franceses, cuyas ideas políticas buscaban la muerte de la monarquía para instaurar la república, lo que representaba un grave peligro para la colonia.

2.- Independencia.- Una vez obtenida nuestra independencia dos grandes partidos políticos se formaron: los liberales y los conservadores. Estos últimos se integraron con gente de dinero y por el clero: eran poseedores de inmensas fortunas que buscaban protección del gobierno para sus intereses.

En 1821, una vez consumada nuestra Independencia los liberales, criollos y mestizos señalaban los problemas pero no ofrecían una manera adecuada para enfrentarlos.

Los conservadores son el partido de la inmovilidad con base al orden público y religioso, mientras que el grupo liberal es el partido de los cambios, libertad y progreso.

3.- Federalismo contra Centralismo.- a partir de 1824 el estado mexicano se configura por dos grupos políticos importantes: Los conservadores centralistas quienes con el rito escocés oscilan de la monarquía al centralismo. El rito escocés es la masonería.

En tanto que los liberales federalistas, realizaban la liquidación del régimen colonial y establecen la república federal.

Para un mayor entendimiento daremos a continuación el concepto de Partidos Políticos.

Los partidos políticos son asociaciones constituidas en los términos de la ley por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos para finas electorales, de educación cívica y de orientación política. Este concepto jurídico lo podemos analizar en tres puntos:

a).- Es una asociación.- Su fundamento constitucional lo encontramos en el artículo 9 que consagra el derecho de asociarse que debe cumplir con los fines para los que fue creada: el poder.

b).- Integrada por ciudadanos.- La ciudadanía es el requisito indispensable para ejercer los derechos políticos; la ciudadanía mexicana tiene la libertad de decisión para elegir en qué partido político quiere militar y ejercer su derecho al voto.

c).- Para fines electorales de educación y de orientación política.- Los partidos políticos son el único recurso y el medio legal para participar en las funciones electorales: su objetivo es llevar a sus directivos a la titularidad de los órganos públicos.

Así mismo una vez dicho lo anterior tenemos el fin principal de los partidos políticos el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

También los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los

medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la Ley.

En lo referente a los procesos electorales federales los partidos políticos deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular. Es decir, que para que una organización pueda ser registrada como partido político deberá formular una declaración de principios y en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y lo que mencionábamos al principio de este párrafo que debe contar con 3.000 afiliados, en por lo menos 10 entidades federativas o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales; en ningún caso el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del padrón Electoral Federal, que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate. Todo ello con fundamento en los párrafos 3º, 4º y 5º del art. 41 Constitucional y art. 24 del COFIPE.

### Integración de la vida política

Los partidos políticos integran la vida política de la nación con tres elementos:

I.- Con nuestro pasado, es decir con la experiencia histórica. No en vano México ha sufrido en su propio desarrollo los ensayos, los errores y los aciertos de sus gobiernos.

II.- Con el presente político, con el conocimiento científico y técnico. Nuestras Constituciones han tenido poca vigencia práctica, por lo que han recibido el nombre de literarias.

III.- Con el futuro, sobre la base del conocimiento político ya que los gobernantes no tienen derecho a equivocarse, llevando al Estado por caminos peligrosos o inciertos porque el devenir sólo pertenece a las futuras generaciones.

### Constitucionalización Vigente

En la lucha por el poder político y electoral la forma de presentar la posición de un partido político se compone de varios factores:

1.- Registro.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Federales en su artículo 22 establece que para participar en elecciones los partidos políticos deben contar con un registro definitivo o condicionado que debe tramitar ante el Instituto Federal Electoral.

De acuerdo con los artículos del 25 al 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para obtener su registro definitivo los partidos políticos deben manifestar que cuentan con tres mil militantes o con la mitad en cada entidad federativa o bien con 300 afiliados en cada distrito uninominal lo que hace un total de 65 mil militantes en todo el país, así mismo debe de explicarle al Instituto Federal Electoral los principios de su programa y los estatutos que normen sus actividades.

En sus principios deberá declararse que no han acordado ningún tipo de pacto o convenio con algún partido político o gobierno extranjero; que rechazan cualquier apoyo económico o propagandístico tanto de otros partidos nacionales, como de ministros de culto o de instituciones públicas nacionales e internacionales, asimismo que obedecen fielmente a la Constitución y las leyes que de ella provengan.

El programa de acción determina los objetivos que pretenden de acuerdo con sus principios, con el fin de exponer los medios que resuelvan los problemas del país, de crear una ideología política y de participación entre sus militantes.

La plataforma política es el conjunto de principios o ideas básicas que preside la organización de un grupo o de partido político.

El programa nacional es una declaración de conducta un método o un sistema; de tal manera que la declaración de un partido político para regular su compromiso con sus militantes se denomina programa nacional.

La plataforma política unida al programa nacional son la base para determinar la conducta política del partido. Por lo que el grupo triunfante dispone de elementos relevantes para su programa efectivo de gobierno.

Los estatutos es en donde se establece el nombre y la diferencia de emblema y de colores con los demás partidos; los derechos y las obligaciones de sus integrantes; los medios y los procedimientos por los que se integran sus órganos directivos que integrarán comités federales, nacionales y una asamblea nacional además de un órgano responsable de los recursos financieros.

En los estatutos los partidos políticos se obligan a presentar y difundir su plataforma electoral en las elecciones en las que participen.

Para obtener su registro condicionado los partidos políticos tienen que acudir ante el Instituto Federal Electoral quien dentro de los primeros tres meses de las elecciones federales ordinarias los convocará para que obtengan su registro.

Los requisitos que deben presentar son:

Su programa de acción, sus principios y sus estatutos; y comprobar que han efectuado actividades políticas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de su registro.

El consejo general resolverá su expedición o su negativa en un plazo de 45 días naturales a la presentación de la solicitud.

Los partidos con registro condicionado tienen como derechos y obligaciones en proporción con los partidos que tienen registro definitivo: el 50% del presupuesto económico; un régimen fiscal con franquicias postales y telegráficas un representante en los consejos y comisiones de vigilancia del Instituto Federal Electoral con derecho a voz; y la posibilidad de proponer y registrar candidatos en elecciones federales así como representantes generales en las mesas de casilla.

A diferencia de los partidos con registro definitivo los que lo tienen condicionado no podrán fusionarse ni coaligarse.

Para obtener su registro definitivo deberán alcanzar el 1.5% de la votación federal de no ser así perderán todos sus derechos en apego a los artículos 33, 34 y 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La comprobación y cumplimiento de los requisitos que exige el Instituto Federal Electoral a los partidos políticos tanto con registro condicionado como definitivo se llevará a cabo por una asamblea la que se celebrará en cada entidad federativa y de la que dará fe un funcionario acreditado por el Instituto Federal Electoral, o en su defecto, un notario público o juez municipal de primera instancia o de distrito.

El registro definitivo debe haberse obtenido por lo menos con un año de anticipación al día de la elección.

En lo que toca a las obligaciones que tienen los partidos políticos, estas se plasman dentro de los artículos 38, 39 y 40 del mismo ordenamiento. De ellas destaca el respeto a la libre participación política; los derechos políticos de la ciudadanía y de los partidos: no incurrir en actos de violación que alteren el ordenamiento público: dirigir sus actividades por senderos legales y ajustar sus actividades a los principios del Estado: identificarse con el emblema y logotipo que tendrán registrados; postular candidatos; tener un domicilio social; publicar cada mes y cada tres meses divulgaciones teóricas y políticas; sostener un centro de información política; participar en los lugares que les corresponden en los medios de difusión y exponer en ellos su plataforma electoral.

Por todo lo anteriormente expuesto puedo concluir diciendo que para educar y orientar políticamente los partidos han fallado, ya que sólo se han encargado de difundir y fomentar una cultura política entre los ciudadanos pero únicamente orientándolos para que marquen en las boletas el círculo donde esta su logotipo.

Por ello es indispensable que se ponga mayor énfasis en este punto, pues para todos es importante contar con una cultura política básica, sólo así se lograra que los procesos electorales sean más genuinos y no tan ficticios además de que es la única manera para que la ciudadanía conozca sus prerrogativas políticas.

### 4.3 Finalidad que persiguen los Procesos Electorales

Como último punto de este trabajo corresponde abordar fundamentalmente la significación que para la vida política de la nación tiene el proceso electoral y como consecuencia de ello su importancia para la vida democrática. Siendo necesario que recordemos las entidades que lo conforman y las funciones que los partidos políticos tienen en él para el efecto de que reconozcamos que son de vital importancia para el desarrollo y fines del proceso electoral.

Se ha escrito que el proceso electoral renueva la estructura política de la Nación: amplía los cauces normativos que rigen el ejercicio del poder público y constituye el camino único para legitimar la autoridad.

También se ha dicho que los procesos electorales tienen como fin captar la voluntad popular en toda su complejidad incorporando las diferencias que combinadas permiten configurar la verdadera voluntad de la Nación.

De lo dicho se desprende que el principal papel de los procesos, que su significación en la vida civico-política de una nación es el de servir de cauce a la voluntad ciudadana, recogiendo en él la riqueza de la variedad ideológica y el de conducir las expresiones de la misma hacia la estructuración e integración de la comunidad jurídico-política, que se objetiva en el Estado y especialmente en la instauración y organización del gobierno, cabeza de aquél.

Si en principio se admite que esa es la principal significación del proceso electoral ante el imperativo que en toda ciencia social se presenta y especialmente en la política, de descender de los conceptos abstractos a la vida social en donde se dan los problemas y se intentan soluciones, se imponen dos reflexiones:



La primera, que siendo el proceso un cauce, es decir, un conducto para permitir que fluya el contenido hacia su destino, dicho cauce será eficaz en la medida que sea fiel a su función de respetar escrupulosamente el contenido sin que se pierda una sola gota de éste, e impida al mismo tiempo su contaminación y además que su estructura y confirmación sea tal que lejos de obstaculizar la corriente ensanche cada vez más las vías que constituyen una de las razones de su existencia.

La segunda reflexión es la que consiste en condicionar el sentido práctico del proceso a la existencia del caudal que debe contener y conducir como cauce. Es decir, sólo se justifica la existencia del proceso en tanto que haya materia que respetar y que conducir. Por eso se explica que el proceso electoral sea la última fase del proceso político. Si antes del evento electoral no ha sido posible la preexistencia de un mínimo de instituciones políticas vigentes por la acción represiva del gobierno o por la persistente marginación de los ciudadanos, el proceso electoral no tendrá eficacia porque desde su origen el cauce estará seco, vacío de contenido vital.

Por ello podemos decir que es fruto maduro de la democracia todo proceso electoral, el cual implica el desarrollo del debate ideológico, la contienda en la que la ciudadanía expresa su voluntad política. Este proceso exige un marco regulador que define las reglas conforme a las cuales se establece la naturaleza del sufragio, se instituye el régimen de partidos; se precisan los puestos de elección popular; la mecánica comicial; los organismos encargados de su preparación desarrollo y vigilancia; y la garantía del Estado para la transmisión pacífica del poder.

A manera de concluir el presente apartado diremos que la democracia en México, como en cualquier nación, es y debe ser obra de todos y no sólo de los gobernantes. Nuestra conducta cotidiana ha de estar inspirada en el goce y respeto de la libertad y en la búsqueda de la igualdad. Por lo que vemos que nuestra democracia no es perfecta pero sí perfectible.

De acuerdo a lo anterior debemos defender nuestra democracia y perfeccionarla: no dejemos en el camino de hacerla mejor y cumplir sus normas: tanto gobernantes como gobernados. Avances en la Reforma Política que no retarda sino acelera nuestro camino hacia una sociedad más libre e igualitaria. Tenemos presente lo que un día dijo Benito Juárez: "La democracia es el destino de la humanidad futura. La libertad su indestructible arma. La perfección posible, el fin al que se dirige."

## CONCLUSIONES

El presente trabajo es fruto de una estancia en diferentes instalaciones electorales a fin de ampliar los conceptos e inquietudes postuladas al principio de la presente investigación.

A fin de dar un último enfoque de visto con anterioridad me propongo finalizar de la siguiente manera:

1.- Primeramente me referiré a los antecedentes de los procesos electorales en México; a ello puedo decir que nuestros procesos siempre han estado encauzados por el mando, el autoritarismo, es decir, el abuso de poder, nunca ha existido la soberanía ni mucho menos la democracia emanada de la anterior.

En la época colonial se llevó a cabo la revolución de Independencia la cual tuvo en sus diversos periodos a varios héroes y mártires que eran los que personificaban y además atraían la atención de muchos historiadores; y que al concluir dicha época observamos que la vida del país seguía en manos de una sola persona que era el rey, por lo tanto seguía en un monarquía absoluta en manos de los españoles y que podría considerar de mal gusto, ya que se encontraba el pueblo sometido a leyes extranjeras y de las cuales ellos no gozaban de ningún derecho o garantía a su persona, no tenían ninguna libertad de opinar a cerca del gobierno del país, esto es que no existía la democracia en la época colonial o mejor conocida como Nueva España.

En nuestro último apartado de este capítulo vemos que el dominio español había cesado para siempre y desde ese momento, los ciudadanos de un tardío imperio, libres y en aptitud de servirse así mismos, entrarían a gozar de todos sus derechos; así se constituirían en un forma análoga a sus necesidades con leyes propias y de práctico fácil para avanzar rápidamente en la carrera de la civilización.

2.- Remitiéndonos al segundo capítulo del presente estudio, tenemos la regulación de procesos en otros países y México y a ello tenemos que expresar que las elecciones presidenciales son de esencial importancia en cualquier lugar que se celebre.

La instauración del sufragio universal directo tanto en los países estudiados como en el nuestro permite la expresión de las opiniones públicas mediante el voto, lo que hace una expresión democrática verdadera y así poder tener procesos electorales favorables tanto a la ciudadanía en particular, como al país en forma general.

3.- En relación a los siguientes capítulos nos referimos a la integración, organización y desarrollo del proceso electoral para las elecciones presidenciales en nuestro país y así tenemos que en México como en muchos otros países del mundo, las elecciones constituyen un asunto del más elevado interés público. Por ello su organización supone la existencia de Organismos que garanticen un estricto apego de sus actos a los postulados de la ley, eficacia en su realización y una voluntad de difundir la forma en la que se preparan y desarrollan los procesos electorales. Así mismo, estoy convencida que las elecciones deben caracterizarse por el conocimiento y deliberación pública de las normas y de los actos que las hacen posibles, así como de los resultados que se obtienen con su celebración.

4.- Por último, el fin de realizar el presente trabajo es tratar de dar a conocer que con un buen funcionamiento en los procesos electorales tendríamos un país verdaderamente democrático y esto lo podríamos llevar a cabo fortaleciendo la independencia de los órganos y funcionarios electorales, que existiera además una equidad en la competencia electoral, un trato imparcial, respetuoso y de diálogo permanente de todos los ciudadanos, con los partidos nacionales, sus candidatos y sus propuestas. Para con ello construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea la base de seguridad y

confianza para una vida política más pacífica y una intensa participación ciudadana.

Así mismo, propongo que los partidos nacionales cumplan con los principios ideológicos de carácter político que se encuentran señalados en el inciso B) del art. 25 del COFIPE, agregando o modificando dicho art. en tanto a que el partido o Candidato electo se comprometa con resultados fehacientes, que se observen de manera explícita en la ciudadanía o en aspectos económicos relacionados con el país; tal y como lo postularon durante su candidatura.

5.- En cuanto a participación de la ciudadanía en los procesos electorales no existe una capacitación electoral que sea correcta, ya que dicha capacitación o formación electoral sólo consiste en juntas o platicas relacionadas con el funcionamiento de las casillas y la realización del voto; por lo que considero que la formación electoral debería abarcar más ampliamente la materia electoral, desde la organización de los órganos electorales, medios de impugnación y los medios de valoración y conteo de votos que se lleva a cabo con posterioridad en el IFE y de la cual se desecha toda participación ciudadana en dicho acto electoral.

Por ello, modificaría o ampliaría el art. 5º en el inciso d), fracción IV en lo referente a dar una capacitación más completa en materia electoral; asimismo incluiría que se llevara a cabo un estudio de las personas que son elegidas por sorteo para la actividad del funcionamiento de las casillas, ya que sólo toman a las personas sin considerar su nivel de estudio, ello nos conduce a darnos cuenta que esa función no la desempeñan con el conocimiento necesario que requiere dicha acto público.

6.- En nuestro 2º capítulo hicimos una comparación en cuanto a sistemas electorales en otros países y el nuestro, por ello creo necesario o bien con el ánimo de hacer una observación a nuestro proceso electoral, el de crear en nuestras elecciones presidenciales un sistema como

el de Francia, esto es el de crear 2 vueltas para poder elegir más equitativamente al representante del poder ejecutivo, así mismo creo que no debería existir tantos partidos políticos, ya que con ello sólo se consigue que se pierdan los votos en tantos partidos que sólo consiguen un mínimo porcentaje en las votaciones quedando otro poco en los partidos considerados como importantes en nuestro país, por lo que no existe mayoría absoluta como lo quieren hacer notar sino sólo una mayoría relativa.

De est manera, se necesitaría una reforma a fin de modificar el art. 24 del COFIPE para que como lo señala en su inciso b) es de contar con 3.000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas...etc. sería mi propuesta de conservar ese número de afiliados y de obtener un porcentaje mayor en las elecciones, de lo contrario quedar fuera de todo proceso electoral a fin de no perder votos y de no imponer partidos poco antes de una elección ordinaria.

En virtud del gran número de candidatos que se incluye en cada lista y del hecho de que los electores no intervienen para nada en su integración se afirma que la elección por el principio de representación proporcional es ante todo una elección por los partidos que proponen las listas más que una elección por candidatos a los cuales difícilmente puede concocerseles incluso durante las campañas electorales.

Yo podría incluir al respecto que se llevara a cabo como en otros países en donde se aceptan las denominadas candidaturas independientes que pueden ser propuestas directamente por un número determinado de ciudadanos fijado por la ley y que sus domicilios estén comprendidos en el ámbito territorial por el cual se pretende hacer el registro; y no como en México donde la legislación de la materia sólo confiere a los partidos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Por otro lado, en lo referente a las vueltas establecidas en el proceso francés, sería eficaz el hecho de elegir 2 o 3 candidatos por mayoría relativa para posteriormente elegir sólo 1 por mayoría absoluta y así de esa manera se ejerce más la democracia, es decir, la participación de la ciudadanía y sobre todo no hay tanta dispersión de votos en partidos de poca importancia electoral.

Así vemos, que en la legislación reglamentaria en la materia se establece que el Presidente de México será elegido cada seis años por mayoría relativa, la cual podríamos definirla como la constituida por el mayor número de votos emitidos, independientemente de lo que representen en el total a favor de uno de los candidatos contendientes. Esta mayoría relativa se contrapone a la mayoría absoluta, la que se integra con más de la mitad de los votos emitidos y que como vimos con anterioridad es exigida en algunos países para la elección del titular del Poder Ejecutivo.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- A. Chavez Ezequiel. Apuntes sobre la colonia Tomo I, Edit. Jus S.A., México 1958.
- 2.- Andrade Sánchez Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, Edit. Harla México 1983.
- 3.- Burgoa Orihuela Ignacio. Derecho Constitucional, Edit. Porrúa México 1985.
- 4.- Chanes Nieto José. La Designación del Presidente de la República, Edit. Plaza y Valdés México 1993, 2ª Edición.
- 5.- Clavijero Francisco Javier. Historia Antigua de México, Tomo II, Edit. Porrúa México 1943 pag. 435.
- 6.- Cordera Campos Rolando, Raúl. Juan. México; el Reclamo Democrático, Siglo Veintiuno editores México 1988 1ª Edición.
- 7.- Cotteret, Jean Marie., Emere Claude. Sistemas electorales, Colección libros de bolsillo Minitau, 1973.
- 8.- D. Coe Michael. Mejico, Librería Edit. Argos, Barcelona, Octubre 1962 pag. 213.
- 9.- De Cabo de la Vega, Antonio, El Derecho Electoral en el Marco Teórico y Jurídico de la repetición, Instituto de Investigaciones Jurídicas Unam, México 1994.



- 10.- De la Cueva Mario. La Idea del Estado. Fondo Cultura Eco. UNAM. México 1994.
- 11.- Duverger Maurige. Instituciones Políticas y de Derecho Constitucional. Edit. Ariel Barcelona. España 1980. 6ª Edición.
- 12.- Facultad de Derecho. UNAM.. Serie Perfiles Jurídicos. Derecho Electoral Mexicano. México D.F... 1982.
- 13.- Fundación Friedrich Ebert. Instituciones de Cooperación Iberoamericana. Sistemas Electorales y Representación Política en Latinoamérica. Gráficos Geranicos. Madrid 1986.
- 14.- González de la Vega Rene: Derecho Penal. 3ª Edición. Edit. Porrúa México 1994.
- 15.- Lions Signoret. Monique. Las Recientes Elecciones Presidenciales en Francia. Unam. México. 1982.
- 16.-López Jaime. Qué Opina el Mexicano de las Elecciones. Edit. Posada 1988 3ª Edición.
- 17.- Montaña Jorge. Partidos y Política en América Latina. UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1975. 1ª Edición.
- 18.- Moreno M. Manuel. El Derecho Electoral y la Evolución Política de México. Edit. UNAM año VII abril-junio. México.
- 19.- Nuñez Jiménez Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Fondo de Cultura Económica. México 1991.

- 20.- Peces-Barba, cit. por Lucas Verdu Pablo.  
Curso de Derecho Político. Edit. Tecnos.  
Vol III. Madrid, 1976.
- 21.- Porrúa Pérez Francisco. Teoría del Estado. Edit. Porrúa México 1979 12ª Edición.
- 22.- Proceso Electoral Federal. IFE., Impreso en México, 1991.
- 23.- Serra Rojas Andrés. Ciencia Política. Edit. Porrúa México 1980 8ª Edición.
- 24.- Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, México 1990.
- 25.- Triana Martínez Azucena. Democracia en América Latina. Edit. Triana México 1995 1ª Edición.

## LEGISLACION UTILIZADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa, S.A. México 1996.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Edit. Porrúa, S.A., México 1997.

## OTRAS FUENTES BIBLIOGRAFICAS

La vida política.

<http://www.diplomatie.fr/france/instit/viepol.es.html>

Constitución de 4 de octubre de 1958.

<http://www.diplomatie.fr/france/instit/constit.es.html>

Sistema Electoral Peruano.

<http://www.unired.net.pe/~onpe/sistema.html>

Constitución de 1993.

<http://www.congreso.gob.pe/CCD/leyes/constitu/titulo4.html>

Marco Legal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

<http://www.unired.net.pe/~onpe/marco/html>

¿Qué es el IFE?

<http://www.ife.or.mx/quesife1.hhtm#5acti>

México a Través de los Siglos, Tomo I Historia Antigua y de la Conquista, Tomo II Virreynato y Tomo III Guerra de Independencia. 14ª Edic. Edit. Cumbre, S.A., México, D.F julio 1997.

### Revistas

Rodríguez Arias Bustamante, Lino. Revista "LEX" Colegio Nacional de Abogados de Panamá, No. 16 Mayo-Agosto, 1980.